

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
10 de Junio de 2019
Ordinario
Núm. 23



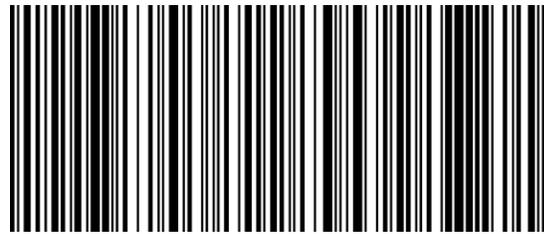
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 188.- Que aprueba la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	3
Decreto Número. 189.- Que reforma el artículo 8; fracción primera del artículo 28; primer párrafo del artículo 143; y 151 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.	13
Decreto Número.190.- Que reforma la fracción XV del artículo 91 y se adiciona el párrafo quinto al artículo 65; y un párrafo tercero al artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.	18
Decreto Número. 197.- Que cambia de Denominación Política a Ranchería, a la cuarta manzana de la colonia Benito Juárez, perteneciente al Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.	23
Comunicación de la Integración de la Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de junio del año 2019.	25
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo. - Convoca a Instituciones Académicas, de Investigación, Asociaciones, Colegios de Profesionales y a la Sociedad en General, que propongan a ciudadanas y ciudadanos hidalguenses, para ocupar alguno de los 5 cargos de Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.	26
Instituto Hidalguense del Deporte. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	29
Instituto Hidalguense del Deporte. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	33
Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	38
Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	41
Universidad Politécnica de Pachuca. -Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	44
Universidad Politécnica de Pachuca. -Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	48
Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Pública Municipal de Atotonilco de Tula Hidalgo.	51
Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través del Instituto Hidalguense de Educación. - Convocatoria Pública 1/2019, convoca a las personas físicas a participar para la obtención de una concesión para instalar un establecimiento de consumo escolar de alimentos y bebidas, durante el Ciclo 2019 - 2020, en los planteles públicos de educación básica a cargo de la Autoridad Educativa Local, conforme a los siguientes términos, condiciones y a las Bases publicadas en la página electrónica http://sep.hidalgo.gob.mx/ .	68
Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo. -Informe de los Recursos Federales Transferidos al Municipio a través del Sistema de la SHCP correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2019.	69
Municipio de Zimapán, Hidalgo. - Informes del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Shcp, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.	72
Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo. - Acta de cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2019.	84
Fe de Erratas con relación a la publicación del Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.	99
AVISOS JUDICIALES	100
AVISOS DIVERSOS	124



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 188

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. De conformidad como lo señala el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una vez presentadas Iniciativas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, parte de Diputados, Senadores y el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, fueron analizadas, discutidas y aprobadas por los órganos legislativos previstos, integrándose y aprobándose la Minuta Constitucional en referencia por ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, remitiéndose a las Legislaturas de los Estados, para efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 63 de la ley Orgánica de este Poder Legislativo, nos fue turnada de forma inmediata la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULO 3º, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA, ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.**

TERCERO. El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **121/2019.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción II, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”

TERCERO. Que en tal contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifestamos nuestro compromiso ineludible con las y los mexicanos y reafirmamos nuestra convicción de pugnar siempre por el fortalecimiento de las instituciones y de las acciones emprendidas que permitan el desarrollo de México, por lo que expresamos nuestras coincidencias con lo señalado en los



Dictámenes emitidos y como parte del Constituyente Permanente, nos pronunciamos a favor de la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULO 3º, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.**

CUARTO. Que, en ese sentido, del contenido del expediente que integran los proyectos de Decreto aprobados en ambas Cámaras, así como el que contiene la Minuta en referencia, es de resaltar las siguientes apreciaciones que enuncian la argumentación plasmada en los mismos y que abundan en el Dictamen de cuenta:

Se aprueba establecer que toda persona tiene derecho a la educación. Asimismo, se propone crear el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

Se fortalecen las atribuciones del Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- en materia educativa, para ello:

- 1) Impartirá y garantizará la educación inicial y superior; y, le corresponderá la rectoría de la educación, que, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
- 2) Se basará en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.
- 3) Tenderá al respeto a todos los derechos, las libertades, la dignidad de las personas y la cultura de la paz.
- 4) Se promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 5) Se priorizará el interés superior de la niñez, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- 6) La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión.
- 7) La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función magisterial, directiva o de supervisión se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales. Y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Lo cual no afectará la permanencia en el servicio.
- 8) Fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial, a las escuelas normales.
- 9) Garantizará que los materiales de los planteles educativos, didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno contribuyan a los fines de la educación.
- 10) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y el respeto por la naturaleza.
- 11) Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.
- 12) Apoyará a la investigación humanística y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes.
- 13) Alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura. El criterio que orientará a la educación será equitativo, plurilingüe, inclusivo, intercultural, integral y de excelencia.

Se establecen las atribuciones del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

El Congreso tiene la facultad de establecer el Sistema para la Carrera de las maestras y los maestros, así como para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México



y la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciéndose 18 artículos transitorios.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II, inciso c), V, VI párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3o., la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; **se adicionan** los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, decimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción X del artículo 3o.; **y se derogan** el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.



Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. ... intocada

II. ... intocada

... párrafo intocado

a) y b) ... intocados

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) **Se deroga.**

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad, se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.



III. Se deroga.

IV. ... intocada

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) ... intocado

VII. ... intocada

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;

d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;

e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;

f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.



El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Artículo 31. ... párrafo intocado

I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II. a IV. ... intocadas

Artículo 73. ... párrafo intocado

I. a XXIV. ... intocadas

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXIX-E. ... intocadas



XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXIX-G. a XXXI. ... intocadas

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.

Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y



- 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
- II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;
- IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;
- V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;
- VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;
- VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;



VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y

IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.

El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno, del artículo 3º., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor de 180 días contados a partir de su entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cuál establecerá acciones para su fortalecimiento.

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.

La Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3º Constitucional.

Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3o. de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.



Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la Rectoría del Estado.

Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por el referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. - APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.

RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA.

RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.

RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES

RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 189

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 28; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 143; Y 151 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 9 de octubre del 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8, 28 FRACCIÓN I, 41, 143 Y 151 Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 11 Y 33 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA**, Representante Partidista del Partido de la Revolución Democrática e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **10/2018**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y afecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos con lo expresado por la promovente al exponer que: con base en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.” Y en su tercer párrafo del mismo artículo, establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

TERCERO. Que así mismo, en el cuarto párrafo, citado anteriormente, establece que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” el cual se refrenda y se establece bajo el artículo con el numeral 4 en la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

La reforma y modificación a la Ley, obedece a la Jurisprudencia número 43/2015 que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Primera Sala referente al matrimonio con fecha 12 de junio de 2015, la cual



señala que “La ley de cualquier Entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad de aquel es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional”, tanto si se trata de matrimonio o concubinato en parejas de distinto sexo. Toda vez que violenta la Constitución Federal así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos, firmados por México y ratificados por el Senado de la República.

Por lo que el 29 de septiembre de 2016, bajo el amparo 207 la SCJN determinó, la inconstitucionalidad de los preceptos correspondientes de la legislación de Hidalgo, que circunscriben el matrimonio y concubinato a parejas de distinto sexo, vigentes en los artículos 8, 11 y 143 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo. Y mediante el cual hace 2 años hizo justicia a "René" y "Ricardo" quienes suscribieron por primera vez en el Estado de Hidalgo, un matrimonio igualitario el cual fue atestiguado por el personal del Registro del Estado de Familiar de la Entidad.

Por lo demás, no debe perderse de vista que esta Primera Sala ya ha señalado que el matrimonio y el concubinato comportan en realidad “un derecho a otros derechos”, ya que existen una gran cantidad de beneficios económicos y no económicos asociados a los mismos, lo que implica que se excluye a las parejas homosexuales de estos beneficios; entre ellos destacan los siguientes: beneficios fiscales, de solidaridad, por causa de muerte, de propiedad, en la toma subrogada de decisiones médicas y beneficios migratorios, entre otros.

La jurisprudencia 43/2015, por tanto, se convirtió en el principal instrumento a favor de sus derechos, puesto que obligar a todos los jueces federales a seguir este criterio favorable en todos los amparos que se interpongan, en cualquier parte del país, y en donde aún no están legalizados este tipo de matrimonios.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró en la Jurisprudencia 43/2015 que las leyes estatales que impiden el matrimonio entre personas del mismo sexo son inconstitucionales. Esta tesis jurisprudencial señala que es incorrecto decir que: el matrimonio tiene como finalidad la procreación, pues en realidad cumple otras funciones sociales. Al definir al matrimonio como unión heterosexual, varias normas estatales discriminan a las personas por su orientación sexual, y por lo tanto contravienen la igualdad de derechos que consagra la Constitución Federal Mexicana. Por lo que a partir de esa fecha se pueden realizar este tipo de matrimonios en todas las entidades federativas por vía judicial tal como ha sucedido en estados como: Oaxaca, Chihuahua, Guerrero, las 2 Baja Californias, Tabasco, Aguascalientes, Veracruz, Hidalgo, San Luis Potosí, Yucatán, Chiapas, Estado de México, Morelos, Guanajuato, Nuevo León, Campeche, Michoacán, Querétaro, Jalisco, Colima Sinaloa, Nayarit, Tamaulipas y Puebla.

En enero de este año la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) determinó que los matrimonios entre parejas del mismo sexo deben ser reconocidos. Y señaló que los 22 países que se acogieron al tratado, firmantes de la Convención Americana de Derechos Humanos en el órgano que pertenece a la Organización de Estados Americanos (OEA) "deben reconocer y garantizar todos los derechos que se deriven de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo", incluido el matrimonio. Así mismo la ONU, ha creado diversos instrumentos internacionales a efecto de que los Estados Parte, se encuentren obligados a implementar los mecanismos jurídicos necesarios y la creación de instituciones públicas para el cumplimiento de sus objetivos, su real y efectivo ejercicio de sus derechos y para el establecimiento de acciones afirmativas en su favor.

La emisión de este criterio por parte de la CIDH no obliga a los países donde el matrimonio homosexual es ilegal a que cambien sus leyes de inmediato. Sin embargo, es parte de esa congruencia y justicia social la que, como legisladores, nos obliga a hacer prevalecer la defensa de los derechos humanos de todas y todos los ciudadanos.

CUARTO. Que la declaratoria de inconstitucionalidad de las normas, constituye en sí misma una medida de satisfacción, y consigue restituir el goce del derecho violado. Lo que esta reforma propone es continuar con el avance en la lucha por proteger y visibilizar los derechos fundamentales de todas las personas, con la cual se construye una sociedad de derechos y libertades.

En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual.

Con esta resolución, México se une al grupo de naciones de la región latinoamericana que dan apertura al reconocimiento de los matrimonios entre personas del mismo sexo, siendo Argentina el primer país en hacerlo en el año 2010, así como Brasil y Uruguay en el año 2013.



En la sentencia se expresa, que las parejas heterosexuales cuentan con la institución jurídica del matrimonio, el cual constituye una garantía al derecho establecido en el artículo 4º constitucional (protección a las familias); sin embargo, dicha situación se contrapone a la de las parejas homosexuales al no contar con tal garantía, lo que se traduce en una desigualdad que no se encuentra razonablemente justificada por el legislador, ante situaciones análogas que deben gozar de la misma protección jurídica.

Adicionalmente, los artículos 8, 28 fracción I, 143 y 151, reclamados contienen una discriminación prohibida por el artículo 1º constitucional y por múltiples tratados internacionales, ya que el único criterio utilizado para proteger una posible, futura o presente relación es el de preferencia sexual, criterio que no persigue ninguna finalidad constitucional admisible y que afecta a las parejas homosexuales del Estado.

En la acción de inconstitucionalidad 2/2010, el Pleno de la Suprema Corte sostuvo, a partir de una interpretación evolutiva del artículo 4º constitucional, que este precepto no alude a un “modelo de familia ideal” que tenga como presupuesto al matrimonio heterosexual y cuya finalidad sea la procreación. En dicha acción de inconstitucionalidad “es un hecho innegable que la secularización de la sociedad y del propio matrimonio, así como la transformación de las relaciones humanas, han llevado paulatinamente a diversas formas de relación afectiva, sexual y de solidaridad mutua y, de ahí, a modificaciones legales en cuanto a la institución del matrimonio, que han derivado en la redefinición del concepto tradicional que del mismo se ha tenido en cada época y a su desvinculación de una función procreativa, como fin del mismo.”

En este sentido, el Alto Tribunal aclaró que la protección de la familia que ordena la Constitución no se refiere exclusivamente a la familia nuclear que tradicionalmente ha sido vinculada al matrimonio: padre, madre e hijos biológicos. En dicho precedente, el Pleno afirmó que la Constitución tutela a la familia entendida como realidad social. Lo que significa que esa protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones existentes en la sociedad: familias nucleares compuestas por padres e hijos (biológicos o adoptivos) que se constituyan a través del matrimonio o uniones de hecho; familias monoparental compuestas por un padre o una madre e hijos; familias extensas o consanguíneas que se extienden a varias generaciones, incluyendo ascendientes, descendientes y parientes colaterales; y desde luego también familias homoparentales conformadas por padres del mismo sexo con hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos.¹

En este contexto la Iniciativa en estudio, se presenta a efecto de garantizar y hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Hidalgo, respecto al fortalecimiento de los derechos humanos de las y los hidalguenses y con ello, garantizar que los ordenamientos secundarios en la Entidad se encuentren concatenados respecto de la legislación a nivel nacional.

En tal contexto y atendiendo el Amparo de Inconstitucionalidad 206/2010 ante la SCJN en donde determina y establece, que varios artículos de la Ley para la Familia de la Entidad deben armonizarse acorde con los derechos humanos de las y los hidalguenses, es que se realizan reformas a la Ley para la Familia de la Entidad.

QUINTO. Que, quienes integramos la Comisión que actúa, y a partir de como lo señala el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que establece que las Comisiones pueden solicitar de cualquier dependencia pública federal, estatal o municipal, los informes o copias de documentos que estimen necesarios para el mejor estudio de los asuntos, es que se recibieron comentarios de parte del Tribunal Superior de Justicia, mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2019, mediante el cual en expresa que:

“Se considera atinada la Iniciativa de reforma al artículo 8º en lo relativo a sustituir el concepto “de un solo hombre por una sola mujer” por el de “entre dos personas” pues se materializan los derechos de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además de que se ajusta a lo establecido en la Jurisprudencia 43/2015 emitida por la Suprema Corte de la Nación, así como al amparo 207 de la misma Corte que determino la inconstitucionalidad de los artículos de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo...”

¹ Respecto de la amplia libertad de configuración que poseen los Congresos estatales para regular el estado civil de las personas y su limitación por los mandatos constitucionales, véase la tesis de rubro: “LIBERTAD CONFIGURATIVA DEL LEGISLADOR. ESTÁ LIMITADA POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN QUE OPERAN DE MANERA TRANSVERSAL.” Tesis 1ª./J. 45/2015 (10ª.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 533, del Libro 19 (junio de 2015) del Tomo I de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.



En el mismo sentido, se expresan argumentos respecto de los artículos 11, 33 y 41, a lo que la Comisión que actúa, estimo pertinente considerar los comentarios vertidos en el oficio en cita, por los que se determina no considerar la derogación de los mismos en el Dictamen de cuenta.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 28; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 143; Y 151 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 8; fracción primera del artículo 28; primer párrafo del artículo 143; artículo 151 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 8.- El matrimonio es una institución social y permanente, por la cual se establece la unión jurídica entre dos personas, que, con igualdad de derechos y obligaciones, procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, originan el nacimiento y estabilidad de una familia, así como la realización de una comunidad de vida plena y responsable.

Artículo 28.- ... (Intocadas)

I.- Acta de nacimiento de los presuntos cónyuges, constancia de identificación personal y en su defecto, un dictamen médico que compruebe su edad expedido por una institución pública, cuando por su aspecto sea notorio que alguno de los contrayentes sea menor de dieciocho años;

II.- a V.- ... (Intocadas)

Artículo 143.- El concubinato es la unión de dos personas mayores de edad libres de matrimonio, que durante más de tres años de manera pública y constante hacen o hicieron vida en común como si estuvieren casados.

... (Intocado)

Artículo 151.- El parentesco por afinidad resulta del matrimonio. Existe entre los cónyuges, así como entre estos y sus parientes. Este parentesco se termina con la disolución del matrimonio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
RÚBRICA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. ARELI MAYA MONZALVO.
RÚBRICA

DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 190

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 91 Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 65; Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE MARZO DE 2014, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **37/18.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y afecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos en lo expresado por el promovente en la iniciativa de cuenta al exponer: En el Estado de Hidalgo, toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad sin distinción de raza, origen étnico, nacionalidad, género e identidad de género, edad, discapacidad, condición de salud o lingüística, preferencias sexuales, identidad sexual, ideología, creencia religiosa, filiación, sexo, situación migratoria, impedimento físico, de salud, estado de gravidez, o cualquiera otra condición personal, económica, política o social, y por tanto, tienen las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Estatal con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

TERCERO. Que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de las y los educandos, para que su población pueda cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación y la presente ley, respetando y favoreciendo el desarrollo de la población hidalguense y de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

CUARTO. Que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados, órganos desconcentrados, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público que constituye el Sistema Educativo Estatal.



QUINTO. Que, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado de Hidalgo, en la Ley General de Educación y en la ley de Educación para el Estado de Hidalgo, los particulares podrán ofrecer educación en todos los tipos, niveles y modalidades.

Les corresponde de manera concurrente a las autoridades educativas federal y del Estado, la facultad de otorgar, negar y revocar el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica que impartan los particulares, lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV de la Ley General de Educación.

SEXTO. Que los particulares para poder ofrecer determinado plan y programa educativo con validez oficial de estudios pasan por todo un procedimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante la autoridad educativa estatal para obtener un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) debiendo acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

- I.- Que cuenta con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes;
- II.- Que cuenta con personal docente calificado para impartir las materias del plan de estudios; y
- III.- Que cuenta con instalaciones adecuadas para la impartición de las clases.

SÉPTIMO. Que las instituciones que están incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional o a las Secretarías de Educación federal o de los diferentes estados, siguen un proceso de incorporación similar al de la autoridad educativa local. El objetivo es el mismo: garantizar que las instituciones particulares impartirán planes de estudio adecuados, en instalaciones que reúnan las condiciones necesarias, así como contar con personal docente preparado para esa función.

OCTAVO. Que todas las instituciones educativas, por mandato de ley, tienen la obligación de mostrar en su publicidad si tienen reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE), así como anotar la clave que le asignó la autoridad educativa.

Los alumnos que estudian en escuelas sin reconocimiento, corren el riesgo de que sus estudios no cuenten con validez oficial. Asimismo, existe la posibilidad de que surjan problemas de cualquier tipo con el plantel, desde la calidad de los servicios ofrecidos hasta la entrega de la documentación que avale los estudios.

NOVENO. Que el gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo, en fecha 14 de abril de 1997, celebraron un convenio de coordinación en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales tanto la SEP como el Estado de Hidalgo, ejercerían en forma coordinada las atribuciones concurrentes conferidas en la Ley General de Educación para otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios de tipo superior, así como de inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las instituciones particulares que impartan esta educación. Este convenio se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 12 de enero de 1998.

En dicho convenio se estableció, entre otros compromisos, que la SEP canalizaría al Estado las solicitudes de particulares del Estado de Hidalgo que se le pudieran presentar con motivo de obtener un RVOE. Asimismo, es importante citar qué se convino en la emisión de la carta de no inconveniencia por parte del Estado para aquellas instituciones que deseen establecerse en el territorio hidalguense con Reconocimientos otorgados por la Federación, que a la letra dice:

“Cuarta. - cuando una institución particular de educación superior del distrito federal u otra Entidad Federativa, a la cual “La Secretaría” le otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios, pretenda impartir, por cualquier medio, en el estado de Hidalgo sus programas académicos, “La Secretaría” podrá autorizarlo, en su caso, siempre que la institución presente una carta de no inconveniente de “El Gobierno”.”

Entendiéndose que “La Secretaría” se refiere a la SEP y que “El Gobierno” a la autoridad educativa del Estado.

No obstante lo anterior, en el Estado se han establecido escuelas particulares con el aparente reconocimiento otorgado por la federación así como de otras entidades, a las que la autoridad educativa local no les ha concedido la carta de no inconveniencia, situación que da incertidumbre para las condiciones físicas de infraestructura,



docentes con el perfil adecuado, calidad en el servicio y sobre todo de la validez oficial de estudios de los programas educativos con los que se están formando actualmente los hidalguenses.

La Secretaría de Educación Pública del orden federal, de manera discrecional ha otorgado RVOEs a diversas instituciones de educación superior que se han establecido en la Entidad, sin la coordinación ni participación de la autoridad educativa estatal, esto es, sin que cuenten con la carta de no inconveniencia, ni mucho menos de la opinión de los órganos de consulta para la planeación y evaluación de los programas educativos para determinar su pertinencia en la entidad, incumpliendo con los acuerdos establecidos en el Convenio de coordinación antes referido.

Dichos compromisos de las autoridades educativas federal y estatal, se deben cumplir y reforzar no solo con la voluntad y con la conjunción de esfuerzos, sino ahora con su inserción en las disposiciones normativas en la materia que sea imperativo cuando menos en esta entidad federativa.

DÉCIMO. Que considerando que se han instalado en el territorio hidalguense instituciones con RVOE expedidos por otras entidades o incorporaciones de instituciones de educación superior ajenas al Estado, sin contar con la no inconveniencia de la autoridad educativa local, es por ello que es procedente normar su legal estancia en la Entidad, así como de evaluar su desempeño académico para hacer que los ciudadanos que contraten este servicio sea de calidad en su formación y superación profesional.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, establece la facultad al Presidente Municipal de extender la autorización para el uso del suelo y licencias de funcionamiento, en los términos de las leyes federales, estatales y demás disposiciones aplicables en la materia.

Adicional a lo anterior, y por cuanto se refiere a las autorizaciones de uso de suelo y las licencias de funcionamiento para la prestación de un servicio educativo, resulta necesario que el gobierno municipal, debe tomar en cuenta la opinión de la autoridad educativa estatal para su procedencia.

También es necesario que dichas autorizaciones o licencias sean actualizadas para aquellas instituciones que se encuentran instaladas en la Entidad sin las autorizaciones ni licencias de funcionamiento y sin el trámite que en la Iniciativa se propone, en caso de incumplimiento, la citada Ley señala que los bandos de gobierno y de policía, así como los reglamentos, determinan las infracciones a la legislación municipal; la imposición de sanciones, así como los procedimientos mediante los cuales se impondrán, tomando en cuenta la gravedad de la infracción y las circunstancias particulares del caso y del infractor, por lo que quienes integramos la Comisión que actúa, consideramos pertinente su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, quienes integramos la Comisión que actúa, y a partir de como lo señala el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que establece que las Comisiones pueden solicitar de cualquier dependencia pública federal, estatal o municipal, los informes o copias de documentos que estimen necesarios, por lo que se recibió oficio por parte del Instituto de Estudios Legislativos de este Congreso del Estado, mediante el cual expresa que:

“La Iniciativa no vulnera la autonomía municipal, ya que en materia de educación y uso de suelo... es una facultad concurrente con el Estado.”

Por lo que quienes integramos la Comisión que actúa, consideramos pertinente la aprobación de la Iniciativa en estudio, precisando aspectos de redacción en la propuesta de reforma, respecto de los últimos párrafos de los artículos 65 y 66.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 91 Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 65; Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XV del artículo 91; se **ADICIONA** el párrafo quinto al artículo 65; y un párrafo tercero al artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 65.- ... (Intocado)

... (Intocado)
... (Intocado)

... (Intocado)

Los particulares que hayan obtenido Reconocimiento de Validez Oficial de autoridades distintas a la autoridad educativa local y pretendan ofrecer educación en todos los tipos, niveles y modalidades en el Estado, deberán obtener previamente Carta de No Inconveniencia de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 66.- ... (Intocado)

I.- ... (Intocado)
II.- ... (Intocado)
III.- ... (Intocado)
IV.- ... (Intocado)
... (Intocado)

Para el caso de solicitudes de autorización de uso de suelo y licencias de funcionamiento para la prestación de un servicio educativo, la autoridad municipal o estatal competente, previamente deberá tomar en cuenta la opinión de la autoridad educativa estatal para su procedencia.

ARTÍCULO 91.- ...

I. a XIV. ... (Intocado)

XV. Impartir educación en cualquier tipo y modalidad, sin contar con la autorización correspondiente y en su caso, sin la Carta de no Inconveniencia para establecerse en la Entidad emitida por la autoridad educativa local;

XVI. a XXIII. ... (Intocado)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberá adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones legales aplicables en la materia.

TERCERO. En tanto se realizan las adecuaciones a que se refiere el artículo anterior, se continuarán aplicando las disposiciones vigentes.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

**DIP. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
RÚBRICA**



SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. ARELI MAYA MONZALVO.
RÚBRICA**

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

D E C R E T O NUM. 197

QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN POLÍTICA A RANCHERÍA, A LA CUARTA MANZANA DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el oficio enviado por el Presidente Constitucional del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en el que solicita, reconozca a la cuarta manzana de la colonia Benito Juárez como Ranchería Hacienda Vieja, anexando el dictamen de fecha 5 de octubre del año 2018, firmado por todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, en el que se acordó lo siguiente:

1. Dictamina que la propuesta de los vecinos de Hacienda Vieja a ser reconocidos la división administrativa de la Comunidad de Benito Juárez, para que se cree la Ranchería de Hacienda Vieja, se justifica en base a los razonamientos hechos, ya que la Honorable Asamblea tomó en consideración, que Hacienda Vieja está considerada dentro de la zona de alta marginación y que como tal tiene derecho a recursos extraordinarios para su beneficio y para acceder a ellos, es necesario que cuenten con la representación de un delegado, mismo que será designado por los vecinos democráticamente.
2. Notificación del dictamen a vecinos de Hacienda Vieja y delegado de la comunidad de Benito Juárez, de igual forma al Congreso del Estado para los efectos procedentes.
3. El asunto de referencia fue turnado a la Comisión que suscribe, registrándose en el Libro de Gobierno, con el número de expediente **12/2018**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y **Decretos**, por lo que documento que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que el artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que, **“Reunidos los requisitos de Ley, los vecinos podrán obtener una nueva denominación para sus respectivos poblados mediante declaración que, al respecto, haga el Ayuntamiento, con aprobación del Congreso del Estado”**.

Es importante resaltar que con fecha 20 de junio de 2017, los pobladores de la zona denominada Ranchería Hacienda Vieja, solicitaron a la H. Asamblea Municipal, reconocerla como Ranchería, con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, así como en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hgo.

Teniendo entre los principales objetivos:

- » Gozar de Identidad Propia.
- » Formar parte de las Rancherías con las que cuenta el Municipio.
- » Contar con Autoridades Auxiliares Municipales.
- » Contar con un sello oficial, para legalizar la documentación que expidan los representantes de la Ranchería.
- » Ser considerados dentro del Plan Municipal de Desarrollo.



CUARTO. Que, de acuerdo con información contenida en el Dictamen del Ayuntamiento, refiere que actualmente la cuarta manzana de la colonia Benito Juárez cuenta con 300 habitantes aproximadamente, por lo que da cumplimiento al artículo 24 fracción V, que establece **“Las poblaciones municipales del Estado se clasificarán de acuerdo a su situación demográfica”** ... que para el efecto del asunto en comento las Rancherías deberán contar con menos de 500 habitantes, por lo que cumple con la establecido en la Ley en la materia.

En este sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su reporte de consulta, sellado con fecha actualizada, informa que la clave de la Localidad 0025, del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, del Estado de Hidalgo, cuenta con una Población total de 206 habitantes, distribuida de la siguiente manera:

Población:	Número
Masculina	106
Femenina	100

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN POLÍTICA A RANCHERÍA, A LA CUARTA MANZANA DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Con fundamento en lo que disponen los Artículos 23 y 60 fracción II, inciso d) y 69 fracción III, inciso h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y por haber reunido los requisitos que exige la Ley, se aprueba la solicitud del H. Ayuntamiento de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para cambiar la denominación política a Ranchería Hacienda Vieja, a la cuarta manzana de la Colonia Benito Juárez, perteneciente al Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

DIP. VICTOR OSMIND GUERRERO TREJO.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES
MORENO.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Comunicación de la integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **junio** del año 2019.

Pachuca de Soto, Hgo., 30 de mayo del 2019.

Oficio No. SSL-0435/2019

**LIC. OMAR FAYAD MENESES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

Estimado Sr. Gobernador:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. Ricardo Raúl Baptista González, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, en suplencia de la Secretaría, comunico a usted que en sesión ordinaria de esta fecha y para presidir los trabajos de la Directiva del mes de **junio** del año en curso, resultaron electos las Diputadas y los Diputados:

PRESIDENTE:	DIP. VICTOR OSMIND GUERRERO TREJO.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES.
SRIA. PROPIETARIA:	DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.
SRIA. PROPIETARIA:	DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
SUPLENTE GENERAL:	DIP. ROSALBA CALVA GARCÍA.
SUPLENTE GENERAL:	DIP. ASael HERNÁNDEZ CERÓN.

Por lo anterior, solicito amablemente dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. ABEL LUIS ROQUE LÓPEZ.
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
RÚBRICA**



Que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, está facultado para nombrar a los integrantes del Consejo Consultivo de este Instituto.

El Consejo General realizará el nombramiento de 5 Consejeros Honoríficos, que se integrarán de manera escalonada, por un plazo que no exceda de siete años, sin posibilidad de reelección, de entre personas con experiencia en las materias de la Ley de Transparencia y de Derechos Humanos, provenientes de la sociedad civil y la academia, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el Título Segundo, Capítulo IV, de la Ley de Transparencia en comento.

EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONVOCA:

A Instituciones Académicas, de Investigación, Asociaciones, Colegios de Profesionales y a la Sociedad en General, que propongan a ciudadanas y ciudadanos hidalguenses, para ocupar alguno de los 5 cargos de **CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, de acuerdo con las siguientes:

BASES:

PRIMERA: Los candidatos propuestos para integrar el Consejo Consultivo del Instituto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano hidalguense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en los términos a que se refiere el Artículo 13 de la Constitución Política del Estado;
- II. Contar con un mínimo de 30 años de edad al momento de la designación y no desempeñarse como servidor o servidora pública en la administración municipal, estatal, federal o en algún sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- III. No desempeñar ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político o agrupación política en los dos años anteriores a su designación;
- IV. Contar con experiencia en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos, considerando en todo momento la equidad de género y que se trate de personas con trayectoria y conocimiento en el tema;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso, ni sancionado en juicio de responsabilidad como servidor público; y
- VI. No ser ministro de ningún culto religioso.

SEGUNDA: El Consejo General del Instituto será el encargado de recibir las propuestas de candidatos a ocupar el cargo de **Consejero Honorífico del Consejo Consultivo** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, y para dar cumplimiento al PRIMERO punto de las Bases de esta Convocatoria, se deberá entregar, por duplicado, la documentación siguiente:

- 1) Carta firmada por la candidata o candidato, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de **Consejero Honorífico del Consejo Consultivo** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.



- 2) Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato y que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos (original).
- 3) Acta de nacimiento de la candidata o candidato propuesto (copia simple).
- 4) Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral de la candidata o candidato (copia simple por ambos lados).
- 5) Documentos con los que acredite contar con experiencia en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos.
- 6) Una exposición breve de su trayectoria en las actividades afines al motivo de la presente convocatoria.
- 7) Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los 5 cargos de **Consejero Honorífico del Consejo Consultivo** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, así como las determinaciones que deriven de la misma".

Las copias simples que se presenten deberán estar firmadas en su margen derecho y en cualquier momento del proceso el Consejo General del Instituto podrá solicitar los originales para realizar el cotejo con las copias exhibidas.

TERCERA: La documentación que se requiere en el punto SEGUNDO de las Bases de esta Convocatoria, se entregará en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, ubicadas en calle Camino Real de la Plata, número 336, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el día 23 de mayo, fecha en que se publica la Convocatoria y hasta el día 31 de agosto del año en curso, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.

CUARTA: Agotada la etapa de recepción de la documentación, el Consejo General del Instituto verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refieren las Bases anteriores de la presente Convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o de su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo para no validarse.

QUINTA: El listado de los candidatos inscritos para ocupar los cargos de **Consejero Honoríficos del Consejo Consultivo** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, será publicado en la página web del Instituto www.itaih.org.mx y en nuestras redes sociales.

SÉXTA: El Consejo General del Instituto realizará el análisis de las propuestas y elegirá a los candidatos idóneos.

SÉPTIMA: Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de información en el Estado, en la página web del Instituto www.itaih.org.mx y en nuestras redes sociales.

OCTAVA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.



COMISIONADO PRESIDENTE

C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez

Rúbrica

COMISIONADA

Lic. Mireya González Corona

Rúbrica

COMISIONADO

Lic. Martín Islas Fuentes

Rúbrica

COMISIONADO

Lic. Gerardo Islas Villegas

Rúbrica

Derechos Enterados. 07-06-2019



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES VII, XI Y XXII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Ejecutivo Estatal expidió en fecha 26 de abril de 2019, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de mayo de 2019, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su Eje Rector 1.2 Cero Tolerancia a la Corrupción, pues es ésta la que evita que se tomen decisiones acertadas, amenaza la viabilidad de las instituciones democráticas y económicas; y lacera la legalidad del gobierno, lastimando y ofendiendo a la sociedad. Establece también, que la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción permitirá prever, detectar y sancionar todas las responsabilidades administrativas cometidas por servidores públicos, ex servidores públicos o por particulares vinculados con faltas administrativas graves; todos aquellos hechos de corrupción y, asimismo, promoverá el fiscalizar, transparentar y controlar el uso y destino de todos los recursos públicos.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1ro del Decreto Gubernamental, emitido por el Ejecutivo Estatal, el 14 de julio del 2005 y publicado en el Periódico Oficial Número 30 Bis. Uno, del 18 de julio de 2005, se crea el Instituto Hidalguense del Deporte como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Mediante el Decreto Gubernamental de fecha 14 de noviembre del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 47 del 24 de noviembre, las reformas a diversas disposiciones del decreto que creo al Instituto Hidalguense del Deporte y en cuyo artículo 4to. se desprende que el INHIDE tiene por objeto:

- I. Establecer y conducir las políticas públicas y programas relativos al deporte que permitan la practica coordinada de las diferentes disciplinas deportivas, adecuando estas a las características y necesidades de las regiones;
- II. Fomentar y masificar la práctica regular y sistemática de actividades de cultura física y deportiva que coadyuven al fortalecimiento de la salud pública y la erradicación de problemas de índole social, mejorando la calidad de vida de los hidalguenses;
- III. Favorecer el acceso pleno de los niños, jóvenes, personas con discapacidad, adultos y adultos mayores a la práctica de la cultura física, al deporte, y actividades recreativas con equidad de género, como medio para erradicar el bullying, la violencia intrafamiliar y contra las mujeres y la prevención del delito, cultivando una cultura de equidad de género;
- IV. Ampliar y mejorar la infraestructura deportiva;



- V. Apoyar la organización de los deportistas y diseñar estrategias que permitan elevar la potencialidad de los deportistas de alto rendimiento, consolidando y perfeccionando el proceso de desarrollo y competitividad de los deportistas hidalguenses;
- VI. Promover un marco normativo que regule el desarrollo y fomento del deporte en la entidad.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Hidalguense del Deporte, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en dicho Instituto.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: Dirección de Planeación, Administración y Finanzas (con voz y voto);
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular del Departamento de Recursos Humanos (con voz y voto);
- III. Vocales:
- a) Vocal: La persona titular de la Dirección General del Instituto Hidalguense del Deporte (con voz y voto);
 - b) Vocal: La persona titular de la Dirección de Cultura Física y Deporte (con voz y voto);
 - c) Vocal: La persona titular de la Subdirección de Relaciones Públicas y Equidad de Género (con voz y voto);
 - d) Vocal: La persona titular de la Subdirección de Deporte Recreativo y Popular (con voz y voto);
 - e) Vocal: La persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento (con voz y voto);
 - f) Vocal: Subdirección de Asuntos Jurídicos y Consultoría (con voz y voto);
 - g) Vocal: La persona titular de la Subdirección de Administración de Espacios Deportivos (con voz y voto);

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.



Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. La Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense del Deporte elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros, que se requieran para el óptimo funcionamiento del Comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO. El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, UBICADA EN PROFR. ANTONIO CHÁVEZ IBARRA NO. 104, COL. CARLOS ROVIROSA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS DIECISIETE DÍAS, DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

R Ú B R I C A S

LA JUNTA DE GOBIERNO

POR LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

**MTRA. JUANA PLACENCIA CAMPOS
ENCARGADA DE SEGUIMIENTO A JUNTA
DE GOBIERNO
RÚBRICA**

POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE POLÍTICAS PÚBLICAS

POR LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO

**L.C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
HERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
CISCERDE
RÚBRICA**

**LIC. LIZBETH YAZMÍN SOTO OLGUÍN
DIRECTORA DE ÁREA
RÚBRICA**



POR LA SECRETARÍA DE
FINANZAS PÚBLICAS

**LIC. JORGE EDUARDO DANIEL
ESCAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE
RECAUDACIÓN
RÚBRICA**

POR LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

**LIC. YOSHIO JAVIER CANCINO FERIA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD
RÚBRICA**

POR LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROSPECTIVA

**L.A.P. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO
RÚBRICA**

POR LA SECRETARÍA DE
SALUD

**LIC. LILIA ELISA ÁVARADO PÉREZ
ASESORA DEL DESPACHO DEL
C.SECRETARIO
RÚBRICA**

POR EL SISTEMA DIF HIDALGO

**PISC. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ RAVELO
COORDINADORA DE LA CASA DE LOS Y
LAS ADOLESCENTES
RÚBRICA**

POR LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA

**L.C. MARÍA CRISTINA FONSECA
GARCÍA
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO
RÚBRICA**

Las presentes firmas, forman parte del acta de la 3ª sesión extraordinaria del año dos mil diecinueve, de la Junta de Gobierno, celebrada el día 17 del mes de mayo del año 2019, en la sala de juntas de la dirección General del Instituto Hidalguense del Deporte.

Derechos Enterados. 07-06-2019



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES VII, XI Y XXII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO AL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014: Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1ro del Decreto Gubernamental, emitido por el Ejecutivo Estatal el 14 de julio del 2005 y publicado en el Periódico Oficial Número 30 Bis. Uno, del 18 de julio de 2005 se crea el Instituto Hidalguense del Deporte como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Mediante el Decreto Gubernamental de fecha 14 de noviembre del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 47 del 24 de noviembre, las reformas a diversas disposiciones del decreto que creo al Instituto Hidalguense del Deporte y en cuyo artículo 4to. se desprende que el INHIDE tiene por objeto:

- I. Establecer y conducir las políticas públicas y programas relativos al deporte, que permitan la practica coordinada de las diferentes disciplinas deportivas adecuando estas a las características y necesidades de las regiones;
- II. Fomentar y masificar la práctica regular y sistemática de actividades de cultura física y deportiva que coadyuven al fortalecimiento de la salud pública y la erradicación de problemas de índole social, mejorando la calidad de vida de los hidalguenses;
- III. Favorecer el acceso pleno de los niños, jóvenes, personas con discapacidad, adultos y adultos mayores a la práctica de la cultura física, al deporte, y actividades recreativas con equidad de género, como medio para erradicar el bullying, la violencia intrafamiliar y contra las mujeres y la prevención del delito, cultivando una cultura de equidad de género;
- IV. Ampliar y mejorar la infraestructura deportiva;
- V. Apoyar la organización y diseñar estrategias que permitan elevar la potencialidad de los deportistas de alto rendimiento, consolidando y perfeccionando el proceso de desarrollo y competitividad de los deportistas hidalguenses;
- VI. Promover un marco normativo que regule el desarrollo y fomento del deporte en la entidad.

CUARTO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.



QUINTO. Que el Sistema de Control Interno Institucional para su implementación y actualización se divide en tres niveles, estratégico, directivo y operativo, los cuales se encuentran vinculados con las normas generales de Control Interno.

SEXTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de control y vigilancia, y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de la Dirección General, instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección General del Instituto Hidalguense del Deporte;
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas;
- III. Vocales:



- a) Vocal: Una persona representante de la Secretaria de Educación Pública de Hidalgo;
- b) Vocal: La persona titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Consultoría;
- c) Vocal: La persona titular del área de Tecnologías de la Información;
- d) Vocal: El Coordinador de Control Interno.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El titular del Órgano Interno de Control o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. DE LOS SUPLENTES.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, UBICADA EN PROFR. ANTONIO CHÁVEZ IBARRA NO. 104, COL. CARLOS ROVIROSA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS DIECISIETE DÍAS, DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

R Ú B R I C A S

LA JUNTA DE GOBIERNO

POR LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

MTRA. JUANA PLACENCIA CAMPOS
ENCARGADA DE SEGUIMIENTO A JUNTA
DE GOBIERNO
RÚBRICA

POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE POLÍTICAS PÚBLICAS

POR LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO

L.C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
HERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
CISCERDE
RÚBRICA

LIC. LIZBETH YAZMÍN SOTO OLGUÍN
DIRECTORA DE ÁREA
RÚBRICA

POR LA SECRETARÍA DE
FINANZAS PÚBLICAS

POR LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL
ESCAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE
RECAUDACIÓN
RÚBRICA

LIC. YOSHIO JAVIER CANCINO FERIA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD
RÚBRICA

POR LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROSPECTIVA

POR LA SECRETARÍA DE
SALUD

L.A.P. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO
RÚBRICA

LIC. LILIA ELISA ÁVARADO PÉREZ
ASESORA DEL DESPACHO DEL
C.SECRETARIO
RÚBRICA



POR EL SISTEMA DIF HIDALGO

POR LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA

PISC. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ RAVELO
COORDINADORA DE LA CASA DE LOS Y
LAS ADOLESCENTES
RÚBRICA

L.C. MARÍA CRISTINA FONSECA
GARCÍA
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO
RÚBRICA

Las presentes firmas, forman parte del acta de la 3ª sesión extraordinaria del año dos mil diecinueve, de la Junta de Gobierno, celebrada el día 17 del mes de mayo del año 2019, en la sala de juntas de la dirección General del Instituto Hidalguense del Deporte.

Derechos Enterados. 07-06-2019



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ A LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2015, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el motivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servicios públicos.

CUARTO. Que la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene como facultades las de explotar, administrar, usar y aprovechar el agua obtenida de las fuentes de abastecimiento a su cargo, para coordinar con los Municipios de su área geográfica de acción, las acciones necesarias para el suministro de agua potable

con base en la legislación aplicable en materia de agua y coadyuvar en el ámbito de su competencia al progreso y desarrollo de la región; y suministrar agua en bloque a los prestadores de servicio de agua potable que lo soliciten. Creado mediante Decreto Gubernamental de fecha 6 de abril de 1992, reformado el 20 de abril de 2009, con última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de junio de 2015.

QUINTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;



- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. El Presidente: Titular de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital;
- II. El Vocal Ejecutivo: Titular de la Dirección de Administración de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital
- III. Vocales:
 - a) Un representante de la Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
 - b) La persona titular del Área de Recursos Humanos y Materiales;
 - c) La persona titular de la Subdirección Comercial; y
 - d) El Coordinador de Control Interno.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. DE LOS SUPLENTES.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.



Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, UBICADA EN CALLE EMILIANO CARRANZA No. 101, COLONIA CARLOS ROVIROSA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO; A LOS 14 DÍAS, DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C.P. Amalio Gómez Navarro
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento
Territorial
Suplente
Rúbrica

Dra. Silvia Saavedra Juárez
Secretaría de Finanzas Publicas
Suplente
Rúbrica

Lic. Victor Álvaro Cruz de la Torre
Secretaría Ejecutiva de Política Pública Estatal
Suplente
Rúbrica

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez
Unidad de Planeación y Prospectiva
Suplente
Rúbrica

Ing. Mario Juache Olivares
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado
Suplente
Rúbrica

C.P. Sara Martha Espejel Guzmán
Comisario Público de la CAASVAM
Rúbrica

L. A. Jorge Alberto Ruiz Navarro
Director General de la Comisión de Agua y
Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital
Rúbrica

Las presentes firmas, forman parte del acta de la segunda sesión extraordinaria del año dos mil diecinueve, de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, celebrada el 14 de marzo de 2019, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado ubicada en Calle Emiliano Carranza No. 101 Colonia Carlos Rovirosa; Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO A LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE 1 DE JUNIO DE 2015,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como facultades las de Explotar, administrar, usar y aprovechar el agua obtenida de las fuentes de abastecimiento a su cargo, para coordinar con los Municipios de su área geográfica de acción, las acciones necesarias para el suministro de agua potable con base en la legislación aplicable en materia de agua y coadyuvar en el ámbito de su competencia al progreso y desarrollo de la región; Suministrar agua en bloque a los prestadores de servicio de agua potable que lo soliciten; y proporcionar servicios de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición y recurso de las agua residuales en los núcleos de población, para los que así sea solicitada por los Municipios correspondientes, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren, creado mediante Decreto Gubernamental de 6 de abril de 1992, reformado el 20 de abril de 2009, con última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de 1 de junio de 2015.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Subdirección de Administración y Finanzas;
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Subdirección Comercial;
- III. Vocales:



- a) La persona titular de la Subdirección Técnica;
- b) La persona titular del área de Recursos Humanos o equivalente; y
- c) La persona titular del área de Crédito y Cobranza

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Subdirección de Administración y Finanzas elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, UBICADA EN CALLE EMILIANO CARRANZA No. 101, COLONIA CARLOS ROVIROSA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO; A LOS 14 DÍAS, DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C.P. Amalio Gómez Navarro
Secretaría de Obras Publicas y Ordenamiento
Territorial
Suplente
Rúbrica

Dra. Silvia Saavedra Juárez
Secretaría de Finanzas Publicas
Suplente
Rúbrica



Lic. Victor Álvaro Cruz de la Torre
Secretaría Ejecutiva de Política Pública Estatal
Suplente
Rúbrica

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez
Unidad de Planeación y Prospectiva
Suplente
Rúbrica

Ing. Mario Juache Olivares
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado
Suplente
Rúbrica

C.P. Sara Martha Espejel Guzmán
Comisario Público de la CAASVAM
Rúbrica

L. A. Jorge Alberto Ruiz Navarro
Director General de la Comisión de Agua y
Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital
Rúbrica

Las presentes firmas, forman parte del acta de la segunda sesión extraordinaria del año dos mil diecinueve, de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, celebrada el 14 de marzo de 2019, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado ubicada en Calle Emiliano Carranza No. 101 Colonia Carlos Rovirosa; Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

Derechos Enterados. 03-06-2019



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN X DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE ABROGÓ AL QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE MARZO DE 2004, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y NUMERAL 33 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto denominado Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que la Universidad Politécnica de Pachuca es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso Publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, Publicado en el mismo Órgano de Difusión Oficial del 15 de marzo de 2004.

QUINTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de la Universidad Politécnica de Pachuca y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Politécnica de Pachuca, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de Rectoría instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;



- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Adoptar acuerdos que sirvan de apoyo a la Junta Directiva para la toma de decisiones.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La persona titular de Rectoría.
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Secretaría Administrativa.
- III. Vocales:
 - a) Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo
 - b) La persona titular de Abogado General
 - c) La persona titular del Departamento de Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información
 - d) Coordinador de Control Interno: La persona titular de la Secretaria Académica

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El titular del Órgano Interno de Control o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo II denominado "Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.



Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. DE LOS SUPLENTES.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto denominado "Comité de Control y Desempeño Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. - En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

CUARTO. - La Universidad Politécnica de Pachuca, publicará en su página en internet el presente Acuerdo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del mismo.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, UBICADA EN CARR. PACHUCA-CD. SAHAGUN, KM. 20, EX HACIENDA DE SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; A LOS DOCE DÍAS, DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. Tito Dorantes Castillo

Consejero Presidente Suplente
Representante de la Secretaría de Educación
Pública de Hidalgo.
Rúbrica

L.A. José Gilberto Gómez Cabrera

Consejero Suplente Representante de la Secretaría
de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado

Rúbrica

L.C. Jorge Luis Hernández Gómez

Consejero Suplente Representante de la Unidad de
Planeación y Prospectiva de Gobierno del Estado

Rúbrica

Lic. Susana Jiménez Hernández

Representante Suplente de la Coordinación General
de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Rúbrica

Lic. Olivia Anabel Pérez Cruz

Representante Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo.

Rúbrica



L.C. Víctor Alfonso Castro Lara
Comisario Público de la Universidad
Politécnica de Pachuca
Rúbrica

Ing. Salvador Jiménez Morales
Representante Suplente del Consejo
Coordinador Empresarial del Estado de
Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Eduardo Sánchez Hernández
Representante Suplente de la Presidencia
Municipal de Pachuca de Soto, Hgo.
Rúbrica

Lic. Jaqueline Hernández Herrera
Representante Suplente de la Presidencia
Municipal de Zempoala, Hgo.
Rúbrica

Ing. Ma. Isabel Vargas Pineda
Representante Suplente de la Secretaría
Ejecutiva de la Política Pública
Rúbrica

Dr. José Aguilar y Castillo
Vicepresidente del Club Rotario
Pachuca San Javier
Rúbrica

Dr. Marco Antonio Flores González
Titular del Organismo
Rúbrica

Las presentes firmas, forman parte del acta de la primera sesión ordinaria del año dos mil diecinueve, de la Universidad Politécnica de Pachuca, celebrada el 12 de febrero del 2019, en la sala de Rectores de la Universidad Politécnica de Pachuca.

Derechos Enterados. 05-06-2019



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN X DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE ABROGÓ AL QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE MARZO DE 2004, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL NÚMERAL 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que la Universidad Politécnica de Pachuca como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debe implementar las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés emitidos por la Secretaría de Contraloría, el 23 de noviembre de 2017, con la finalidad de hacerle frente a los retos en materia de combate a la corrupción y evitar posibles conflictos de interés, a través de los cuales vigilarán el adecuado cumplimiento, de los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión apegando en todo momento su actuar a los principios, valores, acciones y directrices establecidos en el Código de Ética.

CUARTO. Que en razón de lo anterior, y como lo mandata en su artículo 12 los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, emitidos por la Secretaría de Contraloría, mismos que vigilarán el actuar de todos los servidores públicos en el desempeño de las funciones de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Estatal, la Universidad debe crear su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Pachuca, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos, así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la citada Institución Educativa.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Rectoría.
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Secretaría Administrativa.



- III. Vocales: - La persona titular de la Secretaría Académica.
- La persona titular de la Dirección de Planeación.
 - La persona titular de la Subdirección de Calidad.
 - La persona titular del Departamento de Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información.
 - La persona titular del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
 - Profesor Investigador, Responsable del Área de Humanidades.
 - Responsable del Área de Psicología.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - La Secretaría Administrativa, elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

TERCERO. - El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. - En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

QUINTO. - La Universidad Politécnica de Pachuca, publicará en su página en internet el presente Acuerdo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del mismo.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, UBICADA EN CARR. PACHUCA-CD. SAHAGUN, KM. 20, EX HACIENDA DE SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; A LOS DOCE DÍAS, DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. Tito Dorantes Castillo
Consejero Presidente Suplente
Representante de la Secretaría de Educación
Pública de Hidalgo.
Rúbrica



L.A. José Gilberto Gómez Cabrera

Consejero Suplente Representante de la Secretaría
de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado
Rúbrica

L.C. Jorge Luis Hernández Gómez

Consejero Suplente Representante de la Unidad de
Planeación y Prospectiva de Gobierno del Estado
Rúbrica

Lic. Susana Jiménez Hernández

Representante Suplente de la Coordinación General
de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rúbrica

Lic. Olivia Anabel Pérez Cruz

Representante Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

L.C. Víctor Alfonso Castro Lara

Comisario Público de la Universidad
Politécnica de Pachuca
Rúbrica

Ing. Salvador Jiménez Morales

Representante Suplente del Consejo
Coordinador Empresarial del Estado de
Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Eduardo Sánchez Hernández

Representante Suplente de la Presidencia
Municipal de Pachuca de Soto, Hgo.
Rúbrica

Lic. Jaqueline Hernández Herrera

Representante Suplente de la Presidencia
Municipal de Zempoala, Hgo.
Rúbrica

Ing. Ma. Isabel Vargas Pineda

Representante Suplente de la Secretaría
Ejecutiva de la Política Pública
Rúbrica

Dr. José Aguilar y Castillo

Vicepresidente del Club Rotario
Pachuca San Javier
Rúbrica

Dr. Marco Antonio Flores González

Titular del Organismo
Rúbrica

Las presentes firmas, forman parte del acta de la primera sesión ordinaria del año dos mil diecinueve, de la Universidad Politécnica de Pachuca, celebrada el 12 de febrero del 2019, en la sala de Rectores de la Universidad Politécnica de Pachuca.

Derechos Enterados. 05-06-2019



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HIDALGO.

El Ciudadano **Raúl López Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo**, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115, 116, 122, 123 y 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 47 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre;

SEGUNDO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

TERCERO.- El artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el que establece: la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución Política del Estado de Hidalgo, otorgan a los Municipios, se ejercerá por el Ayuntamiento en forma exclusiva;

CUARTO.- El artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que estipula: Expedir y aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos;

QUINTO.- La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 56, fracción I, inciso c) establece que:

Los reglamentos que expidan los Ayuntamientos podrán, según sus necesidades y recursos con que cuenten, contemplar el establecimiento de unidades de apoyo técnico en cada una de sus principales dependencias y tendrán como referente las que dispone la presente ley.

Así mismo, podrán establecer un sistema de profesionalización de recursos humanos, a través del desarrollo de metodologías de selección, capacitación y evaluación de funcionarios, a efecto de propiciar una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

De igual forma la misma ley, en su artículo 106 fracción XVI, establece que la contraloría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo en las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa.

SEXTO.- Que ante la necesidad de contar con un instrumento eficaz que permita un mejor desenvolvimiento de las tareas de la administración pública municipal, y mejorar los ejes de coordinación entre las distintas áreas de la administración municipal; es determinante y necesario para el Municipio de Atotonilco de Tula, contar con un instrumento normativo vigente y aplicable para generar servicios de calidad en el Municipio.

SÉPTIMO.- Que el presente ordenamiento se elaboró sin perder de vista la claridad, sencillez, flexibilidad que en nuestro concepto debe distinguir en todos los lineamientos de orden Municipal, para su fácil conocimiento e



interpretación y su total cumplimiento por los servidores públicos, sin embargo es puntual en cuanto al ámbito de competencia de cada uno de los trabajadores que regula para evitar confusión, duplicidad en las facultades y obligaciones, dando a la vez fundamento jurídico particular del actuar de los trabajadores municipales hacia el interior de la administración pública municipal., el reglamento cumple con la función de distribuir los derechos, obligaciones, prohibiciones, clasificación de los trabajadores, jornada de trabajo, descansos legales, descansos obligatorios, vacaciones, salarios, prestaciones, incapacidades, permisos, faltas y sanciones; siendo en todo momento un marco normativo transparente e incluyente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, resuelve, dictamina y expide el siguiente:

ACUERDO
SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los trabajadores de base, confianza y eventuales que presten sus servicios personales para la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, conteniendo las obligaciones y derechos de los trabajadores al servicio de la Presidencia Municipal y tiene por objeto regular las relaciones laborales de la presidencia y sus trabajadores.

Artículo 2. Todos los trabajadores que presten sus servicios para cualquiera de las áreas de la Presidencia Municipal, están obligados a conocer y enterarse del contenido de este Reglamento, así como a cumplirlo en todas sus partes, para ello la presidencia, lo hará público y de observancia general.

Artículo 3. Para los fines de este Reglamento se harán las siguientes definiciones:

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo;
- II. **Contraloría:** Órgano Interno de Control del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo;
- III. **Departamento:** Cada una de las áreas que conforman la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo;
- IV. **DIF:** Desarrollo Integral de la Familia;
- V. **Dirección:** Cada una de las jefaturas que conforman los Departamentos de la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo;
- VI. **Presidencia:** A la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo;
- VII. **Recursos Humanos:** Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo;
- VIII. **Reglamento:** Al presente ordenamiento; y
- IX. **Tribunal:** Al Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo;

Artículo 4. A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO SEGUNDO
CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 5. Se considera trabajador para la aplicación de este Reglamento, a toda persona que presta sus servicios intelectuales, físicos o de ambos géneros, a las dependencias municipales mencionadas mediante designación legal, en virtud del nombramiento que se le expida.

Artículo 6. Los trabajadores al servicio de la Presidencia Municipal se clasifican en:

- I. Trabajadores de base;
- II. Trabajadores de confianza; y
- III. Trabajadores eventuales.

Artículo 7. Para los fines de este Reglamento se entiende como:



- I. Trabajador de base:** Aquel que presta sus servicios en actividades o puestos cuya materia de trabajo es permanente;
- II. Trabajadores de confianza:** Los que realizan trabajos de administración, dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tenga carácter general; y
- III. Trabajador Eventual:** El que desempeña su trabajo en tiempo fijo u obra determinada y su contrato y nombramiento deberá contener con precisión el periodo de que se trate; y en su caso el que hace suplencias.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS INGRESOS

Artículo 8. Tratándose del personal de confianza, podrán ocuparse en el servicio público todas aquellas personas que acrediten tener la capacidad laboral conforme al catálogo de clasificación de cargos, para desempeñar el cargo designado.

Para ingresar a laborar a Presidencia Municipal, los aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Tener como mínimo 16 años de edad, con el permiso de los padres conforme a lo dispuesto en el artículo 22 y 22 Bis, del título segundo, capítulo primero de la ley federal del trabajo;
- II. Ser de nacionalidad mexicana;
- III. Estar en plenas facultades físicas y mentales para desempeñar el puesto. Excepto personas con impedimento físico, que no sea indispensable para desarrollar la actividad designada;
- IV. Cubrir los requisitos de escolaridad, aptitudes y habilidades que se estipulen en las leyes y reglamentos aplicables a la materia, para cada puesto;
- V. Entregar a oficina de Recursos Humanos la documentación siguiente:
 - a. Solicitud de empleo;
 - b. Datos generales de historia laboral (currículum vitae);
 - c. Copia del acta de nacimiento;
 - d. Copia de constancia de estudios;
 - e. Copia del registro federal de contribuyentes;
 - f. Carta de no antecedentes penales, expedida por una institución pública estatal o federal.
 - g. Carta de no inhabilitación; y
 - h. Correo electrónico y número telefónico.
- VI. Tener la escolaridad mínima acorde al puesto a desempeñar, capacidad y potencial requeridos para el puesto de que se trate, incluyendo la experiencia previa en los puestos que así lo requieran;
- VII. Al presentar solicitud de empleo de la forma que establezca la Presidencia Municipal, se debe manifestar con veracidad la información requerida; y
- VIII. Otro documento inherente al puesto a desempeñar.

Artículo 9. La Presidencia Municipal a través de recursos humanos expedirá al trabajador el contrato que le corresponda, debidamente firmado por el titular de la sindicatura municipal, expresando que formaliza la relación entre Presidencia Municipal a través de su representante legal y el empleado, el cual tendrá los siguientes datos:

- I. El primer contrato será por 30 días a prueba;
- II. El carácter de ser contrato individual de trabajo y el cargo o nombramiento a desempeñar;
- III. Los servicios que debe prestar de acuerdo a los puestos que contienen los diferentes Departamentos;
- IV. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador;
- V. Si la relación de trabajo es por obra, tiempo determinado o tiempo indeterminado;
- VI. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- VII. El lugar o lugares donde deba prestar el servicio;
- VIII. La duración de la jornada;
- IX. La forma y el monto del salario;
- X. El día y el lugar de pago del salario;
- XI. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas si los hubiere; y
- XII. Dar a conocer al nuevo empleado quien es su jefe superior inmediato, es decir, de quien o quienes recibirán órdenes e indicaciones a seguir.



Artículo 10. La Presidencia Municipal a través del Departamento de Recursos Humanos está obligada a expedir el nombramiento y el contrato a los trabajadores que ocupe.

Artículo 11. El nombramiento es el documento que formaliza la relación de trabajo entre la Presidencia Municipal y sus trabajadores, su falta no afecta los derechos de éste, ni exime de sus obligaciones, si acredita tal calidad con otro documento oficial que compruebe la prestación del servicio.

Artículo 12. El nombramiento legalmente aceptado obliga a la Presidencia Municipal y al trabajador al cumplimiento recíproco de las disposiciones fijadas en él y a las consecuencias que resulten conforme a la ley de la materia.

Artículo 13. Las notificaciones de la Presidencia a través de recursos humanos que autorizan al trabajador a tomar posición de su cargo, ya sea por nuevo ingreso o reasignación, serán expedidas dentro de un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de su designación o promoción.

Artículo 14. Los nombramientos deberán contener:

- I. Nombre;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Puesto o cargo que desempeña;
- IV. El carácter de nombramiento: De base, de confianza o eventual;
- V. El lugar de adscripción;
- VI. Firma del Presidente Municipal;
- VII. Fecha en que se otorga; y
- VIII. Formato que soliciten las distintas dependencias.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 15. Los trabajadores tienen derecho a:

- I. Recibir un salario en periodos no mayores a quince días;
- II. Designar beneficiarios de sus prestaciones en caso de su fallecimiento;
- III. Recibir su nombramiento debidamente firmado por las autoridades correspondientes;
- IV. Disfrutar de los descansos y vacaciones procedentes;
- V. Obtener en su caso, los permisos y licencias que establece este reglamento y la normatividad vigente;
- VI. Abandonar sus servicios por causa justificada;
- VII. Renunciar al empleo;
- VIII. Disfrutar de asistencia médica tanto el trabajador como su cónyuge e hijos menores de 16 años, así como hijos mayores de 16 a 24 años, siempre y cuando éstos comprueben y justifiquen que estudian (Casos especiales sujetos a aprobación);
- IX. Recibir su aguinaldo correspondiente;
- X. Recibir capacitación por parte de la presidencia municipal o de otras instancias con el objeto de desempeñar sus actividades de manera eficiente;
- XI. Ocupar el puesto que desempeñaba al reintegrarse al servicio, después de ausencia por incapacidad temporal, accidente o enfermedad no profesional, maternidad o licencia con goce de sueldo;
- XII. En caso de incapacidad parcial permanente que les impida desarrollar sus labores habituales, ocupará un puesto distinto que pudiera desempeñar, siempre que hubiere algún puesto disponible; y
- XIII. Gozar de licencias, con o sin goce de sueldo, establecidas en el presente Reglamento, conforme a lo establecido en el artículo 76, capítulo décimo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Artículo 16. Son obligaciones de la Presidencia Municipal:

- I. Cubrir a los trabajadores sus salarios, prestaciones e indemnizaciones;
- II. Cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene que fijan las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo, así como disponer de los



- medicamentos y materiales de curación indispensables para que se presenten oportunamente los primeros auxilios;
- III. Proporcionar a los trabajadores las herramientas, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo asignado, los que deberán de ser de buena calidad, estar en buen estado y ser repuestos cuando dejen de ser eficientes;
 - IV. Conceder licencias, permisos y vacaciones a sus trabajadores en los términos de este Reglamento y demás disposiciones legales;
 - V. Integrar los expedientes de los trabajadores y remitir los informes que se le soliciten para el trámite de las prestaciones sociales y económicas, dentro de los términos que señalen los ordenamientos respectivos;
 - VI. Integrar los expedientes de los trabajadores con todos los elementos que sean necesarios o idóneos para acreditar la capacidad y preparación de los trabajadores para el desempeño del puesto que se les haya conferido;
 - VII. Efectuar los trámites necesarios a fin de que la autoridad competente, proceda a la realización de los descuentos, retenciones y deducciones al salario del trabajador, cuando fuere procedente, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
 - VIII. Proporcionar a los trabajadores los viáticos, de conformidad con los tabuladores presupuestales autorizados, siempre que por razones de servicio requieran trasladarse temporalmente a una localidad distinta a la de su adscripción o residencia, dentro del Estado;
 - IX. Proporcionar a los trabajadores capacitación y adiestramiento, en los términos del presente Reglamento y de la normatividad vigente;
 - X. Expedir y dar a conocer entre los empleados las normas que permitan el cumplimiento de las condiciones, políticas y procedimientos en general, encaminados a mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento de la Administración Municipal;
 - XI. Cubrir el salario de los empleados y las demás prestaciones, beneficios o indemnizaciones a que tengan derecho de acuerdo a la Ley;
 - XII. Dar igualdad de trato a los empleados, tanto en su persona como en el trabajo, de suerte que nadie pueda suponer actitudes de discriminación o favoritismo;
 - XIII. Escuchar y atender, las quejas y sugerencias de los empleados, a través de la contraloría o la oficina de recursos humanos, para atender según proceda;
 - XIV. Proceder imparcialmente mediante el área de Recursos humanos o Contraloría, ante cualquier queja; y
 - XV. Ser solidario y responsable frente a terceros, cuando los trabajadores, dentro de la jornada de trabajo sufrieran accidentes de tránsito, así como proveer de defensa jurídica cuando en dichas acciones no existan indicios imputables al trabajador.

Artículo 17. Son obligaciones de los trabajadores y empleados de la Presidencia Municipal:

- I. Firmar su contrato individual de trabajo;
- II. Proporcionar a la presidencia por conducto de recursos humanos, sus documentos y datos que acrediten su capacidad, aptitud y facultad para desempeñar el puesto asignado;
- III. Desempeñar sus labores con eficiencia, cuidado y aptitudes compatibles con su condición, edad y salud, sujetándose a la dirección de sus superiores y a las leyes y reglamentos respectivos;
- IV. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobarlo;
- V. Dar aviso a su jefe inmediato en caso de enfermedad, y justificarlo a Recursos Humanos con el certificado médico oficial a en un periodo máximo de tres días posteriores a su expedición;
- VI. Desempeñar el empleo o cargo en el lugar donde se le haya asignado;
- VII. Desempeñar las funciones propias de su cargo con la intensidad y calidad que este requiera y ejecutar el trabajo con el esmero apropiado en forma, en tiempo y lugar que se señale en el nombramiento, o en contrato;
- VIII. Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio y de acuerdo a su nombramiento, o en contrato;
- IX. Comportarse con la discreción debida en el desempeño de su cargo;
- X. Atender con prontitud, cortesía y amabilidad al público, superiores jerárquicos, compañeros y subordinados, absteniéndose de actos que menoscaben los principios de autoridad, disciplina y respeto;



- XI. Observar una vida decorosa en todos los actos de su vida pública y no dar motivo de escándalo que de alguna manera menoscabe su buena reputación, en perjuicio del servicio que tenga encomendado;
- XII. Entregar con anticipación los expedientes, cuya atención, administración o guarda estén bajo la custodia o cuidado. En caso de renuncia o cambio de adscripción deberá devolver la credencial o credenciales y demás identificaciones proporcionadas por la Presidencia Municipal;
- XIII. Dar facilidades a los médicos nombrados por la Presidencia para la práctica de visitas y exámenes en los casos siguientes:
 - a) Por incapacidad física;
 - b) Por enfermedades;
 - c) A solicitud de la presidencia; y
 - d) En cualquier otro caso no previsto en el presente reglamento.
- XIV. Registrar su asistencia en el lugar que se indique por parte de la autoridad correspondiente. Para el control de la asistencia de los trabajadores a sus jornadas de trabajo, estos tendrán la obligación de registrar su asistencia diariamente, tanto a la hora señalada para iniciar sus labores, como a la hora señalada para la terminación de la misma;
- XV. Asistir a los cursos de capacitación que se impartan para mejorar la actividad que se realiza;
- XVI. Guardar discreción sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento, con motivo de su trabajo;
- XVII. Mantener en buen estado los instrumentos y herramientas que se le proporcione para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsable del deterioro causado por el tiempo, el uso normal o la mala calidad de los mismos;
- XVIII. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos, que con motivo del trabajo que desempeñen estén bajo su administración, guarda o custodia;
- XIX. Registrar su domicilio particular o algún otro dato que permita su localización, ante oficina de recursos humanos o la contraloría y dar aviso del cambio del mismo en un término de diez días;
- XX. Observar buena conducta durante el servicio;
- XXI. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase en los lugares de trabajo;
- XXII. Abstenerse de hacer colectas de cualquier índole en los establecimientos de trabajo;
- XXIII. Evitar hacer tiempo extraordinario cuando no se requiera, en los términos de la ley y del presente Reglamento;
- XXIV. Trabajar tiempo extraordinario cuando se requiera, en términos de la ley y del presente Reglamento;
- XXV. Conducirse con veracidad en toda clase de informaciones, ya sea para sus superiores, inferiores o al público;
- XXVI. Guardar el orden dentro del lugar de trabajo y respetar a sus compañeros de labores y a sus superiores;
- XXVII. Abstenerse de imponer condiciones, prestaciones y obligaciones al público, que no estén contempladas dentro de sus funciones en las leyes y/o reglamentos;
- XXVIII. Cumplir con lo establecido en la ley, el contrato individual o nombramiento y en el presente Reglamento;
- XXIX. Cumplir con todas las normas administrativas que dicte la presidencia municipal a través de reglamentos, instructivos y circulares;
- XXX. Desempeñar el trabajo con eficacia, oportunidad y esmero, así como en apego a los procedimientos y normas establecidas, en forma, tiempo y lugar convenidos bajo la dirección del supervisor o jefe inmediato;
- XXXI. Asistir al trabajo vestido en forma adecuada, así como desempeñar sus labores dentro de la jornada ordinaria de trabajo;
- XXXII. Guardar la compostura y disciplina durante el desempeño de las funciones de su puesto en la Presidencia Municipal; y
- XXXIII. Después de rescindir de sus servicios ponerse a las ordenes en un tiempo no mayor de 24 horas en la oficina de contraloría y de recursos humanos para realizar la entrega/recepción, de acuerdo a la Ley de Entrega Recepción.

Artículo 18. En los casos de siniestro, calamidad pública o riesgo inminente en que se ponga en peligro la vida del trabajador, de compañeros o de sus superiores, o la integridad física de la dependencia, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.

Artículo 19. Queda prohibido a los trabajadores del Municipio:



- I. Aprovechar el cargo para obtener los servicios del personal en asuntos personales o ajenos a los oficiales de la Presidencia;
- II. Presentarse al trabajo con evidente aliento alcohólico, estado de ebrieda o narcotizado, así como ingerir o introducir bebidas embriagantes enervantes o sustancias psicotrópicas durante la jornada de trabajo en oficinas de la presidencia municipal;
- III. Portar armas de cualquier clase dentro de las Instalaciones del Ayuntamiento en su jornada de trabajo, salvo que por razones de sus funciones estén debidamente autorizados para ello;
- IV. Proporcionar a cualquier persona sin la debida autorización documentos, datos o informes de asuntos de la Presidencia y del Ayuntamiento;
- V. Llevar a cabo, en las oficinas de trabajo, colectas, ventas, así como realizar rifas dentro de las horas laborales, sin la autorización de la presidencia y hacer propaganda de cualquier índole;
- VI. Retener sueldos mediante el área correspondiente;
- VII. Solicitar o recibir de cualquier persona gratificaciones para gestionar dar preferencia al despacho de asuntos y resolver favorablemente cualquier asunto;
- VIII. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares donde desempeñan su trabajo;
- IX. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso de su superior jerárquico;
- X. Sustraer herramientas de trabajo, material de oficina y equipo del lugar donde prestan sus servicios;
- XI. Usar las herramientas suministradas para el trabajo, con objeto distinto al fin al que están destinadas;
- XII. Abandonar sus labores o suspenderlas injustificadamente, aun cuando permanezcan en su sitio de trabajo o salir a la calle en horas de trabajo;
- XIII. Alterar cualquier documento oficial;
- XIV. Permitir que otras personas, sin autorización manejen la maquinaria, aparatos y vehículos que tengan asignados para el desempeño de sus labores;
- XV. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, subordinados o compañeros o contra familiares de unos y otros ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- XVI. Ejecutar actos inmorales en lugares u oficinas de trabajo;
- XVII. Realizar funciones de gestoría, trámites, solicitudes en representación de otros trabajadores durante o fuera de las horas de trabajo;
- XVIII. Alterar el orden y disciplina formando indebidamente grupos en cualquier instalación u oficina municipal;
- XIX. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas de trabajo;
- XX. Utilizar para asuntos personales los vehículos oficiales asignados para desempeñar las actividades laborales o para el uso de comisiones oficiales. Cualquier utilización diferente a la mencionada deberá tener la autorización por escrito del, Presidente Municipal, Secretario Municipal, Contralor O Sindico, previa justificación sobre el uso del vehículo;
- XXI. Usar los vehículos asignados fuera del área de su adscripción durante y después de la jornada de trabajo, salvo permiso por escrito de la Presidencia Municipal, a petición del Secretario Municipal, en donde se especifique claramente la labor a desempeñar, debiendo mostrar su autorización (pliego de comisión) a cualquier autoridad, de no portar dicha autorización, será motivo de detención de la unidad;
- XXII. Usar los vehículos sin llevar una bitácora de consumo de combustible y kilometraje recorrido, en caso de omisión, se realizará el cobro de combustible del kilometraje excedido y el cobro de la renta del mismo por el mal uso del vehículo, la reincidencia será sancionada con cinco días sin goce de sueldo o en su defecto la rescisión del contrato individual de trabajo y el nombramiento en el puesto;
- XXIII. Usar el vehículo después de la jornada de trabajo, días de descanso, feriados y vacaciones, quedando el vehículo al servicio y resguardo del departamento correspondiente; en caso de omisión se aplicará la sanción de la fracción anterior ;
- XXIV. Omitir informar a sus superiores en caso de incurrir en infracciones, incidentes y accidentes; no informar inmediatamente a sus superiores para la gestión de los trámites correspondientes y deslindar responsabilidades para proceder de acuerdo a las normas legales;
- XXV. Consumir alimentos a la vista del público, en oficinas o áreas de trabajo en horario laboral;y
- XXVI. Obtener lucro por aprovechamientos de su cargo o comisión.



Artículo 20. Corresponde a la presidencia a través de los departamentos de recursos humanos y planeación, previa autorización del Ayuntamiento, planear, organizar, evaluar y coordinar, el ámbito institucional, la capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

Artículo 21. La capacitación y adiestramiento deberá impartirse de preferencia durante las horas de jornada, de no ser así proporcionar un documento con autorización del jefe del departamento, así como las firmas del jefe inmediato y del director de recursos humanos.

Artículo 22. Con objeto de salvaguardar la salud y la integridad física de los trabajadores, así como para prevenir y reducir las posibilidades de incidencia de los riesgos de trabajo, la Presidencia mantendrá las condiciones de seguridad e higiene necesarias en sus centros de trabajo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS LEGALES

Artículo 23. La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual, el trabajador está a disposición de la dependencia municipal para prestar su servicio.

Artículo 24. Los horarios de trabajo se fijarán por la Presidencia Municipal a través del Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 25. La duración máxima de la jornada de trabajo será de 46 horas a la semana.

Artículo 26. La jornada diurna es comprendida entre las seis y las veinte horas.

- I. El personal administrativo tendrá un horario de las 08:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes. y sábados de 08:00 horas a las 13:00 horas; y
- II. Al resto del personal le será administrado su tiempo de acuerdo a las necesidades de cada departamento, mientras no se contravenga lo que diga la Ley de la materia al respecto.

Artículo 27. Se contará con 45 min de comida distribuida por el jefe del departamento, tomando en cuenta que el servicio brinda 8 horas que comprenden la jornada de trabajo.

Artículo 28. Se contará con un día de descanso, por cada seis días de trabajo con goce de salario.

Artículo 29. Para los trabajadores que laboran sábado o domingo además de lunes a viernes, los descansos serán tomados de lunes a viernes con el día acordado con el director o jefe de área y el Departamento de Recursos Humanos, con goce de salario íntegro.

Artículo 30. El trabajador que preste sus servicios en un lugar fijo, deberá iniciar y concluir sus labores en dicho lugar, conforme al horario establecido. A la hora de inicio de labores deberá estar totalmente preparado para iniciar sus tareas.

Artículo 31. Los trabajadores registrarán personalmente su hora de entrada y salida en las áreas de control de asistencia, en el reloj checador, o en su defecto, en el libro de control de asistencias que cada departamento determine.

Artículo 32. El empleado deberá presentarse con puntualidad a sus labores de tal manera que al iniciarse la jornada se encuentre preparado en su lugar de trabajo, para desempeñar sus funciones; de llegar con retraso, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el capítulo décimo primero del presente Reglamento.

- I. Se concederá a los trabajadores una tolerancia de diez minutos al inicio de su jornada laboral;
- II. Cuando dicho tiempo sea de once a veinte minutos se considerará retardo para los efectos de este Reglamento; y
- III. Cuando exceda de la hora de entrada después de veinte minutos sin causa justificada, la Presidencia Municipal a través de Recursos Humanos tiene la obligación de no admitirlo al trabajo a criterio del director de área, y la falta será considerada como injustificada para todos los efectos legales,



computándose el retardo correspondiente, y levantando una acta administrativa circunstanciada como fe de la falta cometida.

Artículo 33. Los trabajadores podrán disfrutar de dos clases de licencias:

- I. Con goce de sueldo; y
- II. Sin goce de sueldo.

Artículo 34. Las licencias con goce de sueldo se otorgarán en los siguientes casos:

- I. Por enfermedades no profesionales a juicio del médico que lo atienda;
- II. Por enfermedades profesionales durante todo el tiempo que sea necesario para el restablecimiento del trabajador, en la inteligencia que su reingreso y la indemnización que le corresponda se ajustará a las leyes de la materia;
- III. Para ejercer su derecho a votar en las elecciones constitucionales;
- IV. Hasta por tres días después de cumplir un año de servicio, para atender asuntos particulares que así lo requieran, lo cual deberán de notificar previamente a la presidencia en los casos previsibles exceptuándose por lo tanto los casos de fuerza mayor, los cuales serán notificados a la presidencia dentro del término de tres días siguientes a aquel en que ocurra el hecho; y
- V. Cuando el trabajador contraiga nupcias y tenga como mínimo un año prestando sus servicios, se le concede una licencia por cinco días hábiles, igual tratamiento cuando falleciera el cónyuge, o bien padres o hijos de los trabajadores, pudiéndose prorrogar este permiso a criterio de la Presidencia.

Artículo 35. Las licencias sin goce de sueldo se concederán en los siguientes casos:

- I. Para el arreglo de asuntos particulares a solicitud del interesado una vez al año y siempre que no tenga nota desfavorable en su expediente; y
- II. Hasta de treinta días los que tengan más de un año de servicio.

Artículo 36. Para la concesión de las licencias a que se refieren los dos artículos anteriores, se observan las siguientes reglas:

- I. En caso de enfermedades no profesionales las licencias serán concedidas previa comprobación hecha por el certificado médico del médico adscrito a la presidencia ; y
- II. El certificado correspondiente hará constar la clase de enfermedad y el tiempo que requiere su atención, así como si amerita la separación del servicio de acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

Artículo 37. Los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso, en caso de trabajarlos la Presidencia Municipal está obligada a remunerar el doble del salario diario.

Artículo 38. Los días de descanso obligatorios serán:

Feriados Oficiales

- I. El 1º de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 05 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1º de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre; y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.



**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS VACACIONES**

Artículo 39. Por cada seis meses de trabajo consecutivo, los trabajadores tendrán derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles continuos con goce de sueldo; mismos que no serán acumulables.

Artículo 40. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se podrá disfrutar de dos periodos de vacaciones juntos, cuidando desde luego el buen servicio de los ciudadanos.

Artículo 41. Las vacaciones sin excepciones nunca podrán substituirse por remuneración. Si la relación de trabajo se disuelve, antes de que se cumplan los seis meses de servicio, el trabajador tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda por concepto de vacaciones.

Artículo 42. Con el fin de no desatender los servicios al público, el empleado que tenga derecho a disfrutar de vacaciones, deberá solicitarlas a la Oficina de Recursos Humanos, por escrito el otorgamiento de las mismas, por lo menos con una semana de anticipación. Dicho documento, deberá estar firmado por su jefe inmediato, y por el titular del área asignado, señalando el día que inician y el que termina.

Artículo 43. Los trabajadores recibirán de la Presidencia el pago de una prima vacacional de por lo menos el 30% de salario de 20 días, sobre su sueldo al cumplimiento del año. El periodo vacacional otorgado a los trabajadores en el mes de Diciembre, será tomado en cuenta como periodo a cuenta de vacaciones.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES**

Artículo 44. El salario es la retribución que debe pagar la Presidencia al empleado por su trabajo. Se integra con las cantidades en efectivo que se cubran por las labores constantes y ordinarias.

Artículo 45. Las prestaciones a las que tendrán derecho los empleados de la Presidencia Municipal serán los establecidos por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo y la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 46. Para el pago de salarios se observan las siguientes normas:

- I. El pago del salario se efectúa los días 15 y el día último de cada mes en la oficina de la Tesorería Municipal, o en los casos específicos que se determine algún otro día, de acuerdo a las necesidades o costumbres vigentes;
- II. Se entregará al trabajador un cheque nominativo o en su caso, entregará en moneda de curso legal, mediante recibo, o en caso excepcional a la persona que él designe en carta poder firmada ante dos testigos, en la cual acreditará la causa justificada de la excepción de la misma. O bien podrá pagarse el salario por medio de institución bancaria que designe la Presidencia Municipal, mediante tarjeta de débito para uso de cajero automático, previa firma del empleado a la nómina ante la Tesorería municipal; y
- III. Se deberá entregar al trabajador durante las horas de trabajo y en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Artículo 47. El salario o sueldo se fijará preferentemente por cuota diaria, pero cuando el tipo de trabajo lo requiera, podrá fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

Artículo 48. Cuando el trabajador personalmente no pueda asistir a cobrar su salario o sueldo, se podrá otorgar carta poder para tal efecto, dicha carta deberá anexarse al talón de cheque correspondiente.

Artículo 49. Sólo se podrán hacer descuentos, retenciones y deducciones al salario, en los siguientes casos:

- I. Por pago de impuestos;
- II. Por pago de deudas al Ayuntamiento;
- III. Por concepto de pagos de alimentos ordenados por la Autoridad Judicial; y
- IV. Por faltas injustificadas.



Artículo 50. En caso de fallecimiento del trabajador, los beneficiarios designados tendrán derecho a percibir los salarios devengados por aquel y no cubiertos, así como las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, sin necesidad de juicio sucesorio.

Artículo 51. Es nula la sesión de los salarios que se hagan a favor de terceras personas.

Artículo 52. Los salarios de los trabajadores no podrán ser embargados, salvo el caso de pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial.

Artículo 53. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el presupuesto de egresos el cual deberá pagarse en un 100% antes del 20 de diciembre, sin deducción alguna, salvo los impuestos de Ley.

El Ayuntamiento dictará las normas conducentes para fijar las proporciones y el procedimiento para los pagos en caso de que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año.

Artículo 54. Para el pago de prestaciones e indemnizaciones, el salario base para calcular será el que corresponda al puesto, conforme al tabulador de sueldos, vigente en la fecha en que se genere el derecho a obtenerlas.

Artículo 55. El pago de tiempo extraordinario, salarios por días de descanso trabajados y primas, se hará al empleado conjuntamente con el sueldo, todo con previa autorización por escrito de su jefe inmediato, con sello y firma de autorización del presidente municipal.

Artículo 56. Cuando el trabajador no estuviera de acuerdo con la liquidación de su salario, dentro de los 3 días siguientes, deberá hacerlo notar a la Oficina de Recursos Humanos para que se le formulen las aclaraciones pertinentes.

CAPÍTULO NOVENO

PRESTACIONES PARA LAS MUJERES CUANDO ESTÉN EN PERIODO DE EMBARAZO Y LACTANCIA

Artículo 57. Las mujeres disfrutarán de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

Artículo 58. Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección a la maternidad en su gestación y/o lactancia, sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, y no se podrá realizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, ni en horas extraordinarias.

Artículo 59. Durante el periodo de embarazo, no realizarán trabajos que requieran esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud, así mismo disfrutarán de un descanso de mes y medio anterior y mes y medio posterior al parto, o en su caso poder recorrer sus días bajo su propio interés o como el medico asignado lo señale.

Artículo 60. Las madres trabajadoras durante el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos, así como también tendrán derecho a regresar al puesto que desempeñaban respetándose su antigüedad.

CAPÍTULO DÉCIMO

PERMISOS Y FALTAS

Artículo 61. El personal de la Presidencia Municipal contará con los permisos que se mencionan:

- I. Cuando sean promovidos temporalmente al ejercicio de otras comisiones, en dependencias diferentes a la de su adscripción;
- II. Para desempeñar cargos de elección popular;
- III. A los trabajadores que sufran enfermedades o accidentes no profesionales; y
- IV. Por razones de carácter personal del trabajador.



Artículo 62. Cuando algún trabajador falte a sus labores sin el permiso correspondiente y por causa de fuerza mayor, deberá avisar por cualquier medio, antes o al inicio de la jornada, para que se tomen las medidas correspondientes y posteriormente deberá justificar su falta al titular del área, quien le remitirá a la oficina de Recursos Humanos para los efectos procedentes.

Artículo 63. No se considera falta justificada el simple aviso de no asistir a su trabajo, sino que debe justificarse satisfactoriamente la causa, considerándose justificadas las siguientes:

- I. Enfermedad general, accidente profesional o no profesional debidamente acreditado con la incapacidad entregada por el médico responsable asignado por la Presidencia Municipal;
- II. Muerte de padres, esposa o hijos, plenamente justificada con aviso a su jefe inmediato y a Recursos Humanos;
- III. Permisos especiales del Director del Departamento; y
- IV. Cualquier siniestro que impida acudir a sus labores.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 64. Con el fin de mantener el orden y la disciplina del personal que labora para la Presidencia Municipal, se faculta a las Oficinas de Recursos Humanos y Contraloría para aplicar sanciones y medidas disciplinarias a trabajadores, mismas que van desde simples amonestaciones verbales o escritas, suspensión de labores sin goce de salario o rescisión de nombramiento, dependiendo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 65. Todo trabajador que no cumpla con las obligaciones consignadas en el presente Reglamento, con la Ley de los Trabajadores del Estado de Hidalgo mencionada, de la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código de Ética, y demás ordenamientos aplicables para el Ayuntamiento, se hará acreedor a las sanciones que en el presente capítulo se establecen

Artículo 66. Sin perjuicios en los dispuestos por la Ley Federal del Trabajo, se establecen como sanciones las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión de un día sin goce de sueldo;
- IV. Suspensión de tres a cinco días sin goce de sueldo; y
- V. Rescisión del contrato sin perjuicios de los derechos que asisten a Presidencia Municipal.

Artículo 67. Será motivo de amonestación verbal, aquellas faltas leves que impliquen particularmente falta de atención en el desempeño de sus labores.

Artículo 68. Será motivo de amonestación por escrito y nota desfavorable en el expediente del empleado, los siguientes casos:

- I. Cuando el trabajador reincida en las faltas mencionadas en artículo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya amonestado, verbalmente;
- II. Por negligencia en el desempeño de su trabajo;
- III. Por no tratar al público con toda atención y amabilidad;
- IV. Por atender asuntos particulares durante sus horas de trabajo; y
- V. No usar el gafete de identificación durante las horas de trabajo.

Artículo 69. Será motivo de suspensión, sin goce de sueldo:

- I. Suspensión de un día cuando acumulen dos amonestaciones en un lapso de diez días hábiles;
- II. Suspensión de tres días por negligencia en el desempeño de su trabajo;
- III. Suspensión de cinco días cuando se violen las fracciones XXI y XXII del artículo 19 de este reglamento;
- IV. Será motivo de rescisión de contrato o nombramiento:



- a) Cuando se violen las fracciones XIII, XVI, XVII, XVIII del artículo 19 de este Reglamento, así como solicitar al público dádivas que redunden en beneficio personal como regalos, dinero, etc., lo cual caería en actos de corrupción;
- b) La desobediencia a los jefes inmediatos a una orden de trabajo;
- c) Tratar ostensiblemente mal al público; y
- d) No acudir al desempeño de sus labores por más de 3 días sin permiso y sin causa justificada en un periodo de 30 días.

Estas sanciones serán aplicadas, independientemente de ejercitar las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. Así como también estas sanciones no se aplicarán sin antes haber oído al infractor para que exponga a lo que sus intereses convengan, ante la Oficina de Recursos Humanos, quien resolverá de inmediato y sin recurso alguno.

Artículo 70. Tratándose de empleados de confianza, bastará que el Contralor o Director de Recursos Humanos, le informe al colaborador el motivo su baja.

Artículo 71. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal Conciliación y Arbitraje, la Secretaría o los Órganos Internos de Control impondrán las sanciones administrativas conforme al artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; e
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretaría Municipal y los Órganos Internos de Control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 72. Queda estrictamente prohibido a los trabajadores de Presidencia Municipal, y se sancionará con rescisión de su nombramiento, la realización de cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando el trabajador incurre en faltas de probidad, honradez o en actos de violencia, injurias y malos tratos con sus jefes. Si incurre en las mismas faltas y actos contra sus compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, si son de tal manera grave que hagan imposible el cumplimiento de la relación;
- II. Cuando faltare a sus labores por más de tres días en un periodo de treinta, sin causa justificada;
- III. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo; por ocasionar la misma destrucción por imprudencia o negligencia grave;
- IV. Por cometer actos inmorales durante el trabajo;
- V. Por revelar información que por su naturaleza y de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentre entre los supuestos de clasificada como confidencial o reservada y de la que tuviese conocimiento por motivo de trabajo;
- VI. Por comprometer con su imprudencia, descuido, o negligencia la seguridad de taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que allí se encuentren;
- VII. Cuando el trabajador presente certificados falsos sobre su competencia o incurra en engaños;
- VIII. Por negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas, o a seguir los procedimientos indicados para evitar riesgos profesionales;
- IX. Por hacer uso indebido de su gafete o del puesto que ocupe para actividades arbitrarias;



- X. Por no presentar su declaración patrimonial inicial e intermedia correspondiente;
- XI. Por no validar que no se encuentra inhabilitado del servicio público; y
- XII. Por situaciones análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refieren.

ARTICULO 73.- Queda facultado el Director de Recursos Humanos para rescindir los nombramientos a los trabajadores, cuando incurran en alguna de las causales mencionadas con anterioridad, dando aviso inmediato a la Tesorería Municipal para determinar los adeudos que tenga el trabajador para con la Presidencia Municipal o el saldo de su finiquito.

CAPITULO DECIMO TERCERO DE SUJETOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 74.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento diere lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que se incurra, todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas, tendrá las siguientes:

- I. Cumplir con diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- II. Formular y ejecutar en su caso los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- III. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión exclusivamente para los fines a que están afectos;
- IV. Ejercer exclusivamente las facultades que tenga y las que le sean atribuidas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- V. Custodiar y cuidar la documentación, información, recursos y valores que por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad o acceso a los mismos, impidiendo o evitando su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida;
- VI. Cumplir con las obligaciones de protección de datos personales, de conformidad con la Ley de la materia;
- VII. Observar buena conducta, tratando con diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de sus funciones, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos fundamentales;
- VIII. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- IX. Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba;
- XI. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;
- XII. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;
- XIII. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba;
- XIV. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo o cargo en el servicio público;
- XV. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, concubina o concubinario parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- XVI. Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso, al superior jerárquico sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y



- observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos; para los efectos de este artículo se entenderá por superior jerárquico al titular de la dependencia o entidad;
- XVII. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero u objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XV de este artículo, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.
Esta prevención aplica hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.
Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.
Tratándose de intereses en conflicto que impliquen las actividades del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de tales centros, con la previa autorización de su Órgano Interno de Control, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción;
- XVIII. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin pretender, ni obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XV de este artículo;
- XIX. Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XV de este artículo;
- XX. Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXI. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Secretaría de la Contraloría del Estado Hidalgo y del Órgano Interno de Control Municipal;
- XXII. Informar al jefe inmediato o superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo, y en los términos de las normas que al efecto se expidan;
- XXIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público;
- XXIV. Abstenerse de realizar actos o incurrir en omisiones que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas;
- XXV. Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de los órganos de control correspondientes, a propuesta razonada del titular de la dependencia o entidad de que se trate, conforme a las disposiciones legales aplicables. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- XXVI. Cumplir con las recomendaciones, acciones y plazos que determine la Auditoría Superior relacionados con la aplicación del presupuesto de egresos, de la rendición de la cuenta pública y de los demás elementos de control de los recursos públicos;
- XXVII. Aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;
- XXVIII. Abstenerse de incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, de cualquiera de los poderes del Estado u órganos de Gobierno en la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, los Ayuntamientos, las dependencias y entidades de la Administración Pública, asegurándose de que la misma tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social;
- XXIX. Abstenerse de la promoción personalizada, con cargo al erario público, por cualquier medio de comunicación social de:
a) Orientación a la ciudadanía en casos de epidemias, desastres naturales, emergencias o eventos de conmoción social;



- b) Los informes de labores o gestión que por disposición legal se deban rendir, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social. Siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe;
- XXX. Abstenerse de difundir los actos precisados en los incisos anteriores con fines electorales o dentro de los periodos de campañas electorales, ya sean Federales, Estatales o Municipales;
- XXXI. Cumplir con la entrega/recepción del despacho a su cargo en los términos establecidos por la Ley de la materia; y
- XXXII. Las demás que le impongan las leyes, ordenamientos y reglamentos vigentes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones y acuerdos que contravengan el presente Reglamento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en la Página Electrónica Municipal para los efectos correspondientes.

Dado en la sala de cabildo de H. Ayuntamiento Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, a los días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

TS. SILVIA LAURA SÁNCHEZ TOVAR
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

LIC. HÉCTOR RODRÍGUEZ LÓPEZ
REGIDOR

C. ANNY SARAHAY ÁLVAREZ ORDAZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. GEORGINA MONTOYA GÓMEZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ MENDOZA
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. JUANITA LEÓN LÓPEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. JAVIER RODRÍGUEZ MORENO
REGIDOR

LIC. EFRAÍN PEDRAZA CRUZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MIRNA URRUTIA UGALDE
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. JOSÉ OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JUANA RODRÍGUEZ LÓPEZ
REGIDORA
RÚBRICA



En uso de las facultades que me confiere el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; capítulo séptimo, artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano para El Estado de Hidalgo, y de La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios, tengo a bien sancionar el presente reglamento, por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, en la décimo novena sesión de cabildo con carácter ordinaria a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

El Presidente Municipal Constitucional

Ing. Raúl López Ramírez
Rúbrica

Con fundamento en la fracción V del Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

Lic. José Adolfo García León
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-06-2019



CONVOCATORIA PÚBLICA 1/2019**CICLO ESCOLAR 2019 – 2020**

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a través del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en los artículos 5 quinto párrafo, 8 y 8 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 14 fracciones XXXII y XXXIII, 25 y 40 fracción XXI de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, 3, 4, 13 fracción XI, 34 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 2, 10, 11, 12 fracciones II, X, XI y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 18 del Acuerdo por el que se establecen Lineamientos Generales para Autorizar la Instalación de Establecimientos de Consumo de Alimentos y Bebidas en los Planteles Escolares a cargo de la Secretaría de Educación Pública, publicados el 03 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo:

CONVOCA

A las personas físicas a participar para la obtención de una concesión para instalar un establecimiento de consumo escolar de alimentos y bebidas, durante el Ciclo 2019 - 2020, en los planteles públicos de educación básica a cargo de la Autoridad Educativa Local, conforme a los siguientes términos, condiciones y a las Bases publicadas en la página electrónica <http://sep.hidalgo.gob.mx/>

I. La persona interesada presentará una solicitud de concesión para instalar un establecimiento de consumo escolar de alimentos y bebidas en la que manifieste su nombre, domicilio, Registro Federal de Causantes, experiencia en la venta y expendio de alimentos y bebidas, detallando la fecha y suscrita con firma autógrafa.

II. La solicitud deberá acompañarse de una **propuesta técnica**, que consiste en el documento que describa, con detalle y precisión, los productos que comercializará, ya sean preparados o que vaya a preparar en el plantel que señale en su solicitud, así como la forma de su elaboración y su contenido nutrimental, porciones o medidas de aporte calórico o energético, conforme lo dispone el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio de Alimentos y Bebidas Preparadas y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, expedido por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, publicado el día 16 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

III. El interesado deberá presentar, además, una **propuesta económica**, que consistirá en un listado de los productos a expender, conteniendo su descripción en cuanto a presentación y precio de venta.

IV. La solicitud, las propuestas técnica y económica, así como los requisitos y documentos que deberán cumplir y entregar los interesados, se entregaran durante el período comprendido del **17 al 21 de junio de 2019**. Los documentos deberán contenerse en sobre tamaño oficio, rotulado con los datos del interesado, nombre de la escuela, ubicación y clave del centro de trabajo, debidamente cerrado y sellado, firmado por el interesado participante.

V. El interesado deberá presentar un **examen teórico** como se describe en las bases de participación, el cual tendrá como ponderación el 70% al momento de la evaluación y selección de propuestas realizadas por la Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo, órgano colegiado dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

VI. Sólo se podrá obtener una autorización por persona y por plantel escolar, excepto en aquellos casos en donde el plantel educativo funcione en dos turnos.

VII. Para las personas que en el ciclo anterior se desempeñaron como concesionarios, al exterior del sobre, deberán de pegar la hoja con la que acrediten que han realizado el trámite denominado "PRE-CIERRE", mismo que se deberá tramitar en las oficinas de la Coordinación de Establecimientos de Consumo Escolar de la SEPH, así como en sus sedes regionales respectivas. Las personas que en ciclos escolares anteriores hayan sido concesionarios y a la fecha de esta convocatoria tengan adeudos pendientes por cubrir en favor del Instituto Hidalguense de Educación.



La entrega y recepción de las solicitudes y documentación que se acompañe, así como las dudas y aclaraciones respecto de la presente Convocatoria se realizará en las Oficinas de Enlace Administrativo, ubicadas en los siguientes domicilios:

REGIÓN	LUGAR	DOMICILIO
HUEJUTLA	SEDE Regional de Huejutla	Pablo María Anaya, Esquina Boulevard Adolfo López Mateos S/N. Col. Aviación Civil, Huejutla, Hidalgo.
IXMIQUILPAN	SEDE Regional de Ixmiquilpan	Domicilio Conocido, Los Remedios, Ixmiquilpan, Hidalgo.
PACHUCA DE SOTO	Oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	Boulevard Felipe Ángeles S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080
TULA DE ALLENDE	SEDE Regional de Tula de Allende	Av. Miguel Hidalgo S/N. Esquina Nicolás Bravo, Col. El Llano, Primera Sección, Tula de Allende, Hidalgo.
TULANCINGO	SEDE Regional de Tulancingo	Adolfo Ruiz Cortines s/n, La Herradura, 43695 Tulancingo de Bravo, Hgo.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

01 DE JULIO DE 2019

La lista de participantes seleccionados conforme al procedimiento previsto por la normatividad aplicable y a lo dispuesto por la Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo, se publicará a través de la página de Internet <http://sep.hidalgo.gob.mx/>, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y periódico de mayor circulación comercial.

En términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se autorizan las cuotas y tarifas por ingresos propios, al Instituto Hidalguense de Educación, la cuota por la expedición de la autorización para instalar un establecimiento de consumo en un plantel de educación básica, será el equivalente a 33 (treinta y tres) días de la cuota de aportación diaria que determine la Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo.

La Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo, por conducto del Secretario Ejecutivo, notificará por oficio a cada plantel educativo los datos de la persona que obtuvo la concesión correspondiente para instalar un establecimiento de consumo durante el ciclo escolar 2019 - 2020 y los términos y condiciones a los que se sujetará, los cuales estarán previstos en el Contrato de Concesión que al efecto corresponda.

Los casos no previstos en la presente convocatoria y sus bases serán resueltos por la Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo a través de la Coordinación de Establecimientos de Consumo Escolar.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE
ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO
RÚBRICA

L.C. SERGIO ARTURO MUÑOZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE
ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO
RÚBRICA



MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, HIDALGO.

INFORME DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO A TRAVES DEL SISTEMA DE LA SHCP CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.

Resumen de Información del Ejercicio del Gasto.

Aspectos Generales		Reportado al Primer Trimestre 2019.
1.-	Número total de proyectos validados al trimestre.	2
2.-	Monto total aprobado de los proyectos validados.	\$2,284,405.67
3.-	Monto total pagado de los proyectos validados.	\$2,281,405.67
4.-	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados.	99.87%

Resumen de Información del Destino del Gasto.

Aspectos Generales		Reportado al Primer Trimestre 2019
1.-	Número total de programas presupuestarios que cumplieron con el proceso de validación.	5
2.-	Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados.	\$19,118,005.12
3.-	Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados.	\$10,772,221.19

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación.

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1004	0	6,526,878.00	6,526,878.00	0
2019	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.	33	FORTAMUN	1005	0	2,158,047.00	2,158,047.00	342,141.07



2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	I004	16	5,728,111.00	5,728,111.00	5,728,111.00
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.	33	FORTAMUN	I005	0	1,887,794.00	1,902,969.12	1,902,969.12
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FOFIN).	U135	1	2,802,000.00	2,802,000.00	2,799,000.00

Para consulta de información referente al reporte de componentes de Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto e Indicadores de desempeño, podrá consultarlo accediendo a la página Institucional: www.juárez.hidalgo.gob.mx

Información Publicada de conformidad con la Guía de Criterios para el Ejercicio del Gasto, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos al Municipio; en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Profra. Jazzmin Montaña Dorantes.
Presidenta Municipal Constitucional.
Rúbrica.

Ing. Gustavo Pérez Solares.
Tesorero Municipal.
Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2019



MUNICIPIO DE ZIMAPÁN

**INFORMES DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SHCP
CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

La presente información se publica conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 48 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

1. REPORTE DEL EJERCICIO

CICLO: 2019
TRIMESTRE: Primero
ENTIDAD: Hidalgo
MUNICIPIO: Zimapán
INSTITUCIÓN EJECUTORA: Presidencia Municipal Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
DESCRIPCIÓN: Municipios
RAMO: 33

Tipo de Registro	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	ESTATUS
Programa presupuestario	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Sin Especificar		Total del Programa Presupuestario	\$20,259,661.00	\$20,259,661.00	\$20,259,661.00	\$20,259,661.00	\$20,259,661.00	\$20,259,661.00	\$20,259,661.00	
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	2 - Gasto de Inversión	612 - Edificación no habitacional	\$3,480,666.67	\$3,445,943.55	\$3,445,943.55	\$3,445,943.55	\$3,445,943.55	\$3,445,943.55	\$3,445,943.55	Validado
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	2 - Gasto de Inversión	615 - Construcción de vías de comunicación	\$1,561,000.00	\$1,561,000.00	\$1,561,000.00	\$1,561,000.00	\$1,561,000.00	\$1,561,000.00	\$1,561,000.00	Validado
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	1 - Gasto corriente	921 - Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$772,820.87	\$772,320.87	\$772,320.87	\$772,320.87	\$772,320.87	\$772,320.87	\$772,320.87	Validado



Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	1 - Gast o corriente	911 - Amortizació n de la deuda interna con instituciones de crédito	\$3,926,970.23	\$3,926,970.23	\$3,926,970.23	\$3,926,970.23	\$3,926,970.23	\$3,926,970.23	\$3,926,970.23	Valida do
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	2 - Gast o de Inver sión	613 - Construcció n de obras para el abastecimie nto de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunic aciones	\$689,225.00	\$4,300,625.00	\$4,300,625.00	\$4,300,625.00	\$4,300,625.00	\$4,300,625.00	\$4,300,625.00	Valida do
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	2 - Gast o de Inver sión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$9,828,978.23	\$6,252,801.35	\$6,252,801.35	\$6,252,801.35	\$6,252,801.35	\$6,252,801.35	\$6,252,801.35	Valida do
Programa presupues tario	Actividad es de apoyo administr ativo	Sin Especificar		Total del Programa Presupuesta rio	\$14,059,817.00	\$14,059,817.00	\$13,474,059.00	\$13,474,059.00	\$10,842,294.77	\$10,842,294.77	\$10,842,294.77	
Partida genérica	Actividad es de apoyo administr ativo	ACTIVIDAD ES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2 - Gast o de Inver sión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$3,277,276.00	\$3,277,276.00	\$2,982,787.00	\$2,982,787.00	\$2,688,297.40	\$2,688,297.40	\$2,688,297.40	Valida do
Partida genérica	Actividad es de apoyo administr ativo	ACTIVIDAD ES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2 - Gast o de Inver sión	616 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$416,098.00	\$416,098.00	\$124,829.00	\$124,829.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Valida do
Partida genérica	Actividad es de apoyo administr ativo	ACTIVIDAD ES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2 - Gast o de Inver sión	615 - Construcció n de vías de comunicació n	\$10,366,443.00	\$10,366,443.00	\$10,366,443.00	\$10,366,443.00	\$8,153,997.37	\$8,153,997.37	\$8,153,997.37	Valida do
Programa presupues tario	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Sin Especificar		Total del Programa Presupuesta rio	\$22,829,377.00	\$22,829,377.00	\$6,848,813.10	\$6,848,813.10	\$1,409,787.33	\$1,409,787.33	\$1,409,787.33	
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	1 - Gast o corriente	921 - Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$552,997.72	\$552,997.72	\$279,819.87	\$279,819.87	\$279,819.87	\$279,819.87	\$279,819.87	Valida do
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM	1 - Gast o corriente	911 - Amortizació n de la deuda interna con instituciones de crédito	\$4,146,293.38	\$4,146,293.38	\$1,129,967.46	\$1,129,967.46	\$1,129,967.46	\$1,129,967.46	\$1,129,967.46	Valida do
Partida genérica	FAIS Municipal y de las Demarca	FAISM	2 - Gast o de	612 - Edificació no habitacional	\$18,130,085.90	\$18,130,085.90	\$5,439,025.77	\$5,439,025.77	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Valida do



	ciones Territoriales del Distrito Federal		Inversión									
Programa presupuestario	FORTAMUN	Sin Especificar		Total del Programa Presupuestario	\$27,913,649.00	\$27,913,649.00	\$6,978,412.25	\$6,978,412.25	\$6,374,370.74	\$6,374,370.74	\$6,374,370.74	
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$95,719.00	\$95,719.00	\$23,929.75	\$23,929.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	329 - Otros arrendamientos	\$6,023.80	\$6,023.80	\$1,505.95	\$1,505.95	\$1,505.95	\$1,505.95	\$1,505.95	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	\$200,000.00	\$200,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$10,602.40	\$10,602.40	\$10,602.40	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	152 - Indemnizaciones	\$80,000.00	\$80,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,400.00	\$2,400.00	\$370,000.00	\$370,000.00	\$361,523.22	\$361,523.22	\$361,523.22	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	\$50,000.00	\$50,000.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$2,762.50	\$2,762.50	\$2,762.50	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	381 - Gastos de ceremonial	\$150,000.00	\$150,000.00	\$37,500.00	\$37,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	161 - Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$100,000.00	\$100,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1,156.63	\$1,156.63	\$89,157.90	\$89,157.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	2 - Gasto de Inversión	565 - Equipo de comunicación y telecomunicación	\$124,300.03	\$124,300.03	\$31,075.01	\$31,075.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	\$55,392.00	\$55,392.00	\$13,848.00	\$13,848.00	\$13,041.00	\$13,041.00	\$13,041.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	\$400,000.00	\$400,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado
Partida genérica	FORTAMUN	FORTAMUN	1 - Gasto corriente	283 - Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$45,008.00	\$45,008.00	\$11,252.00	\$11,252.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado



Partida genérica	FORTAM UN	FORTAMU N	1 - Gasto corriente	223 - Utensilios para el servicio de alimentación	\$40,000.00	\$40,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado
Partida genérica	FORTAM UN	FORTAMU N	1 - Gasto corriente	297 - Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$100,000.00	\$100,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Validado
Partida genérica	FORTAM UN	FORTAMU N	1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	\$10,089,758.36	\$10,089,758.36	\$3,002,439.59	\$3,002,439.59	\$2,990,147.86	\$2,990,147.86	\$2,990,147.86	Validado
Partida genérica	FORTAM UN	FORTAMU N	1 - Gasto corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$302,000.00	\$302,000.00	\$75,500.00	\$75,500.00	\$51,017.24	\$51,017.24	\$51,017.24	Validado
Partida genérica	FORTAM UN	FORTAMU N	1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$200,000.00	\$200,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$5,187.52	\$5,187.52	\$5,187.52	Validado
Partida genérica	FORTAM UN	FORTAMU N	1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	\$6,301,032.00	\$6,301,032.00	\$1,575,258.00	\$1,575,258.00	\$1,434,137.00	\$1,434,137.00	\$1,434,137.00	Validado

2. REPORTE DEL DESTINO

CICLO: 2019
TRIMESTRE: Primero
ENTIDAD: Hidalgo
MUNICIPIO: Zimapán
INSTITUCIÓN EJECUTORA: Presidencia Municipal

FOLIO	MONTO_GLOBAL_APROBADO	NOMBRE	MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	ESTATUS
HID180301317894	\$560,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO COL LLANO NORTE - 222688	0	0	63	\$560,000.00	\$560,000.00	\$560,000.00	\$560,000.00	\$560,000.00	En Ejecución
HID180301317902	\$576,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO COL EL CALVARIO - 222702	0	0	114	\$576,000.00	\$576,000.00	\$576,000.00	\$576,000.00	\$576,000.00	En Ejecución
HID180401433958	\$682,934.75	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR - 336826	43	38	0	\$682,934.00	\$682,934.00	\$682,934.00	\$682,934.00	\$682,934.00	En Ejecución
HID18180201134949	\$332,383.00	Suministro E Instalación De 30 Luminarias Tipo Led 30w	0	0	0	\$332,383.00	\$332,383.00	\$332,383.00	\$332,383.00	\$332,383.00	En Ejecución



		Y Rehabilitación De Áreas Verdes Del Acceso Principal A La Localidad De Zimapán, Municipio De Zimapán, Hidalgo. / 2018-11-07-0286										
HID180301297888	\$359,000.00	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LINEA DE DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA HUIZACHE ORIENTE - 12156	0	0	67	\$359,000.00	\$359,000.00	\$359,000.00	\$359,000.00	\$359,000.00	\$359,000.00	En Ejecución
HID180401435669	\$222,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN ESCUELA PRIMARIA LEOPOLDO BADILLO - 347424	20	22	0	\$222,000.00	\$222,000.00	\$222,000.00	\$222,000.00	\$222,000.00	\$222,000.00	En Ejecución
HID180401435679	\$413,108.33	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MONSERRAT - 347447	24	35	0	\$413,108.33	\$413,108.33	\$413,108.33	\$413,108.33	\$413,108.33	\$413,108.33	En Ejecución
HID180401443711	\$347,000.00	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA TELESECUNDARIA - 371440	20	25	0	\$347,000.00	\$347,000.00	\$347,000.00	\$347,000.00	\$347,000.00	\$347,000.00	En Ejecución
HID18180201134943	\$4,500,000.00	Construcción De 7,056.48 M2 De Pavimentación Asfáltica Del Kilómetro 0+000 Al 1+176.08 Del Camino De La Localidad De Benito Juárez (Detzani) A La Localidad De El Barrón, Municipio De Zimapán, Hidalgo / 2018-11-07-0288	0	0	0	\$2,944,893.00	\$2,650,404.00	\$2,355,914.40	\$2,355,914.40	\$2,355,914.40	\$2,355,914.40	En Ejecución
HID18180201135031	\$3,370,292.00	Construcción De 3,064.80 M2 De Pavimentación Hidráulica En Varias Calles, De La	0	0	0	\$3,370,292.00	\$3,370,292.00	\$2,057,846.37	\$2,057,846.37	\$2,057,846.37	\$2,057,846.37	En Ejecución



		Localidad De Zimapán, Hidalgo. / 2018-11-07-0377										
HID180301313303	\$250,000.00	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LA TINAJA CUARTA ETAPA - 202281	0	0	24	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	En Ejecución
HID180401434002	\$500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MEGUI - 337130	53	45	0	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	En Ejecución
HID18180201135029	\$2,944,893.00	Construcción De 1970.84 M2 Acceso Al Centro Expositor Vanadio En Colonia Centro, Zimapán, Municipio De Zimapán, Hidalgo. / 2018-11-07-0283	0	0	0	\$2,944,893.00	\$2,650,404.00	\$2,355,914.40	\$2,355,914.40	\$2,355,914.40	\$2,355,914.40	En Ejecución
HID18180201135037	\$999,925.00	Construcción De Carril Adicional En Entronque A Base De 143.04 M2 Pavimento Asfáltico Tramo 0+000 Al 0+066.56 Km Y Rehabilitación De 1,718.60 M2 De Talud, En El Acceso A La Ciudad De Zimapán, Avenida Heroico Colegio Militar, Colonia Centro, Zimapán, Hidalgo. / 2018-11-07-0287	0	0	0	\$999,925.00	\$999,925.00	\$999,925.00	\$999,925.00	\$999,925.00	\$999,925.00	En Ejecución
HID180301297889	\$390,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO TERCERA ETAPA EN EL TULE - 12188	0	0	24	\$390,000.00	\$390,000.00	\$390,000.00	\$390,000.00	\$390,000.00	\$390,000.00	En Ejecución
HID180401435694	\$556,435.84	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO COL LA ALBERCA - 347483	24	35	0	\$556,435.84	\$556,435.84	\$556,435.84	\$556,435.84	\$556,435.84	\$556,435.84	En Ejecución



HID180401447 655	\$384,500.00	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL EJIDO LA CRUZ - 378266	45	51	0	\$384,500.00	\$384,500.00	\$384,500.00	\$384,500.00	\$384,500.00	En Ejecución
HID181802011 35063	\$1,496,226.00	Reconstrucción De 810.31 M2 De Piso Con Pavimento De Concreto Estampado En Varias Calles Y Reconstrucción De Banquetas Con Piso De Piedra Arqueológica En Parque ""La Ciénega"" 243.67 M2, En Avenida Centenario, Colonia Centro, En La Localidad Zimapán, Hidalgo. / 2018-11-07-0285	0	0	0	\$1,496,226.00	\$1,496,226.00	\$1,496,226.00	\$1,496,226.00	\$1,496,226.00	En Ejecución
HID180301317 905	\$990,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE BENITO JUAREZ - 222707	0	0	98	\$990,000.00	\$990,000.00	\$990,000.00	\$990,000.00	\$990,000.00	En Ejecución
HID180301317 919	\$980,000.00	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN AV HEROICO COLEGIO MILITAR - 222727	0	0	98	\$980,000.00	\$980,000.00	\$980,000.00	\$980,000.00	\$980,000.00	En Ejecución
HID181802011 35030	\$416,098.00	Rehabilitación De 420 M2 De Piso De Cancha De Basquetbol Municipal A Base De Duela De Madera, Colonia Centro, Localidad De Zimapán, Municipio De Zimapán, Hidalgo. / 2018-11-07-0284	0	0	0	\$416,098.00	\$124,829.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	En Ejecución
HID180401458 519	\$494,900.00	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL PALMAR - 402938	37	45	0	\$494,900.00	\$494,900.00	\$494,900.00	\$494,900.00	\$494,900.00	En Ejecución



HID180301297 892	\$460,000.00	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN EL ORGANAL - 12304	0	0	47	\$460,000.00	\$460,000.00	\$460,000.00	\$460,000.00	\$460,000.00	Terminado
HID180301317 927	\$1,718,943.55	MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD CONCENTRADO ZIMAPAN - 222761	0	0	13243	\$1,718,943.55	\$1,718,943.55	\$1,718,943.55	\$1,718,943.55	\$1,718,943.55	Terminado
HID180301297 893	\$460,000.00	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN EL TATHI - 12335	0	0	82	\$460,000.00	\$460,000.00	\$460,000.00	\$460,000.00	\$460,000.00	Terminado
HID180401435 660	\$460,000.00	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA CRUZ - 347400	26	21	0	\$460,000.00	\$460,000.00	\$460,000.00	\$460,000.00	\$460,000.00	Terminado
HID180301297 891	\$341,000.00	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE REFORMA SEGUNDA ETAPA - 12286	0	0	82	\$341,000.00	\$341,000.00	\$341,000.00	\$341,000.00	\$341,000.00	Terminado
HID181802010 97804	\$300,000.00	Construcción De Pavimento Hidráulico En Av De La Amistad Col El Calvario - 12352	0	0	75	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	Terminado
HID181801010 58470	\$200,000.00	Construcción De Pavimento Hidráulico En Col La Alberca Calle Monserrat Segunda Etapa - 12237	0	0	76	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	Terminado
HID180401458 818	\$191,204.79	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE AV DEL TRABAJO - 403296	53	45	0	\$191,204.79	\$191,204.79	\$191,204.79	\$191,204.79	\$191,204.79	Terminado
HID180401435 665	\$445,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIFERENTES CALLES COL CENTRO SEGUNDA ETAPA - 347409	11	13	0	\$445,000.00	\$445,000.00	\$445,000.00	\$445,000.00	\$445,000.00	Terminado
HID180401443 163	\$346,118.33	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV DEL TRABAJO SEGUNDA ETAPA - 370348	35	25	0	\$346,118.33	\$346,118.33	\$346,118.33	\$346,118.33	\$346,118.33	Terminado



HID180301317 887	\$400,000.00	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE COL EL SABINO - 222671	0	0	98	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	Terminado
HID181802010 97803	\$200,000.00	Construcción De Red De Drenaje Sanitario Av De La Amistad - 12362	0	0	75	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	Terminado

3. REPORTE DE RESULTADOS

CICLO: 2019
TRIMES TRE: Primero
ENTIDAD: Hidalgo
MUNICIPIO: Zimapan
INSTITUCIÓN: Presidencia
EJECUCIÓN: Municipal
ORA:

RAMO: 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Unidad	Nombre del Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FORTAMUN	141531	Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	25	25	22.8	91.2	Validado



416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FORTAMUN	143214	Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: $i = \frac{\text{número de programas, obras o acciones}}{\text{Promedio de las metas programadas porcentuales de i}} * 100$. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100	100	91.2	91.2	Validado
416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	144799	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	0	0	100	Validado



				como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial													
416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	145307	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	0	0	0	N/D	Validado	
416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	145330	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura)	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	0	0	100	Validado	



				ctura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016															
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Lo anterior es una extracción de los originales los cuales de manera completa se encuentran publicados en el siguiente link: http://zimapan.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&layout=edit&id=1199

ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

GIOVANI GONZÁLEZ SEVERO
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-06-2019



MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL
2019.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA **DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ HIDALGO, HGO., LOS **C. PROFRA. JAZZMIN MONTAÑO DORANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. JAIME AVILA ÁNGELES, SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS CC. MINERVA BALTAZAR LORENZO, NÉSTOR SIMÓN RAMOS, MARIBEL LUBIAN LÓPEZ, TIBURCIO PÉREZ MOEDANO, T.S.U. ALMA LETICIA HERNÁNDEZ PACHECO, LIC. CASSANDRA MADAI CESPEDES BADILLO, RENÉ MARTÍNEZ CORONA, CELENE REYES PÉREZ Y JOSUÉ RAMOS CONTRERAS, REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO**, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$98,500.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$260,100.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$256,432.50
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$225,536.42
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$45,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$885,568.92
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$11,665,293.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$777,096.04
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,891,708.96
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,535,798.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$67,750.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,380,985.04
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$48,500.00
	TOTAL DEL FONDO	\$17,367,131.04
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,130,740.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,712,078.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,380,048.00



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$873,642.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$65,696.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$269,996.23
	TOTAL DEL FONDO	\$7,432,200.23
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$155,100.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	\$29,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$101,088.12
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	INVERSIÓN PÚBLICA	\$589,490.00
	TOTAL DEL FONDO	\$874,678.12
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$40,644.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$32,006.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$77,318.68
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$149,968.68
COMPENSACIONES DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
COMPENSACIONES DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$38,226.36
	TOTAL DEL FONDO	\$38,226.36
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$100,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$90,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$196,162.95
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$386,162.95
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$87,640.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$133,400.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$44,115.00



	TOTAL DEL FONDO	\$265,155.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.	SERVICIOS PERSONALES	\$1,353,019.33
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$599,936.69
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.	SERVICIOS GENERALES	\$247,609.17
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$2,200,565.19
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$33,436.16
	TOTAL DEL FONDO	\$33,436.16
FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$70,672.54
FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$70,672.54
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	SERVICIOS GENERALES	\$0.0
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	INVERSIÓN PÚBLICA	\$6,527,039.50
	TOTAL DEL FONDO	\$6,527,039.50
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019:		\$36,230,804.69

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 36,230,804.69 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 69/100 M.N.)** DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL Y LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA DIECISIETE DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----

Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2019.

H. Ayuntamiento Constitucional de Juárez Hidalgo, Hidalgo.

Presidenta Municipal Constitucional.

Profra. Jazzmin Montaña Dorantes.
Rúbrica.

Prof. Jaime Ávila Ángeles.
Síndico Procurador.
Rúbrica.

C. Minerva Baltazar Lorenzo.
Regidora
Rúbrica.

C. Néstor Simón Ramos.
Regidor
Rúbrica.

C. Maribel Lubian López.
Regidora
Rúbrica.

C. Tiburcio Pérez Moedano.
Regidor
Rúbrica.

T.S.U. Alma Leticia Hernández Pacheco.
Regidora
Rúbrica.

C. René Martínez Corona
Regidor
Rúbrica.

Lic. Cassandra Madai Cespedes Badillo.
Regidora

C. Celene Reyes Pérez.
Regidora

C. Josué Ramos Contreras.
Regidor
Rúbrica.



Formato: PE-01

MUNICIPIO DE: JUÁREZ HIDALGO, HIDALGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$15.149.052,33
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$11.665.293,00
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$10.447.760,00	
111	Dietas	\$1.716.695,00		
111,1	Pago de Dietas de asistencia a la H. Asamblea Municipal	\$1.716.695,00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$8.731.065,00		
113,1	Sueldos al Personal de Presidencia Municipal	\$8.731.065,00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$18.013,00	
122	Sueldos base al personal eventual	\$18.013,00		
122,1	Sueldos base al personal eventual	\$18.013,00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$1.199.520,00	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación	\$1.199.520,00		
132,1	Gratificación anual y pago de aguinaldos	\$1.199.520,00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$2.130.740,00
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$2.045.340,00	
113	Sueldos base al personal permanente	\$2.045.340,00		
113,1	Sueldos al Personal de Protección Civil	\$306.558,00		
113,2	Sueldos al Personal de COPUSIS	\$475.000,00		
113,3	Sueldos al Personal del DIF Municipal	\$1.263.782,00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$45.000,00	
122	Sueldos base al personal eventual	\$45.000,00		
122,1	Sueldos base al personal eventual	\$45.000,00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$35.000,00	
134	Compensaciones	\$35.000,00		
134,1	Compensaciones al Personal de Presidencia	\$35.000,00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$5.400,00	
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$5.400,00		
155,1	Apoyo a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$5.400,00		
	FORTAMUN-DF			\$1.353.019,33
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$1.201.662,00	
113	Sueldos base al personal permanente	\$1.201.662,00		
113,1	Pago de Sueldos al Personal de Seg. Pública	\$1.201.662,00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$151.357,33	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$135.357,33		
132,1	Pago de Gratificación anual y Aguinaldos	\$135.357,33		
134	Compensaciones	\$16.000,00		
134,1	Compensaciones al Personal	\$16.000,00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$3.641.667,27



	RECURSOS PROPIOS			\$98.500,00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos		\$58.000,00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$25.000,00		
211,1	Papelería y Artículos de Escritorio	\$25.000,00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías	\$18.200,00		
214,1	Consumibles para Equipo de Cómputo	\$18.200,00		
216	Material de limpieza	\$14.800,00		
216,1	Material de Limpieza	\$14.800,00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$40.500,00	
296	Refacciones y accesorios menores de equipo	\$40.500,00		
296,1	Refacciones para el equipo de transporte	\$12.000,00		
296,2	Neumáticos y Cámaras	\$28.500,00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$777.096,04
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos		\$221.800,00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$105.500,00		
211,1	Papelería y Artículos de Escritorio	\$57.500,00		
211,2	Artículos de Imprenta	\$48.000,00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías	\$74.500,00		
214,1	Consumibles para Equipo de cómputo	\$74.500,00		
216	Material de Limpieza	\$41.800,00		
216,1	Material de Limpieza	\$41.800,00		
2200	Alimentos y Utensilios		\$51.200,00	
221	Productos Alimenticios para Personas	\$51.200,00		
221,1	Alimentación de Personas	\$51.200,00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$60.800,00	
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$60.800,00		
249,2	Material Hidráulico para redes de Agua	\$60.800,00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$303.646,04	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$303.646,04		
261,1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$303.646,04		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$139.650,00	
291	Herramientas menores	\$33.500,00		
291,1	Herramientas menores	\$33.500,00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$106.150,00		
296,1	Refacciones para Vehículos	\$40.500,00		
296,2	Neumáticos y Cámaras	\$65.650,00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$1.712.078,00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos		\$479.150,00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$238.300,00		
211,1	Papelería y Artículos de Escritorio	\$140.800,00		
211,2	Artículos de Imprenta	\$97.500,00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías	\$118.900,00		
214,1	Consumibles para Equipo de Cómputo	\$118.900,00		



215	Material Impreso e Información Digital	\$45.000,00		
215,1	Periódicos Oficiales	\$45.000,00		
216	Material de Limpieza	\$62.750,00		
216,1	Material de Limpieza	\$62.750,00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$14.200,00		
218,1	Libros y Hojas del Registro Familiar	\$14.200,00		
2200	Alimentos y Utensilios		\$72.500,00	
221	Productos Alimenticios para Personas	\$72.500,00		
221,1	Alimentación de Personas	\$72.500,00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$375.518,00	
242	Cemento y Productos de Concreto	\$36.660,00		
242,1	Cemento y sus derivados	\$36.660,00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$172.350,00		
246,1	Material Eléctrico para alumbrado público	\$172.350,00		
247	Artículos Metálicos para Construcción	\$25.000,00		
247,1	Artículos Metálicos para Construcción	\$25.000,00		
249	Otros Materiales y artículos de Const. y reparación	\$141.508,00		
249,2	Material para Reparación y Mto. Redes de Agua Potable	\$81.508,00		
249,4	Pinturas y sus derivados	\$60.000,00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$625.500,00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$625.500,00		
261,1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$625.500,00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$159.410,00	
291	Herramientas menores	\$23.200,00		
291,1	Herramientas menores	\$23.200,00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	\$5.000,00		
294,1	Refacciones y Accesorios para Equipo de Computo	\$5.000,00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$131.210,00		
296,1	Refacciones para Vehículos	\$58.750,00		
296,2	Neumáticos y Cámaras	\$72.460,00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$40.644,00
2400	Materiales y Artículos de Construcción		\$40.644,00	
246	Material eléctrico y electrónico	\$40.644,00		
246,1	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público	\$40.644,00		
	FORTAMUN-DF 2018			\$42.518,19
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección		\$42.518,19	
271	Vestuario y uniformes	\$42.518,19		
271,1	Compra de Vestuario y Uniformes	\$42.518,19		
	FORTAMUN-DF			\$557.418,50
2400	Materiales y Artículos de Construcción		\$50.000,00	
246	Material eléctrico y electrónico	\$50.000,00		
246,1	Material Eléctrico para alumbrado público	\$50.000,00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$66.800,00	



259	Otros productos químicos	\$66.800,00		
259,1	Material de Cloración	\$66.800,00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$280.026,50	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$280.026,50		
261,1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$280.026,50		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección		\$66.845,00	
271	Vestuario y uniformes	\$44.200,00		
271,1	Compra de Vestuario y Uniformes	\$44.200,00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$22.645,00		
272,1	Adquisición de Prendas de Protección	\$22.645,00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$93.747,00	
291	Herramientas menores	\$6.500,00		
291,1	Herramientas Menores y Equipo de Trabajo	\$6.500,00		
296	Refacciones y accesorios menores	\$87.247,00		
296,1	Adquisición de Refacciones para Vehículos	\$36.500,00		
296,2	Neumáticos y Cámaras	\$50.747,00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$155.100,00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos		\$53.500,00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$18.500,00		
211,1	Papelería y Artículos de Escritorio	\$18.500,00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías	\$22.800,00		
214,1	Consumibles para Equipo de Cómputo	\$22.800,00		
216	Material de Limpieza	\$12.200,00		
216,1	Material de Limpieza	\$12.200,00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción		\$101.600,00	
246	Material eléctrico y electrónico	\$22.500,00		
246,1	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público	\$22.500,00		
249	Otros Materiales y artículos de Const. y reparación	\$79.100,00		
249,2	Material para la Reparación y Mtto. Redes de Agua Potable	\$42.300,00		
249,4	Pinturas y sus derivados	\$36.800,00		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			\$87.640,00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$87.640,00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$87.640,00		
261,1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$87.640,00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO			\$100.000,00
2400	Materiales y Artículos de Construcción		\$50.000,00	
246	Material eléctrico y electrónico	\$50.000,00		
246,1	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público	\$50.000,00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$50.000,00	
259	Otros productos químicos	\$50.000,00		
259,1	Material de Cloración	\$50.000,00		
	FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2018			\$70.672,54
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos		\$70.672,54	



211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$70.672,54		
211,1	Papelería y Artículos de Escritorio	\$70.672,54		
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>			\$5.063.872,13
	<u>RECURSOS PROPIOS</u>			\$260.100,00
3100	Servicios Básicos		\$65.000,00	
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$65.000,00		
316,1	Servicio de Internet	\$65.000,00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$45.800,00	
375	Viáticos en el país	\$45.800,00		
375,1	Pago de Viáticos en el País	\$45.800,00		
3800	Servicios Oficiales		\$132.500,00	
382	Gastos de Orden Social y Cultural	\$132.500,00		
382,1	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$132.500,00		
3900	Otros Servicios Generales		\$16.800,00	
392	Impuestos y derechos	\$16.800,00		
392,1	Placas, Tenencias y Verificaciones	\$16.800,00		
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>			\$1.891.708,96
3100	Servicios Básicos		\$485.800,00	
311	Energía eléctrica	\$485.800,00		
311,1	Pago por Servicio de Energía Eléctrica	\$485.800,00		
3200	Servicios de Arrendamiento		\$518.800,00	
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos	\$518.800,00		
326,1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$518.800,00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos		\$37.450,00	
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos,	\$37.450,00		
333,2	Exención de Manifestación de Impacto Ambiental	\$37.450,00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento		\$123.106,00	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$62.800,00		
351,1	Reparación y Mantenimiento de Edificios	\$62.800,00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento	\$18.500,00		
353,1	Mantenimiento de Bienes Informáticos	\$18.500,00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$41.806,00		
355,1	Reparación y Mantenimiento de Vehículos	\$41.806,00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		\$40.752,96	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios	\$40.752,96		
361,2	Impresiones y publicaciones oficiales	\$40.752,96		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$115.400,00	
375	Viáticos en el país	\$115.400,00		
375,1	Viáticos al Personal de Presidencia Municipal	\$115.400,00		
3800	Servicios Oficiales		\$348.400,00	
382	Gastos de orden social y cultural	\$348.400,00		
382,1	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$348.400,00		
3900	Otros Servicios Generales		\$222.000,00	



398	Impuestos sobre Nómina		\$159.500,00		
398,1	Impuesto del 2% sobre Nómina		\$159.500,00		
399	Otros Servicios Generales		\$62.500,00		
399,1	Servicio de alimentación a personas		\$62.500,00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL				\$2.380.048,00
3100	Servicios Básicos			\$845.000,00	
311	Energía eléctrica		\$800.000,00		
311,1	Servicio de Energía Eléctrica		\$800.000,00		
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites		\$45.000,00		
316,1	Servicio de Internet		\$10.000,00		
316,2	Folios para el Timbrado de Nómina		\$35.000,00		
3200	Servicios de Arrendamiento			\$39.500,00	
325	Arrendamiento de Equipo de Transporte		\$24.500,00		
325,1	Arrendamiento de Vehículos y Equipo de Transporte		\$24.500,00		
329	Otros arrendamientos		\$15.000,00		
329,1	Renta de Bienes Muebles		\$15.000,00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos			\$128.300,00	
331	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría		\$69.800,00		
331,1	Servicios Legales		\$69.800,00		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica		\$58.500,00		
333,2	Exención de Manifestación de Impacto Ambiental		\$58.500,00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			\$36.500,00	
341	Servicios financieros y bancarios		\$22.000,00		
341,1	Comisiones y Seguros Bancarios		\$22.000,00		
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas		\$14.500,00		
344,1	Seguros de Parque Vehicular		\$14.500,00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento			\$176.200,00	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		\$83.500,00		
351,1	Reparación y Mantenimiento de Edificios		\$83.500,00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento		\$14.200,00		
353,1	Mantenimiento de Bienes Informáticos		\$14.200,00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		\$78.500,00		
355,1	Reparación y Mantenimiento de Vehículos		\$78.500,00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			\$31.319,00	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios		\$31.319,00		
361,1	Prensa y Publicidad		\$31.319,00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos			\$215.000,00	
375	Viáticos en el país		\$215.000,00		
375,1	Viáticos al Personal de Presidencia Municipal		\$215.000,00		
3800	Servicios Oficiales			\$725.000,00	
381	Gastos de ceremonial		\$35.000,00		
381,1	Informe del Presidente Municipal		\$35.000,00		
382	Gastos de orden social y cultural		\$690.000,00		



382,2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$690.000,00		
3900	Otros Servicios Generales		\$183.229,00	
392	Impuestos y derechos	\$28.229,00		
392,1	Placas, Tenencias y Verificaciones	\$14.800,00		
392,2	Derechos CONAGUA	\$13.429,00		
398	Impuestos sobre Nómina	\$95.000,00		
398,1	Impuesto del 2% sobre Nómina	\$95.000,00		
399	Otros Servicios Generales	\$60.000,00		
399,1	Servicio de alimentación a personas	\$60.000,00		
	FORTAMUN-DF			\$247.609,17
3100	Servicios Básicos		\$141.994,50	
311	Energía eléctrica	\$141.994,50		
311,1	Servicio de Energía Eléctrica	\$141.994,50		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento		\$71.314,67	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$40.000,00		
351,1	Reparación y Mantenimiento de Edificios	\$40.000,00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$31.314,67		
355,1	Reparación y Mantenimiento de Vehículos	\$31.314,67		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$12.800,00	
375	Viáticos en el país	\$12.800,00		
375,1	Viáticos al Personal de Seguridad Pública	\$12.800,00		
3800	Servicios Oficiales		\$6.500,00	
382	Gastos de orden social y cultural	\$6.500,00		
382,2	Festividades Públicas	\$6.500,00		
3900	Otros Servicios Generales		\$15.000,00	
399	Otros Servicios Generales	\$15.000,00		
399,1	Exámenes Toxicológicos	\$8.500,00		
399,2	Antecedentes no penales	\$6.500,00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$32.006,00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento		\$32.006,00	
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$32.006,00		
355,1	Reparación y Mantenimiento de Vehículos	\$32.006,00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO			\$90.000,00
3100	Servicios Básicos		\$90.000,00	
311	Energía eléctrica	\$90.000,00		
311,1	Servicio de Energía Eléctrica	\$90.000,00		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			\$133.400,00
3100	Servicios Básicos		\$95.000,00	
311	Energía eléctrica	\$95.000,00		
311,1	Servicio de Energía Eléctrica	\$95.000,00		
3800	Servicios Oficiales		\$38.400,00	
382	Gastos de orden social y cultural	\$38.400,00		
382,2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$38.400,00		



	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$29.000,00
3200	Servicios de Arrendamiento		\$29.000,00	
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos	\$29.000,00		
326,1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$29.000,00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$3.156.219,77
	RECURSOS PROPIOS			\$256.432,50
4400	Ayudas Sociales		\$256.432,50	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$241.432,50		
441,1	Apoyo a funerales	\$24.800,00		
441,2	Apoyo a la Comunidad Descuentos y Bonificaciones	\$122.800,00		
441,3	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios.	\$51.530,00		
441,4	Apoyo con Becas a Estudiantes	\$42.302,50		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$15.000,00		
443,1	Apoyos a instituciones educativas	\$15.000,00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$1.535.798,00
4400	Ayudas Sociales		\$1.535.798,00	
441	Ayudas sociales a personas	\$1.168.200,00		
441,1	Apoyo para funerales	\$92.800,00		
441,2	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios.	\$225.400,00		
441,3	Apoyo para Proyectos Productivos.	\$250.000,00		
441,4	Apoyo con Despensas para Personas	\$350.000,00		
441,5	Apoyo a Personas Discapacitadas	\$100.000,00		
441,6	Apoyo para el Programa "Pasito a Pasito"	\$150.000,00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$76.500,00		
443,1	Apoyo a Instituciones Educativas	\$76.500,00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$291.098,00		
445,1	Apoyo a Instituciones del Sector Salud	\$96.800,00		
445,2	Descuento por Cuotas Alimenticias	\$32.400,00		
445,3	Descuento Defensa del Menor	\$50.358,00		
445,4	Descuento Hospital del Niño DIF	\$39.600,00		
445,5	Descuentos para el CRIRH	\$71.940,00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$873.642,00
4400	Ayudas Sociales		\$873.642,00	
441	Ayudas sociales a personas	\$731.242,00		
441,2	Apoyo al deporte	\$25.800,00		
441,3	Apoyo a personas de escasos recursos	\$28.420,00		
441,4	Apoyo para funerales	\$80.900,00		
441,5	Apoyo para servicios y gastos médicos	\$18.000,00		
441,6	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios.	\$386.222,00		
441,7	Apoyos diversos a estudiantes	\$41.900,00		
441,8	Apoyo con Despensas para Personas	\$150.000,00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$87.000,00		
443,1	Apoyo a Instituciones Educativas	\$87.000,00		



445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$55.400,00		
445,1	Apoyo a Instituciones del Sector Salud	\$55.400,00		
	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2018			\$10.504,36
4400	Ayudas Sociales		\$10.504,36	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$10.504,36		
441,6	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios	\$10.504,36		
	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$27.722,00
4400	Ayudas Sociales		\$27.722,00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$27.722,00		
441,6	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios	\$27.722,00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO 2018			\$23.703,95
4400	Ayudas Sociales		\$23.703,95	
441	Ayudas sociales a personas	\$23.703,95		
441,1	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios.	\$23.703,95		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO			\$172.459,00
4400	Ayudas Sociales		\$172.459,00	
441	Ayudas sociales a personas	\$172.459,00		
441,1	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios.	\$172.459,00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018			\$56.438,12
4400	Ayudas Sociales		\$56.438,12	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$56.438,12		
441,6	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios	\$56.438,12		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$44.650,00
4400	Ayudas Sociales		\$44.650,00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$44.650,00		
441,6	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios	\$44.650,00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2018			\$17.860,68
4400	Ayudas Sociales		\$17.860,68	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$17.860,68		
441,6	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios	\$17.860,68		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$59.458,00
4400	Ayudas Sociales		\$59.458,00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$59.458,00		
441,6	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios	\$59.458,00		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			\$44.115,00
4400	Ayudas Sociales		\$44.115,00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$44.115,00		
441,6	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios	\$44.115,00		
	FONDO DE COMPENSACIÓN 2018			\$33.436,16
4400	Ayudas Sociales		\$33.436,16	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$33.436,16		
441,6	Apoyo a Comunidades, delegados y Barrios	\$33.436,16		



5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$133.446,00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$67.750,00
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$67.750,00	
515	Equipo de cómputo y de tecnologías	\$67.750,00		
515,12	Adquisición de Equipo de Computo	\$67.750,00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$65.696,00
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$51.546,00	
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$15.746,00		
511,1	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina	\$15.746,00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías	\$35.800,00		
515,12	Adquisición de Equipo de Computo	\$35.800,00		
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		\$8.950,00	
569	Otros Equipos	\$8.950,00		
569,01	Maquinaria, Herramientas y Otros Equipos	\$8.950,00		
5900	Activos Intangibles		\$5.200,00	
597	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$5.200,00		
597,1	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$5.200,00		
6000	INVERSION PÚBLICA			\$8.993.047,19
	RECURSOS PROPIOS 2018			\$225.536,42
6100	Obras Públicas en Bienes del Dominio Público		\$225.536,42	
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$225.536,42		
614,1	Pavimentación hidráulica de calle en Barrio La Garita 2da. Etapa en san Lorenzo Itztacoyotla.	\$225.536,42		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2018			\$655.329,04
6100	Obras Públicas en Bienes del Dominio Público		\$655.329,04	
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$655.329,04		
614,1	Pavimentación Hidráulica de calle en Barrio Chichicahuaz en San Lorenzo Itztacoyotla	\$655.329,04		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$725.656,00
6100	Obras Públicas en Bienes del Dominio Público		\$725.656,00	
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$725.656,00		
614,1	Obras por etiquetar	\$725.656,00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2018			\$269.996,23
6100	Obras Públicas en Bienes del Dominio Público		\$269.996,23	
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$269.996,23		
614,1	Pavimentación hidráulica de calle en Barrio La Garita 1ra. Etapa en san Lorenzo Itztacoyotla.	\$269.996,23		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$589.490,00
6200	Obras Públicas en Bienes Propios		\$589.490,00	
622	Edificación no Habitacional	\$589.490,00		
622,1	Construcción de Delegación 2da. Etapa en la Comunidad de San Lorenzo Itztacoyotla	434.136,00		
622,2	Obras por Etiquetar	155.354,00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018			\$161,50
6100	Obras Públicas en Bienes del Dominio Público		\$161,50	



614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$161,50		
614,1	Obras por etiquetar	\$161,50		
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			\$6.526.878,00
6100	Obras Públicas en Bienes del Dominio Público		\$3.705.924,56	
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$3.705.924,56		
614,1	Obras por etiquetar	\$3.705.924,56		
6200	Obras Públicas en Bienes Propios		\$2.820.953,44	
621	Edificación Habitacional	\$2.820.953,44		
621,1	Obras por etiquetar	\$2.820.953,44		
8000	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>			\$93.500,00
	<u>RECURSOS PROPIOS</u>			\$45.000,00
8500	Convenios		45.000,00	
853	Otros Convenios	45.000,00		
853,1	Convenios con la CEA	45.000,00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$48.500,00
8500	Convenios		48.500,00	
853	Otros Convenios	48.500,00		
853,1	Convenios con la CEA	48.500,00		
GRAN TOTAL				\$36.230.804,69

Derechos Enterados. 31-05-2019



FE DE ERRATAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 FRACCIÓN II Y 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL QUE NOS RIGE, 58 FRACCIÓN III, 59 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY; POR ESTE MEDIO, TENGO HA BIEN PROCEDER A REALIZAR FE DE ERRATAS CON RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA EDICIÓN ORDINARIO, NÚMERO 22 , DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, EN SU PÁGINA 11, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

DICE:

Punto 3.

IV.

V.

VI.

e)

f)

g)

h) El Coordinador de Control Interno, Subdirector de Servicios Administrativos.

DEBE DECIR:

Punto 3.

I.

II.

III.

a)

b)

c)

d) El Coordinador de Control Interno, Director de Planeación.

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
RUBRICA**

Derechos Enterados. 29-05-2019



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 107/2018-55
POBLADO: SANTA ANA AHUEHUEPAN
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: NULIDAD

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a **FEDERICO ARTEAGA CRUZ**, se hace de su conocimiento que **MARGARITO ARTEAGA GARCIA**, demanda la nulidad del acta de asamblea celebrada el cuatro de agosto de dos mil trece, en el ejido Santa Ana Ahuehuepan, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, por cuanto hace al reconocimiento de MIGUEL ANGEL y FEDERICO de apellidos ARTEAGA CRUZ, como titulares de las parcelas 766 y 765 respectivamente, conforme a lo previsto en las fracciones VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho y que la audiencia de ley tendrá lugar a la **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos del artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, Estado de Hidalgo. - DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE MAYO DE 2019. LA SECRETARIO DE ACUERDOS. - RUBRICAS.

Derechos Enterados. 03-06-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55,
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 185/2014-55
POBLADO: TEPATEPEC
MUNICIPIO: FRANCISCO I. MADERO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO DE TULA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

H A G O S A B E R

QUE EN LOS ASUNTOS DEL EXPEDIENTE 185/2014-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA**, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL 17 DIECISIETE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITIO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE **CRESCENCIANO VELÁZQUEZ PÉREZ**, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LAS PARCELA NÚMERO 220 Z-1 P2/2 Y EL CERTIFICADO DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMÚN NÚMERO 59398 CON PRECIO TOTAL DE \$1'130,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y \$15,000.00 (QUIENCE MIL PESOS 00/100 M.N.) RESPECTIVAMENTE, PARCELA Y TIERRAS DE USO COMÚN QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN ESTA INTELIGENCIA QUE EN CASO SE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. PACHUCA DE SOTO. DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. LIC. SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 30-05-2019



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN DE ZAVALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 365/2018**

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DEL PREDIO MILPAS VIEJAS**, promovido por **HORACIO FRANCISCO SÁNCHEZ BUSTILLOS Y FILEMÓN SÁNCHEZ GARCÍA**, en contra de **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y GANADERO SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADO POR SU APODERADO EL INGENIERO EVERARDO DÍAZ VARGAS**, con número de expediente **365/2018**, la Ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 03 tres de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **HORACIO FRANCISCO SÁNCHEZ BUSTILLO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los artículos 47, 55, 88, 121, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de la parte demandada **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y GANADERO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico Oficial, así como en el periódico Sol de Hidalgo., edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado los C.C. Horacio Francisco Sánchez Bustillo Y FILEMÓN SÁNCHEZ GARCÍA, le demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL DE usucapión o PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DEL PREDIO MILPAS VIEJAS**, ya que ambos promoventes tienen la posesión publica pacífica y continua del total de dicho predio desde el día dos de enero de mil novecientos noventa y nueve en que entramos en posesión del mismo ya que era un bien vacante y nos apropiamos del mismo. Por lo que deberán comparecer ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo DE CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la secretaria de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición

III.- Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma la LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe. – DOY FE.

3 - 3

**ATENTAMENTE
ZIMAPÁN, HIDALGO, MAYO DE 2019.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-05-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 117/2010**

Dentro de los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **RAMONA HERNANDEZ ANDRADE** en contra de **VIRGINIA JUAREZ CABRERA y/o ELIGIO ZUÑIGA JIMENEZ**, dentro del expediente número **117/2010**, se dictó el presente auto, que a la letra establece:- -

--- Actopan, Hidalgo, a 03 tres de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.----- Por presentada **RAMONA HERNANDEZ ANDRADE**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1075, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, **SE ACUERDA:**----- I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las **10:00 diez horas del 05 cinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve**, respecto del bien inmueble o predio solar urbano embargado identificado como LOTE o PARCELA 27, MANZANA 24, ZONA 9, EN EL POBLADO DE TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, con las características descritas en autos.----- II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$996,000.00 (NOVECIENTOS NIOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al avalúo emitido en autos por el perito tercero en discordia designado en autos, en términos de lo dispuesto por el numeral 1410 del Código de Comercio.----- III.- Publíquense los edictos por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en los sitios públicos de costumbre (puertas de este Juzgado, Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial), en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo, así como en el periódico "El Sol de Hidalgo".----- IV.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.----- V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto IV que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.----- VI.- Notifíquese y Cúmplase.----- ASI, lo acordó y firma la **Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciado VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ**, que autentica y da fe.-----

3 - 3

Actopan, Estado de Hidalgo; 15 de Mayo 2019.- C. Actuario.-ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 350/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CASTELÁN BAUTISTA ABNER ARTURO en contra de TAPIA RAMÍREZ MARIO ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000350/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 350/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de abril de 2019 dos mil diecinueve.
Por presentado ABNER ARTURO CASTELÁN BAUTISTA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 460, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que el domicilio de MARIO ALBERTO TAPIA RAMÍREZ proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, es el mismo que se indicó en el escrito inicial de demanda, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MARIO ALBERTO TAPIA RAMÍREZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ABNER ARTURO CASTELÁN BAUTISTA, haciendo valer las excepciones que permite el artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista. Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber que en caso de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Ilgr

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2019

**SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
EDICTO**

EXP. NO. SCM/MHU/PRAS/008/2018.

EXP. NO. SCM/MHU/PRAS/008/2018.

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo, a 06 de marzo del 2019 dos mil diecinueve, se Acuerda lo siguiente: -

PRIMERO.- Téngase por recibido en fecha 19 de febrero del presente año escrito de contestación del Instituto Nacional Electoral, en el cual del mismo se informa que se encuentra materialmente impedido para proporcionar información solicitada ya que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen a tal dependencia, no podrán comunicarse o darse a conocer, ya que los mismos son confidenciales, tal como lo establece el artículo 126 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO.- téngase por recibido escrito de contestación de fecha 19 de febrero del 2019, expedido por Correos de México, Administración Huejutla, Hgo del cual se desprende que se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos de esas oficinas, no encontrándose ningún domicilio a nombre de los CC. José Alfredo San Román Duval y Francisco José Apellaniz Gandy.



TERCERO.- Téngase por recibido escrito de contestación de fecha 23 de Febrero del 2019, expedido por Telecomunicaciones de México sucursal Huejutla, Hgo del cual se desprende que se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos de esas oficinas, no encontrándose ningún domicilio a nombre de los CC. José Alfredo San Román Duval y Francisco José Apellaniz Gandy

CUARTO.- En consecuencia, procédase a emplazar a los CC. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL Y FRANCISCO JOSE APELLANIZ GANDY por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad (Zu-Noticia), por tres veces consecutivas de 7 en 7 días, haciéndoles saber que se les concede un plazo de 40 días a partir de que surta efectos la última publicación del edicto en el periódico oficial del Estado, para que comparezcan personalmente a la celebración de la audiencia inicial, la cual tendrá verificativo dentro de los tres días hábiles siguientes al fenecimiento de los 40 días referidos, en las instalaciones de la Secretaría de Contraloría Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo, ubicada en el Interior del Palacio Municipal de Huejutla, Hgo, en Palacio Municipal, S/N Col. Centro, CP. 43000, Huejutla De Reyes, Hgo, a las 11: 00 a.m.; audiencia que se desahogara ante la C. Lic. Briceira Lizzeta Redondo Salinas, Técnico del Área de Responsabilidades y Normatividad de la Secretaría de Contraloría Municipal de Huejutla, Hgo (Autoridad Substanciadora) y ante la presencia de la Autoridad Resolutora, apercibidos que en caso de no comparecer perderán los derechos contenidos en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y que en caso de no hacerlo así, las mismas, aun las de carácter personal se les harán por medio de estrados, de igual forma se les hace de su conocimiento que las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y el acuerdo por el que se admite y todas las constancias del Expediente EXP. NO. SCM/MHU/PRAS/008/2018, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Contraloría Municipal de Huejutla, Hgo ante la Autoridad Substanciadora.

II.- Notifíquese y Cúmplase.-----

-----Así, lo acordó y firma la C Lic. Briceira Lizzeta Redondo Salinas, Técnico del Área de Responsabilidades y Normatividad (Autoridad Substanciadora) que autentica y da fe.-----

3 - 3

Actuario Notificador de la Secretaria de Contraloría Municipal de Huejutla, Hgo.-Ing. Cenobio Flores Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 874/2018

Dentro de los autos de la VIA ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL solicitado por la C. BERENICE IVONNE ALTAMIRANO GUTIERREZ del C. ROBERTO LOPEZ GONZALEZ expediente número 874/2018, se dictó el presente auto, que a la letra establece; -----

Actopan, Hidalgo, a 12 de abril del 2019 dos mil diecinueve, -----

por presentada BERENICE IVONNE ALTAMIRANO GUTIERREZ, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 81, 87, 88, 468, 476 sextus, 476 séptimas, 476 octavus y 476 novenus del Código de Procedimientos familiares del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:-----

I,-visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que a pesar de haber sido proporcionado el domicilio del divorciante, ROBERTOLOPEZ GONZALEZ, por el vocal de La Junta Local Ejecutiva de Hidalgo, Registro Federal de Electores y como consta en diligencia de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso por la notificadora adscrita al juzgado no fue posible notificar al divorciante por las razones asentadas; consecuentemente, como se solicita, NOTIFIQUESE a ROBERTO LOPEZ GONZALEZ por medio de edictos. Que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo en intervalo de 07 siete días entre cada una, en las cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la solicitud de divorcio incoada en su contra para que comparezca dentro de un término de 30 treinta días, contados a partir de que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que manifieste su conformidad con el convenio, o en su caso presente su contrapropuesta de convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 476 del código de Procedimientos Familiares reformado, bajo el apercibimiento y se pronunciara la resolución definitiva que en derecho proceda; asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, en lo subsecuente será notificado por medio de lista que se fijara en el tablero notificador de este juzgado -----

II,-Se faculta al actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.-----

III,-notifíquese y cúmplase.-----

Así, lo acordó y firma la licenciada NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ, que autoriza y da fe.-----

3 - 3

Actopan, Estado de Hidalgo; a 03 de mayo de 2019.- C. Actuario.-ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2014

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS HERNANDEZ ESTEBAN en contra de GONZALEZ MORQUECHO YOLANDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000005/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ESTEBAN VARGAS HERNANDEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Atendiendo lo solicitado por el promovente y vistas las constancias que obran en autos, pprevia su elaboración quedan de nueva cuenta a disposición del promovente en la primera secretaria de este Juzgado los edictos ordenados en proveído de fecha 19 diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

II. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, y por autorizada para tal efecto a la profesionista que menciona.

III. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



A S I, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 19 Diecinueve De Enero Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.
Por Presentado ESTEBAN VARGAS HERNÁNDEZ, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 Y 626 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como Las Tesis Que A La Letra Dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley Prevé Que Las Notificaciones, Y Sobre Todo El Emplazamiento, Han De Hacerse De Manera Fidedigna; Así, El Artículo 256, En Relación Con Los Numerales 114 Y Siguientes Del Código De Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal, Exigen Que Se Notifique Al Demandado En Su Domicilio, Y Sólo Excepcionalmente En Otros Lugares Donde Pueda Ser Hallado. Si Se Ignora Su Paradero, O Se Trata De Persona Incierta, A Fin De Que No Queden Sin Encontrar Solución Jurisdiccional Algunos Problemas Jurídicos, La Ley Permite Que Las Notificaciones Se Hagan Por Edictos (Artículos 22, 119 Último Párrafo, 122 Y 226 Del Mismo Ordenamiento, Así Como 649, 666, 667, 668 Y 1390 Del Código Civil Para El Distrito Federal). Siendo Así, Los Edictos, Medios Extraordinarios De Notificación, Que Carecen Del Grado De Certidumbre De Las Notificaciones Personales Normales, Pues Ya Sea Por Ignorancia, Pobreza, O Falta De Tiempo, O Por Simple Azar, La Persona Buscada Puede No Haber Tenido Acceso A Los Diarios En Que Se Publican, Deben Al Menos Especificar La Existencia Del Procedimiento, La Autoridad Que Lo Tramita, Quién Lo Sigue, Lo Que Persigue, Etcétera. Pero Además, Para Alcanzar Un Grado Aceptable De Efectividad, Deben Contener El Nombre Del Buscado, Incluso Aquel Con Que Es Conocido O Se Ostenta, Etcétera, Y Tratándose De Persona Incierta, La Descripción Fiel De La Cosa U Objeto Que Se Persigue Con El Juicio, Si Es Mueble O Inmueble, Y Los Datos Que La Identifiquen, Lugar De Ubicación, Colindancias, Nombre Con Que Es Conocida, Etcétera, De Tal Modo Que De Ser Posible, A Primera Vista Se Llame La Atención Del Interesado, Y Es Claro Que Si Estos Datos No Son Exactos, No Se Crea La Presunción De Que Los Edictos Hayan Alcanzado Su Objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero De 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar Legal Un Emplazamiento Por Edictos, No Basta La Afirmación Del Actor Sobre La Ignorancia Del Domicilio, Pues Es Indispensable Que Lo Desconozca, Tanto El Actor, Como Las Personas De Quienes Se Pudiera Obtener Información Y Haga Imposible Su Localización, Es Decir Que Sea General, Para Lo Cual, El Juez, De Oficio, Debe Investigar, Agotando Los Medios Pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

- I. Téngase Por Hechas Las Manifestaciones Que Hace Valer El Promovente En Su Escrito De Cuenta.
- II. En Base A Las Contestaciones De Los Oficios Girados A Diversas Dependencias, De Las Cuales Se Advierte Que Se Agotaron Los Domicilios Señalados Por Las Mimas De "CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO S.A. DE C.V.", Es Procedente Ordenar Se Realice El Emplazamiento Por Medio De Edictos.
- III. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Periódico De Circulación Local Denominado "EL SOL DE HIDALGO", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 40 Cuarenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibido Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Realizarán Por Medio De Lista, Así Mismo Se Le Requiere Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercibido Que En Caso De No Hacerlo Así, Las Subsecuentes Notificaciones Aun Las De Carácter Personal Se Le Realizará Por Medio De Lista, Finalmente Se Hace Saber Por Este Medio A La Demandada Que Queda A Su Disposición Y En La Primera Secretaría De Este H. Juzgado Las Copias De La Demanda Y Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correrle Traslado Y Se Instruya De Ellos.
- IV. Toda Vez Que Se Ha Dejado De Actuar En El Presente Sumario Por Más De Seis Meses, Notifíquese El Presente Proveído En Forma Personal, En Los Domicilios Señalados En Autos Para Tal Efecto.
- V. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 658/2018**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE GRACIELA CASTRO MADRID Y BLANCA CASTRO MADRID EN CONTRA DE JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS Y OTROS EXPEDIENTE 658/2018 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO DOS AUTOS EL PRIMERO DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2018 Y EL SEGUNDO DE FECHA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO en su calidad de Albacea definitiva a bienes de GRACIELA CASTRO MADRID, y BLANCA CASTRO MADRID, apoderada de legal del albacea definitiva, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de los CC. JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, CON DOMICILIO EN AVENIDA DOS, MANZANA C, LOTE OCHO, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, quien funge como adscrito LIC. JOSE HABBIB TAPIA; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL C. DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, con domicilios para efectos de emplazamiento los indicados en el escrito de cuenta, las prestaciones que refiere en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1776, 1777, 1778, 1779, 1781, 2206, 2207, 2208 del Código Civil; 1, 2, 23, 44, 46, 47, 55, 110, 94, 111 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Regístrese y fórmese expediente.



II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por reconocida la personalidad de ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO en su calidad de Albacea definitiva a bienes de GRACIELA CASTRO MADRID, como lo acredita con las copias certificadas de auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea Definitiva y BLANCA CASTRO MADRID, apoderada de legal del albacea definitiva, con copias certificadas del primer testimonio pasado ante la fe del Notario Público número dos del Distrito Judicial de Molango, Hidalgo.

IV.- Con las copias simples que se acompañan emplácese y córrase traslado a los demandados JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, Con Domicilio En Avenida Dos, Manzana C, Lote Ocho, Colonia Parque De Poblamiento En Pachuca De Soto, Hidalgo; NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, quien funge como como adscrito LIC. JOSE HABBIB TAPIA; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL C. DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO,, para que dentro del término de 9 NUEVE DIAS, den contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y se les notificará por medio de Lista.

IV.- Toda vez que el domicilio de los codemandados JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS; NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, quien funge como adscrito LIC. JOSE HABBIB TAPIA; se encuentra en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C Juez de lo Civil en Turno del Distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y proceda a emplazarlos en los términos ordenados en el punto III que antecede.

V.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surta sus efectos correspondientes.

VI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas mencionados.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

*Y EL SEGUNDO AUTO

En Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada BLANCA CASTRO MADRID, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 458. 459, 460, 461, y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que vierte la parte actora en su escrito de cuenta, haciendo la aclaración que el nombre correcto del codemandado es JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS.

II.- Tomando en cuenta que en el expediente al rubro citado, se ignora el domicilio de la parte codemandada JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

III.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, en términos de lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo de 2018, dos mil dieciocho, (mismo que se insertara en el edicto) haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO y BLANCA CSATRO MADRID, lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de Lista; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

IV.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación del edicto antes ordenado, que es a quien se debe hacer entrega de los mismos.

V.- Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 3

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 478/2008

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por IMPULSSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. SOFOM, ERN, BANOS GOMEZ ENRIQUE en contra de GONZALEZ GOMEZ JORGE, VARGAS ALVARADO LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000478/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 478/2008

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, con la personería que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y 04 cuatro edictos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 127, 409, 554 y 555 del Código Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I. Se tiene al promovente devolviendo 04 cuatro edictos, por las razones que deja asentadas en el escrito que se provee, mismos que se mandan glosar a los autos para que surtan los efectos legales a que hay lugar.

II. Atendiendo a las manifestaciones que vierte el ocurante en el escrito de cuenta y vistas las constancias que integran los presentes autos, se ordena publicar edictos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "MILENIO", a efecto de hacer del conocimiento del C. MILTON ROMERO ESPINOSA el estado de ejecución que guarda el presente juicio (dado que, de la documental exhibida en autos consistente en certificado de gravámenes del inmueble dado en garantía, se desprende embargo precautorio a su favor), así mismo que tiene un término de 40 días hábiles para que si a sus intereses conviene comparezca al presente juicio, así mismo intervenga en el avalúo y subasta; haciendo de su conocimiento que el expediente en que se actúa es el 478/2008, mismo que queda en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado, para que se instruya de el; además, dentro de igual término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo será notificado por medio de lista.



III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar su archivo respectivo

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE BANCO MECANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE en contra de JIMENEZ SOTO JOSE CHRISTIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Licenciada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 113, 115, 116, 121, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Téngase a la ocurso manifestando que desconoce el domicilio de su contraparte.
- II. Se tiene a la ocurso devolviendo a esta Autoridad los edictos que se acompañan al de cuenta, a fin de que sean elaborados de nueva cuenta insertando a los mismos el auto de fecha 15 quince de octubre del año dos mil dieciocho, mismos que se mandan agregar a los autos.
- III. En consecuencia, elabórense de nueva cuenta los edictos respectivos, en los términos ordenados en auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, insertando a los mismos los autos de fecha 16 dieciséis de marzo y 6 seis de diciembre del año dos mil diecisiete, el auto de fecha 15 quince de octubre del año 2018 dos mil dieciocho y el presente auto.
- IV. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el presente proveído, para su respetiva recepción y posterior publicación, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.
- V. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada Guillermina Osnaya Pérez, que auténtica y da fe.

EXPEDIENTE NUMERO 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, como apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado JOSÉ CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.
- II. Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.
- III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.
- IV. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017

Pachuca de soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su calidad de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de JOSE CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO, quien tiene como domicilio para efectos del requerimiento y emplazamiento, los que se indican en el de cuenta, las prestaciones que refiere en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2899, 2909, 2921, 2923, 2924, 2926, 2933, y demás relativos del Código Civil, así como 1, 3, 47, 55, 70, 94, 111, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.
- II. Se tiene al promovente acreditando su calidad de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con la copia certificada del Poder Notarial que acompaña al de cuenta.
- III. Se admite lo solicitado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.



IV. En el domicilio señalado en el escrito inicial, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a JOSE CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. Asimismo requiérase al demandado en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo al demandado para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibido, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley. V. De la misma manera dígase al demandado que en caso de que no aceptare la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora.

VI. Para el caso de que la diligencia de emplazamiento que prevé el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles, no se entendiere directamente con el demandado, éste deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

VII. Expídase la Cédula Hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. Inscribáse dicha Cédula Hipotecaria, así como la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IX. Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en el de cuenta, mismas que le son admitidas.

X. Agréguese a sus autos los anexos que se exhibió con el escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI. Toda vez que los anexos que se acompañan al de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, quedan los mismos en la Secretaría de este Juzgado para que la parte demandada se imponga de ellos.

XII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizadas para el efecto, así como para recibir documentos y valores, las personas referidas.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUM. 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado Licenciado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, como apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 113, 115, 116, 121, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a sus autos los edictos que se reciben, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que de los edictos exhibidos, aparece el nombre de JOSE CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO escrito de manera errónea, elabórense de nueva cuenta los edictos, en los términos ordenados por auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firmó la Juez por Ministerio de Ley de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, quien actúa con Secretario LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Licenciada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Téngase al promovente exhibiendo instrumento público en el cual consta el contrato de cesión de derechos celebrado entre BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como cesionario, documental que por tener el carácter de público, hace prueba plena.

II. En consecuencia, se deja de considerar a la persona jurídica BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como parte actora, ordenando se notifique a la misma el presente auto de manera personal en el domicilio procesal señalado en autos, debiendo omitir notificarle en lo subsiguiente las resoluciones derivadas del presente asunto a dicha entidad jurídica.

III. Se ordena el cambio de caratula del expediente en que se actúa, a efecto de que se asiente en el espacio correspondiente el nombre del actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

IV. Notifíquese el presente auto de manera personal a las partes.

V. A fin de dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la promovente para que en el término de tres días, informe a esta Autoridad el domicilio actual de la parte demandada.

VI. Dado que el domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de esta Ciudad, notifíquese a la promovente por medio de lista y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona.

VII. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe.



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 109/2012**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente número **109/2012**, promovido por **NORMA EDITH PEREZ NOVO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JOSE TRINIDAD FLORES RAMIREZ**, en contra de **MA. REMEDIOS CARBAJAL CORONEL**, en el mismo se dictó un auto de fecha 13 trece de mayo del 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice:

I.- Se le tiene actualizando el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en autos, del que se deriva que la única carga que soporta el susodicho inmueble, lo es el embargo trabado en este proceso, mandándolo agregar a sus autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Se señalan de nueva cuenta las **10:00 diez horas el día 01 uno de julio del año en curso**, para que tenga verificativo la **Primera Almoneda de Remate** que se celebrara en el local de este Juzgado.

III.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del perito consistente en **el inmueble (departamento 402) ubicado en calle Retorno Jesús Yurent, Edificio 7, lote 11, manzana B, Colonia INFONAVIT, el Cerrito, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de **\$180,00.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial actualizado estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces** dentro de **nueve días**, en el **periódico Oficial del Estado, y en el Diario denominado "EL Sol de Hidalgo", Edición Regional**, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el ciudadano **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin**, que autentica y da fe. **Doy fe.**

2 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 22 veintidós de Mayo del 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 294/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por GOMEZ ESCAMILLA DAVID, GOMEZ ESCAMILLA JORGE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000294/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 294/2018

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado DAVID GOMEZ ESCAMILLA por su propio derecho, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 70, 111, 123, 770 y 771, del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I. Vistas las manifestaciones que realiza el ocurrente respecto al cumplimiento de los requerimientos realizados en el auto de radicación, se le dice que aún no ha quedado satisfecho lo solicitado mediante el punto VIII del mismo.

II. Como se solicita y en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 09 nueve de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de QUIMURA ESCAMILLA HERNANDEZ, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mrm

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 32/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AGUILAR TELLEZ TOMAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000032/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 32/2018

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En Pachuca De Soto, Hidalgo, a 11 once de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado TOMAS AGUILAR TELLEZ con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos así como por lo dispuesto por los artículos 44, 55, 113, 409, 770, 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:



I. Por hechas las manifestaciones que realiza el ocursoante en el de cuenta por lo que dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 01 primero de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de JUANA ISLAS AGUILAR Y/O JUANA ISLAS, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

II. Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mrm

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTAMENTARIO, promovido por GODINEZ RAMIREZ GLORIA, GODINEZ RAMIREZ EMMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000912/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2017

ORDINARIO CIVIL

En Pachuca de soto, Hidalgo, a 08 OCHO de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55 y 277 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el segundo tribunal colegiado del sexto circuito, que a la letra dice: "SENTENCIA, CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los auto no resguardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien sui se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse este sin antes tramitar y resolver aquel, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva". Y lo sustentado por la jurisprudencia firme contenida en el apéndice al semanario judicial de la federación 1917-1985, cuarta parte, tercera sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se ACUERDA:

I.-Del estudio minucioso de la instrumental de actuaciones del presente juicio, mismas que hacen prueba plena, en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que no se ha dado cumplimientos al punto VII del auto de fecha 11 once de diciembre del año 2017, en consecuencia y toda vez que la presente denuncia la realizan GLORIA GONDINEZ RAMIREZ, EMMA GODINEZ RAMIREZ Y J. GUADALUPE GODINEZ RAMIREZ, en su carácter de parientes colaterales de la autora de la sucesión, con fundamento en el artículo 793 de Código de Procedimientos Civiles, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento de la de cujus, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencias y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta autoridad se encuentre en condiciones de resolver lo que en derecho corresponda.

II.- Una vez que se de cumplimiento al punto que antecede, se acordara lo que en derecho proceda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTENTICA Y DA FE

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 341/2010

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, expediente número **341/2010**, promovido por **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUÍS ADÁN REGNIER PALACIOS**, en contra de **VICTORIA TERESA RAMIREZ ENRIQUEZ**, en el mismo se dictó un auto de fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice:

I.- Como se solicita y por haberse reunido los requisitos exigidos por la ley de la Materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la **primer almoneda de remate** en pública subasta que tendrá verificativo el día **20 veinte de junio del año 2019 dos mil diecinueve, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, sobre el bien inmueble identificado como lote 14, manzana 4, sección primera, fraccionamiento habitacional Lomas de Tinajas, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.**

II.-Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de **\$324,970.00 (trescientos veinticuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial estimado en autos.



III.- Publíquense los edictos correspondientes **por dos veces de siete en siete días**, en el **periódico Oficial del Estado**, y en **EL "Sol de Hidalgo", Edición Regional**, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y de la ubicación de inmueble.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin**, que autentica y da fe. **Doy fe.**

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 08 ocho de Mayo del 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANGELES SANCHEZ AGUSTINA en contra de PALAFOX PEREZ SEBASTIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000001/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada AGUSTINA ÁNGELES SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción II, 127, 409, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Para efectos de estar en posibilidad de mejor proveer, tomando en consideración que el demandado SEBASTIAN PALAFOX PÉREZ, fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el auto de fecha 22 veintidós de abril del año en curso, además de notificársele al citado codemandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

II. Cumplido que sea lo anterior, se acordará lo conducente a lo solicitado en el escrito de cuenta.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma, la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 22 Veintidós De Abril Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentada AGUSTINA ÁNGELES SÁNCHEZ, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 66, 127, 131, 254, 409, 625, Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió El Demandado SEBASTIAN PALAFOX PEREZ, Al No Haber Dado Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra En El Término Legal Concedido Para Tal Efecto, Por Lo Que Se Le Tiene Por Perdido Su Derecho Que Tuvo Para Hacerlo, Y, Por En Ende, Se Le Tiene Como Presuntivamente CONFESO De Los Hechos De La Demanda Que Dejó De Contestar.

II. En Lo Subsecuente, Notifíquese Al Citado Demandado Por Medio De LISTA.

III. En Atención Al Estado Que Guardan Los Autos, Se Declara Fijada La Litis.

IV. Visto El Estado Que Guardan Los Autos Se Declara Fijada La Litis Y Se Abre El Término De 10 DIEZ DÍAS Para Ofrecimiento De Pruebas.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Jueza Primero De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, Que Autentica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 147/2018**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANTONIO JESUS CRUZ TELLEZ EN CONTRA DE LEONCIO LÓPEZ MORALES, EXPEDIENTE NUMERO 147/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 8 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE.

-----R e s u e l v e **Primero**. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. **Segundo**. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada. **Tercero**. El actor Jesús Cruz Téllez probó los hechos constitutivos de su acción, en tanto que el demandado Leoncio López Morales, no contestó la demanda instaurada en su contra y se constituyó en parte rebelde. **Cuarto**. Se declara que ha operado a favor del accionante Jesús Cruz Téllez la prescripción positiva adquisitiva (usucapión), y que por ende se ha convertido en propietario de la fracción del predio rustico sin nombre ubicado en Singuilucan, Hidalgo, con las medidas y colindancias: al norte: en 1,959.00 metros y linda con Carlos Rodríguez; al sur: en 2,022.00 metros y linda con Carlos Rodríguez; al oriente: en 85.00 metros y linda con Sabanetas; al poniente: en 397.00 metros y linda con Rancho San Joaquín. **Quinto**. En vía de consecuencia gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, para que inscriba la sentencia definitiva ejecutoriada a efecto de que sirva de título supletorio de propiedad a favor del accionante Jesús Cruz Téllez. Así mismo, realice la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la inscripción inmobiliaria que existe a nombre de Leoncio López Morales,



bajo número 445, Tomo 90, sección primera, de fecha de inscripción 09 nueve de septiembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. **Sexto.**- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía en razón del desconocimiento del domicilio del demandado Leoncio López Morales y en virtud de que las actuaciones judiciales del presente juicio fueron publicadas por medio de edictos; se ordena publicar la presente resolución por edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **Séptimo.** De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. **Octavo.**- Notifíquese y cúmplase. A s i, lo resolvió y firma el Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que auténtica y da fe. *yvc

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO MAYO 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1127/2018**

--- Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ**, promovido por **JOSEFINA JIMENEZ HERNANDEZ**, expediente número **1127/2018**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: -----

--- En Apan, Hidalgo, a 13 trece de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. -----

--- Por presentada **JOSEFINA JIMENEZ HERNANDEZ**, **POR SU PROPIO DERECHO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo juicio sucesorio intestamentario a bienes del **C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ**, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:-----

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda. -----

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del **C. MANUEL JIMENEZ HERNÁNDEZ**, en los términos planteados. -----

III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. -----

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan **LAS 13:00 TRECE HORAS DEL 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado. -----

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, ser ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar de su difunto hermano el **C. MANUEL JIMENEZ HERNÁNDEZ**, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios. -----

VI.- ...; VII.- ...; -----

IX.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER que autoriza y da fe. -dos rúbricas ilegibles. -----

2 - 2

EL C. ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-ENERO DE 2019.-LIC. JUAN CARLOS AVILES AVILA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000617/2005**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GARRIDO MUÑOZ JUAN** en contra de **GOMEZ CHAVEZ IRMA, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000617/2005** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 617/2005

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciseis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Juan Garrido Muñoz en su carácter de cesionario de derechos litigiosos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que



se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle de Azaleas, Lote 35, manzana "L", del fraccionamiento "Paseos de las Camelias", Sección primera, ubicado en el Boulevard Solidaridad K.M 0.7, Estado de Hidalgo, registrado bajo el Folio único Real Electrónico 81291.

II.- En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.MRSC/mfc

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 14/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE GORGONIO NOCHEBUENA VARGAS, PROMOVIDO POR ROBERTO NOCHEBUENA VARGAS, DENTRO EXPEDIENTE NÚMERO 14/2019, OBRA UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: EN METZTITLAN, HIDALGO, A 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR PRESENTADO ROBERTO NOCHEBUENA VARGAS, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXO. VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55, 757, 771 Y 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD; SE ACUERDA: - - - I.- COMO SE SOLICITA Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS SE ORDENA FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO, EN LOS LUGARES DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL DE CUJUS GORGONIO NOCHEBUENA VARGAS, ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR DENUNCIADA POR ROBERTO NOCHEBUENA VARGAS EN SU CARÁCTER DE HERMANO DEL DE CUJUS, QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, POR LO QUE SE MANDA LLAMAR A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL DENUNCIANTE ROBERTO NOCHEBUENA VARGAS SOBRE LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DÍAS. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS. - - - II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ JUEZ MIXTO ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, QUE AUTENTICA Y DA FE. - - - DOY FE.

2 - 2

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. Y NO REELECCIÓN"

Metztitlan, Hidalgo, a veintiuno de Mayo de Dos Mil Diecinueve.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HIDALGO.-LICENCIADO JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2019

**JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 874/2012**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 874/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ERICK OMAR BAUTISTA MARTINEZ y LUIS CESAR JAIME PEREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de RICARDO RAMIREZ MARTINEZ, en contra de DAVID ROBLES HERNANDEZ, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve.- Por presentada MARIA SARA CARRASCO BARRERA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 457, 458, 473, 552, 553, 555, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: - I.- ... **se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía identificado como predio urbano con casa habitación referida como la Décima Tercera Fracción del terreno denominado "Rancho Guadalupe" actualmente ubicado en calle Aztlán número 30, Colonia Azteca, Apan, Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 17 metros linda con Vendedor. AL SUR.- 17 metros linda con propiedad de JUAN VAZQUEZ MENDOZA. - AL ORIENTE.- 26 metros linda con calle sin nombre (actualmente calle Aztlán).- AL PONIENTE.- 18.20 metros linda con JUAN VAZQUEZ MENDOZA. Superficie 375.70 metros cuadrados.- II.- ... se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las **9:00 nueve horas del día 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve**.- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, que **es el valor que servirá como base según valor pericial estimado en autos**.- IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo éstos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.- V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.- VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos interina Licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe.- - - DOY FE.

2 - 2

APAN, HIDALGO, A 8 DE MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1133/2017**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALINAS GARCIA ENRIQUE en contra de ROBLES GARCIA MARIA ESTELA , HERNANDEZ ROBLES MARIBELL ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001133/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1133/2017

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ENRIQUE SALINAS GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, 560, 561, 570 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil; SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocursoante en su escrito de cuenta dejando sin efecto la fecha de remate que obra en auto de 16 dieciséis de abril del año en curso en su punto IV.

II. Como lo solicita el ocursoante, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en: un bien inmueble identificado en Avenida Federalismo, manzana D, lote 2, C.P. 42032, Fraccionamiento Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; Unidad Vecinal I; bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20.00 MTS., linda con el lote número 3, AL SUR: en 20 MTS., linda con el lote número 1, AL ORIENTE: en 15 MTS., linda con lotes números 22, 23 y 24; AL PONIENTE: en 15.00 MTS., linda con Avenida Federalismo; Superficie 300.00 m2.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,989,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

V. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de nueve días, en el entendido que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de 5 días, esto de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (en los estrados del juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en ésta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBYDI LÓPEZ RIOS que da fe. LMH

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 193/2014**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de HERNANDEZ SKINFIELD FRANCISCO Y OTRO., radicándose la demanda bajo el expediente número 000193/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 193/2014

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados LICENCIADOS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISA, JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ, VIRIDIANA MERA PACHECO, LUIS MENDOZA LOPEZ, JUAN FRANCISCO SALGADO ARROYO y GRISELDA TORIBIO MOTA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene a los ocursoantes solicitando se aclare el auto dictado con fecha 15 quince de abril del año en curso, en su punto III, en virtud de que se estableció como postura legal la cantidad de \$694, 228.03 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON DOSCIENTOS VEINTIOCHO 03/100 M.N.), siendo lo correcto la cantidad de \$745, 898.93 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 18, LOTE 10, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, EN ESTA CIUDAD, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 42879 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$745, 898.93 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.



VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

EXPEDIENTE NÚMERO 193/2014

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Abril Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentados LICENCIADOS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISA, JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ, VIRIDIANA MERA PACHECO, LUIS MENDOZA LOPEZ, JUAN FRANCISCO SALGADO ARROYO Y GRISELDA TORIBIO MOTA, Con La Personalidad Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Parte Demandada Al No Dar Contestación A La Vista Que Se Le Mando Dar En El Punto II Del Auto De Fecha 1 Primero De Abril Del Presente Año Y Por Perdido El Derecho Que Para Ello Tuvo.

II. Como Se Solicita Y Visto El Estado Que Guardan Las Actuaciones, Se Señalan Las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Para Que Tenga Verificativo La SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, Respecto Del Bien Inmueble Ubicado En MANZANA 18, LOTE 10, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, EN ESTA CIUDAD, Cuyo Derecho De Propiedad Consta Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico No. 42879 En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial.

III. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$694, 228.03 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 M.N.) Valor Pericial Estimado En Autos, Con Rebaja Del 20% Veinte Por Ciento De La Tasación.

IV. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces, De Siete En Siete Días, En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad Y En Los De Ubicación Del Inmueble, Así Como En La Puerta De Este Juzgado, En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio De Esta Ciudad.

V. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VI. Se Hace Saber A Los Interesados Que Para Tomar Parte En La Subasta Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Diez Por Ciento Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto Por El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.

VII. En Atención A Lo Establecido En El Artículo 565 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Poner De Manifiesto El Avalúo Rendido En Autos A La Vista De Los Interesados.

VIII. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó, La Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autentica Y Da Fe.Gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1704/2011

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **ARELI LOPEZ RAMIREZ** EXPEDIENTE **1704/2011 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE MAYO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 158, manzana V, lote 112 de la calle Privada del Cincho, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, Tercera Sección, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con lote 111; AL SUR en 15.00 metros y linda con lote 113; AL ORIENTE en 06.00 metros y linda con lote 119 y al PONIENTE en 06.00 metros y linda con Privada del Cincho, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 12 de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$408,760.00 (cuatrocientos ocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la



segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 878/2017**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **MANUEL ARTURO ESTRADA MEJIA** EXPEDIENTE **878/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE MAYO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por presentados LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 149, manzana CX, lote 69 de la calle Hacienda San Carlos, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Tercera Etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 06.00 metros y linda con lote 12 de la manzana CXI; AL SUR en 06.00 metros y linda con Vía Publica; AL ESTE en 15.00 metros y linda con lote 68 de la misma manzana y al OESTE en 15.00 metros y linda con lote 70 de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 13 de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$364,705.42 (trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 42/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.



VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

Así, lo acordó y firma el licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E
TIZAYUCA, HIDALGO; MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 281/2017

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. en contra de MARTINEZ JUAREZ ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000281/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 281/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LIC. ÁNGEL RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PASEO DEL ÁGUILA NUMERO 114, VIVIENDA 3 DEL LOTE 22 VEINTIDÓS MANZANA I C (UNO ROMANO GUIÓN LETRA C), FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEOS DE CHAVARRÍA, TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 71535 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1078/2017

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO ANGEL RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ EN CONTRA CEDILLO SANCHEZ VICTOR HUGO Y MOEDANO VARGAS KARLA CONSUELO, EXPEDIENTE 1078/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE: -

En Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO ANGEL RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que vierte en su escrito de cuenta.

II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 136, manzana XXIII, lote 36 de la calle Haciendas Colonial, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Cuarta Etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y



linda con lote 37 de la manzana XXIII; AL SUR en 15.00 metros y linda con Vía Publica; AL ESTE en 06.00 metros y linda con lote 19 de la manzana XXIII y al OESTE en 06.00 metros y linda con Vía Publica, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 19 de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$425,000.00 (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MATA MONTIEL MARIA ANGELICA en contra de REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000229/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARÍA ANGELICA MATA MONTIEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la sociedad REAL DE MEDINAS S.A., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la demandada REAL DE MEDINAS S.A. por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en



su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Jueza Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1985/2014**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 1985/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA EN CONTRA DE JUAN MANUEL BECERRA PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1985/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en representación de CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Atendiendo a lo solicitado por la parte Actora, así como a la razón actuarial de fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho asentada por el Actuario adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, México dentro del exhorto 357/2018 de los índices de ese Juzgado, se autoriza emplazar a JUAN MANUEL BECERRA PEREZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas. II.- Así mismo notifíquese al demandado JUAN MANUEL BECERRA PEREZ el contenido del auto de fecha 03 tres de noviembre del dos mil dieciséis, respecto al apersonamiento de la parte Actora CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en representación de CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, el cual obra a fecha 370 de autos. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe.

1 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 20 DE MARZO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 05-06-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 97/2012**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Mixto de Primera Instancia, Distrito Judicial de Tepeji del Río, Hgo., Expediente 97/2012.

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve en Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, bajo el número expediente 97/2012, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA CONVARRUBIAS Y LUÍS ADÁN REGNIER PALACIOS, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CASCO ROSETE MARCO ANTONIO y GALINDO VÁZQUEZ MARTHA, en el mismo se dictó un auto de fecha 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice: I.- Como se solicita y por haberse reunido los requisitos exigidos por la ley de la Materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la primera almoneda de remate en pública subasta que tendrá verificativo el día 27 veintisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve, a las 10:00 diez horas, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Citaltepetl, lote 7, manzana , primera sección, del fraccionamiento habitacional Lomas de Tinajas, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de \$231,800.00 (doscientos treinta y uno mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), según valor



pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en EL "Sol de Hidalgo", Edición Regional, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y lugar de la ubicación de inmueble. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Flores Granados, Juez Mixto de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin, que autentica y da fe. Doy Fe. - - -

1 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 179/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CRUZ VILLEGAS MARIA JUANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000179/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO 179/2018
ACUM. CON 343/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado GABRIEL TORRES MIRANDA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Toda vez que de autos se advierte que no se encontró domicilio de ENRIQUE, ANTONIO, MARTHA y ANA MARÍA de apellidos TORRES MIRANDA y tomando en cuenta lo manifestado por el promovente en el de cuenta, notifíqueseles la radicación de la sucesión a bienes de JORGE TORRES MIRANDA mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Criterio así como fijarse en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, en el lugar del fallecimiento del de cujus siendo este Manuel Doblado, número 17 diecisiete, Margarita Maza de Juárez, Atizapán de Zaragoza, México; origen del finado siendo este Hacienda Tochatlaco, Zempoala, Hidalgo; anunciando su muerte sin testar, para los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes del de cujus, comparezcan al local de este juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezara a correr a partir del día siguiente al que se haga la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. Toda vez que el domicilio donde falleció el de cujus está fuera de la jurisdicción de la suscrita juez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Atizapán de Zaragoza, México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva facultar al ejecutor de la adscripción y se constituya en el domicilio donde falleció el de cujus JORGE TORRES MIRANDA el ubicado en Manuel Doblado, número 17 diecisiete, Margarita Maza de Juárez, Atizapán de Zaragoza, México y proceda a fijar los edictos correspondientes.

III. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, para que reciba firmas y ratificación de convenio judicial, para que gire oficios para la localización de personas y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

IV. Queda a disposición del promovente el exhorto de mérito para que por su conducto lo haga llegar a su destino para su diligenciación, comprometiéndose a devolverlo con lo que en el mismo se actuare si por ese medio se ordena su devolución.

V. Por cuanto hace a que se le notifique por edictos a JUAN TORRES MIRANDA, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el mismo, se apersono dentro del expediente 179/2018 con su escrito de fecha 14 catorce de enero de 2019 dos mil diecinueve, manifestando sus intenciones de repudiar los derechos hereditarios que le pudieran corresponder, lo cual ratifico mediante comparecencia de fecha 1 uno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

VI. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe. ycsa

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2019
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 911/2010

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ PALMA EN CONTRA DE SALVADOR CARDENAS SOTO, DENTRO EXPEDIENTE NUMERO 911/2010.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1054, 14101, 1411 del Código de Comercio, 473, 552, 557, 558, 570, 572, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se señalan de nueva cuenta las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la tercera Almoneda de remate sin sujeción a tipo, del bien inmueble ubicado en Rancho San José, en Avenida del Ferrocarril número 1 uno de la Colonia San José Caltengo, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 3867, Libro 1, sección primera, de fecha 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce. II.- Hágase saber a los interesados que para participar como postores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al 10% por ciento efectivo del valor del bien, siendo el valor pericial la cantidad de \$967,982.58 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos, el cual se llevará a cabo en términos



del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local de la ciudad de Pachuca, denominado "Criterio". IV.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso y en la que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el término legal que le fue concedido para tal efecto, teniéndose por perdido el derecho que pudo haber ejercitado. V.- En consecuencia de lo anterior, díctese la SENTENCIA INTERLOCUTORIA que resuelva la liquidación de intereses planteado por el promovente. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA IRIS MIREYA REYE HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autoriza y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2017

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERRERA VARGAS MARIA DE LOS ANGELES en contra de A.B. PEREZ ADUATO JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000589/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2017

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado CÉSAR ALBERTO CORTÉS HERRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción II, 127, 409, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Para efectos de estar en posibilidad de mejor proveer, tomando en consideración que el codemandado JORGE PÉREZ VARGAS en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ PÉREZ ADAUTO fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el auto de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, además de notificársele al citado codemandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

II. Cumplido que sea lo anterior, se acordará lo conducente a lo solicitado en el escrito de cuenta.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma, la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2017

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 22 Veintidós De Marzo Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado CÉSAR ALBERTO CORTÉS, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 66, 127, 131, 254, 263, 264, 265, 275, 276, 279, 287, 295, 409, 625, Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrieron Los Demandados JORGE PÉREZ VARGAS En Su Carácter De Albacea De La Sucesión A Bienes De JORGE PÉREZ VARGAS Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, En El Presente Juicio, Al No Haber Dado Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra En El Término Legal Concedido Para Tal Efecto, Por Lo Que Se Tiene Por Perdido Su Derecho Que Tuvieron Para Hacerlo, Y, Por En Ende, Se Les Tiene Como Presuntivamente Confesos De Los Hechos De La Demanda Que Dejaron De Contestar.

II. En Lo Subsecuente, Notifíquese A Los Citados Demandados Por Medio De Lista.

III. Como Se Solicita Y Por Ser El Momento Procesal Oportuno, Se Declara Fijada La Litis Y Se Abre El Presente Juicio A Prueba Y En Consecuencia, Se Otorga A Las Partes El Término De 10 Diez Días Hábiles, Para El Ofrecimiento De Medios Probatorios.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Jueza Primero De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2019
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 557/2010

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUAN DANIEL BALDERRAMA GARCIA, en contra de LUZ MARIA GODINEZ MENDOZA Y FRANCISCO ARTURO GARCÍA PÉREZ, expediente 557/2010. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veinticinco y doce de abril, veintisiete de febrero y quince de enero todos de dos mil diecinueve y dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho:



"Subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día tres de julio de dos mil diecinueve a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado en calle Mango número 109, lote 10, manzana X LII1 cuarenta y tres, del fraccionamiento "Campestre Villas del Álamo", en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. El precio para la almoneda, con la deducción del 20%, la cantidad de \$1,406,800.00 (un millón cuatrocientos seis mil ochocientos pesos 00/ 100 moneda nacional), al precio de avalúo, en términos del artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate."

1 - 2

Ciudad de México, a 30 de abril 2019.-S. SECRETARIO DE ACUERDOS. -LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO. -Rúbrica.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Derechos Enterados. 04-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 399/2011**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por REYES AVALOS JOSE FRANCISCO en contra de MONROY NAVARRETE AARON MODESTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000399/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 399/2011

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FELIX ALBERTO REYES MACIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 53, 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, respecto de los bienes inmuebles ubicados en Tlahuelilpan, Hidalgo, predio urbano sin nombre, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE en 28.50 veintiocho metros cincuenta centímetros, con Deshidratadora Industrial S.A. ahora con la Hacienda S.A., AL SUR. en 19.00 diecinueve metros cero centímetros, con Agustina Lugo de Contreras, Calle Teodoro Dorantes de por medio, AL ORIENTE. en 58.90 cincuenta y ocho metros noventa centímetros, con predio de Candelaria Olvera de Gutiérrez, AL PONIENTE. en 52.60 cincuenta y dos metros sesenta centímetros, con Deshidratadora Industrial S.A., ahora La Hacienda S.A. de C.V., con una Superficie aproximada de 1,324.00 M2 (Mil trescientos veinticuatro metros cuadrados). Predio urbano denominado "El Zapote" consta de las medidas, colindancias y superficie: AL NORTE. en 156.50 (ciento cincuenta y seis metros cincuenta centímetros, con Rubén Navarrete, Félix Barrera, Lino Lugo y carretera Tlahuelilpan Juandhó, AL ORIENTE. en dos líneas, una de 80.50 (ochenta metros cincuenta centímetros) con propiedad de Antonio Reyes Ezequiel Mendoza, Ambrosio Hernández y Calle de por medio, y la segunda de 52.60 (cincuenta y dos metros sesenta centímetros), con predio de J. Guadalupe López, AL SUR. en dos líneas una de 80.80 (ochenta metros ochenta centímetros), con propiedad de Candelaria Olvera de Gutiérrez y de J. Guadalupe López, y la segunda línea quebrada de 77.30 (setenta y siete metros treinta centímetros), 10.80 (diez metros ochenta centímetros), 5.80 cinco metros ochenta centímetros), con los predios de Agustina Lugo López, Francisca Hernández y Calle de por medio, AL PONIENTE. en 67.80 (sesenta y siete metros ochenta centímetros), con propiedad de Cleotilde Flores Viuda, Calle de por medio, con una superficie aproximada de 11,726.80 M2 (once mil setecientos veintiséis metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), los cuales constituyen una sola unidad topográfica. La postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$16'704,571.80 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de su tasación de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (tableros notificadores del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

II. Notifíquese a la acreedora Angélica Quezada Aguilar en el domicilio señalado en autos a foja 389 de autos, del presente auto y del auto de fecha 5 cinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

III. En virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en Tlahuelilpan, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez Estado de Hidalgo, a efecto de que publique el edicto ordenado en el punto que antecede, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar.

IV. Se tiene al promovente autorizando a la licenciada KARINA GODOY PEREZ para que le sea entregado el exhorto antes ordenado, lo pueda llevar para su diligenciaci3n y asu vez pueda recogerlo ya diligenciado

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA, que actúa con Secretario LICENCIADA ESBYDI LOPEZ RIOS, que autentica y da fe.

ABZ

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 05-06-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 991/2018**

-- - Dentro de los autos del Expediente número 991/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **JOSE VICTOR MUÑOZ HUERTA**, a bienes de **RAFAEL CORTES RODRIGUEZ**, se ordenó lo siguiente: "En Apán, Hidalgo, a los 15 quince días del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve. – **VISTO**, el estado procesal que guardan los presentes auto y con fundamento en los artículos 55, 277, 785, 786, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: "**SENTENCIA. CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA.** Y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**".-, se **ACUERDA**: - I.- Analizadas las actuaciones que integran el presente juicio, mismas que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que la denuncia relativa a la sucesión a bienes de **RAFAEL CORTES RODRIGUEZ**, se realizó por parte de **JOSE VICTOR MUÑOZ HUERTA**, persona quien refiere no tener ningún parentesco con el exánime, sino comparece en virtud, de la celebración de un contrato de compraventa con el finado, sin embargo, tenemos que el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Hidalgo, señala que: "Si la declaración de heredero la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos." Ahora bien, toda vez que la presente sucesión que denunciada por una persona que no tiene parentesco alguno con el de cujus, es que resulta aplicable la hipótesis normativa citada con anterioridad, por lo tanto se ordena la publicación de edictos en sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, así como sus respectivas publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, a fin de dar a conocer la presente sucesión intestamentaria, para que en el caso de que existan personas que consideren tienen mejor derecho a heredar, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus intereses. - II.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede, esta autoridad estará en posibilidad de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda. - III.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER**, que autentica y da fe.-" "Dos firmas ilegibles. Srio."

1 - 2

**29 DE MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.
-LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ. -Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-06-2019
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **CADENA CADENA GILBERTO CUAUHTEMOC** en contra de **MONZALVO MONZALVO JACINTO ROBERTO**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2015

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto de fecha 2 dos de abril del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **GILBERTO CUAUHTEMOC CADENA CADENA** en su carácter de endosatario en procuración de **ROSA MARÍA MEJIA PÉREZ**, en contra de **JACINTO ROBERTO MONZALVO MONZALVO**, expediente 209/2015.

Abierta la audiencia y encontrándose presente la titular de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo Licenciada **CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ**, quien actúa con Secretario Licenciada **ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, que autoriza y da fe, comparece la parte actora **ROSA MARÍA MEJIA PÉREZ** quien se identifica con credencial para votar con número de folio **IDMEX1214310080** expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistida por el Licenciado **HECTOR GERMAN ESPINOSA TOVAR** quien se identifica con cédula profesional número **1370757** expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada **JACINTO ROBERTO MONZALVO MONZALVO**, ni persona alguna que legalmente la represente, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

REMATE

Procédase al remate del bien inmueble, ubicado en Manzana 30, Lote 4, Zona 5, Localidad Capula, Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

POSTORES

A continuación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, se hace constar que no se presentaron postores en la presente audiencia de remate y que ya no se admitirán nuevos postores.

PETICIÓN DE PARTE

Acto seguido y en uso de la voz la parte actora por conducto de su abogado manifiesta: Que en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda de remate, solicito se dé inicio a una segunda almoneda deduciendo el 10% diez por ciento de su valor.

AUTO

V I S T O lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 14212 del Código de Comercio, así como 561, 567, 570, del Código de Procedimientos Civiles se **ACUERDA**:

I. Como lo solicita la promovente y a fin de continuar con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble, ubicado en Manzana 30, Lote 4, Zona 5, Localidad Capula, Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.



- II. Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2, 529, 000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense un edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "CRITERIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edicto, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, así como en la finca hipotecada, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
- VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.
- Quedando debidamente notificada la parte actora.
- Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1014/2008**

En el Juzgado Mixto de primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo se encuentra radicado el juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CRAVIOTO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ANDRÉS ZARCO SANTANA** en contra de ENRIQUETA ZARCO SANTANA, Expediente **Número 1014/2008**, obra audiencia de fecha 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve que en lo conducente dice:

Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta **EL RESTO** del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 1 uno de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, ubicado en la población de Cantera de Villagrán Municipio de Tepeji del Río Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el numero **3077 tomo I, libro I, sección I, de fecha 8 de Julio del año 2002, dos mil dos**; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **NORTE.-** 3 LINEAS UNA DE 148.00 METROS LINDA CON EJIDO DE CANTERA DE VILLAGRAN; UNA DE 60.00 METROS CON FILEMON ISLAS SANCHEZ, LAURENTINO ISLAS SANCHEZ Y MARIA TERESA ISLAS; UNA TERCERA DE 97.70 METROS CON EJIDO DE CANTERA DE VILLAGRAN; **SUR.-** 279.40 metros CON MARIA INES ZARCO SANTANA; **ORIENTE.-** 20.00 METROS LINDA CON FILEMON ISLAS SANCHEZ Y 135.00 METROS CON ESPERANZA AVILA; **PONIENTE.-** 20.00 METROS CON MARIA TERESA ISLAS Y 150.00 METROS CON FELIPA ZARCO LOPEZ, y cuya superficie original de 41,236. Metros cuadrados y de los cuales se rematan y restan actualmente 39,036.00 metros cuadrados, debido a los once desprendimientos que se han realizado.

II.- Se convocan postores para la **VIGÉSIMA TERCERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de junio del año 2019 dos mil diecinueve.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$1,441,785.82 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos, al que se le aplico la deducción del 10% diez por ciento de la tasación que obra en autos en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Comercio aplicado.

IV.- Publíquense el edicto correspondiente por **una sola vez en el periódico oficial del estado y en el periódico el sol de Hidalgo edición regional**, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando en elle los que intervinieron, quisieron y supieron hacerlo por constancia.

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 28 de Mayo de 2019.- **ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-06-2019



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 38,260 del volumen 1,696, de fecha 25 de mayo del 2019, del protocolo a mi cargo, se hizo constar LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL Y CONTINUACIÓN DEL JUICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO ESCALANTE GUTIÉRREZ, QUE FORMALIZARON LOS HEREDEROS, LEGATARIOS Y EL ALBACEA. Lo que se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 150, 152, 153, y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo en vigor. Manifestando el Albacea que procederá a formular el inventario de los bienes de la Sucesión Testamentaria y en su momento la Adjudicación correspondiente. Por lo que se procede a hacer la presente publicación, dando cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 858 y 859 del Código de Procedimientos Civiles y 1,372 del Código Civil, ambos para el Estado de Hidalgo, y sus correlativos en cualquier parte de la República Mexicana; para el caso de que existan bienes dentro de otra demarcación.

Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 27 de mayo de 2019.

2 - 2

**LICENCIADO GABRIEL NAVARRETE ALEMÁN
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 4, DE TIZAYUCA, HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-05-2019



AVISO NOTARIAL

**DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
DEMARCACIÓN DE CUAHUTÉMOC, APIZCO TLAXCALA. A QUINES SE CREAN**

CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública se está tramitando el Procedimiento especial Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de ALICIA HERNANDEZ PEREZ, bajo el expediente 05/2019, promovido por ROSA HERNANDEZ PEREZ Y CELINA HERNANDEZ PEREZ, en su carácter de hermanas de la de cujus y únicas y universales herederas, de la autora de la sucesión intestamentaria. Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaría Pública de la Demarcación de Cuauhtémoc, ubicada en la Calle Toltecapa, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

2 – 3

**NOTARIO PUBLICO
DR. EDUARDO LOZANO TOVAR
APIZACO, TLAXCALA A 14 DE MAYO DEL 2019
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-05-2019



AVISO DE LIQUIDACIÓN

“Primera publicación”
INMOBILIARIA LA LUZ, S.A. de C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que “INMOBILIARIA LA LUZ,” S.A. de C.V., se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 07 de junio del 2013, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal a la ciudadana **CECILIA LABRA DE LA ROSA**.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 30 de junio del año 2013.
- c).- Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “INMOBILIARIA LA LUZ,” S.A. de C.V. para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

“INMOBILIARIA LA LUZ” S.A. de C.V. EN LIQUIDACIÓN
RFC: ILU630225D51

INMOBILIARIA LA LUZ, S.A. DE C.V. Balance General al 30 de junio del año 2013				INMOBILIARIA LA LUZ, S.A. DE C.V. Estado de Resultados del 1o. al 30 de junio de 2013	
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>			
ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$0.00	INGRESOS:	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	\$0.00	TOTAL DE INGRESOS	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	PASIVO LARGO PLAZO	\$0.00	GASTOS:	0.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	\$0.00	TOTAL DE GASTOS	0.00
		PATRIMONIO	\$0.00	SUBTOTAL	0.00
		TOTAL DE PATRIMONIO	\$0.00	OTROS INGRESOS Y GASTOS:	0.00
<u>TOTAL DE ACTIVO</u>	\$0.00	<u>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</u>	\$0.00	TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	0.00
				REMANENTE	0.00

L.C CECILIA LABRA DE LA ROSA
LIQUIDADOR
RÚBRICA

1 - 3

Derechos Enterados. 04-06-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 020

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, CAPACITACIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, SERVICIO DE INTERNET, GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA, SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO Y BIENES DE OFICINA, ESTANTERÍA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE INFORMÁTICA, BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIA INFORMÁTICAS E INTELECTUALES CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N159-2019	13/06/2019 09:30 horas	18/06/2019 09:30 horas	20/06/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SELLADO DIGITAL DE TIEMPO - OTORGADO POR UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN QUE FUNJA COMO AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO		1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N160-2019	13/06/2019 10:30 horas	18/06/2019 10:30 horas	20/06/2019 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CURSO DE PROGRAMMING IN HTML5 WITH JAVASCRIPT AND CSS3		1	SV
2	CURSO DE ESSENTIALS OF DEVELOPING WINDOWS STORE APPS USING HTML5 AND JAVASCRIPT		1	SV



3	CURSO DE ADVANCED WINDOWS STORE APP DEVELOPMENT USING HTML5 AND JAVASCRIPT	1	SV
4	CURSO DE VMWARE (SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN) INCLUYE	2	SV
5	CURSO PARA IMPLEMENTACIÓN DE ARQUITECTURA BASE DE GESTOR DE CONTENIDOS (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)	1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N161-2019	13/06/2019 11:30 horas	18/06/2019 11:30 horas	20/06/2019 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ROUTER - RB1100AHX4; CUENTA CON 13 PUERTOS ROUTER GIGABIT ETHERNET, UN CPU ANNAPURNA		1	PZ
2	CÁMARA DE VIGILANCIA-MINI PT IP MODELO DS-2CV2Q01FD-IW1MP PARA INTERIOR		4	PZ
3	MEMORIA MICROSD-DE 64GB CLASE 10		4	PZ
4	IMPRESORA-LASERJET PRO M15W, INCLUYA CABLE USB, CARTUCHO DE TÓNER INICIAL PREINSTALADO ORIGINAL		2	PZ
5	RACK GABINETE - AR3100 42U 199.1CM X 60CM X 107CM (SON 35 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PZ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N162-2019	13/06/2019 12:30 horas	18/06/2019 12:30 horas	20/06/2019 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	INTERNET DIRECTO - EMPRESARIAL CON UNA GAMA DE SOLUCIONES ORIENTADAS AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, QUE LE BRINDA TODAS LAS OPCIONES DE CONEXIÓN HACIA LA RED GLOBAL INTERNET		1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N163-2019	13/06/2019 13:30 horas	18/06/2019 13:30 horas	20/06/2019 13:30 horas	



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN - CONSISTENTE EN 15 LÍNEAS TELEFÓNICAS, CON SERVICIO DE INTERNET ADSL, CADA UNO CON UN ANCHO DE BANDA DE HASTA 10MB DE RECEPCIÓN Y HASTA 512 MBPS DE ENVIÓ	1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N164-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	13/06/2019 14:30 horas	18/06/2019 14:30 horas	20/06/2019 14:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LA EXPO ARTESANÍAS HIDALGO 2019	1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N165-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	13/06/2019 14:00 horas	18/06/2019 14:00 horas	20/06/2019 15:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SISTEMA - PLATAFORMA: SE ENTREGARÁ Y SE INSTALARÁ CÓDIGO FUENTE E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA WEB	1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N166-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	14/06/2019 09:30 horas	19/06/2019 09:00 horas	21/06/2019 09:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	TRASLADOS DE RESTOS FUNERARIOS EN EL EXTRANJERO	1	SV
2	TRASLADOS DE RESTOS FUNERARIOS EN EL EXTRANJERO	1	SV
3	TRASLADOS DE RESTOS FUNERARIOS EN EL EXTRANJERO	1	SV
4	TRASLADOS DE RESTOS FUNERARIOS EN EL EXTRANJERO	1	SV



No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N167-2019	14/06/2019 10:30 horas	19/06/2019 10:00 horas	21/06/2019 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CÁMARA DIGITAL RÉFLEX, CÁMARA PROFESIONAL CON VISOR ÓPTICO CON SISTEMA AF DE 45 PUNTOS TIPO CRUZ.		36	PZ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N168-2019	14/06/2019 11:30 horas	19/06/2019 11:00 horas	21/06/2019 11:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	RELOJES CHECADORES-IN05/ID ADEMS BIOMETRICO SILKID		80	EQ
2	ENROLADOR-BIOMÉTRICO SLK20R BIOMÉTRICO SILKID USB COMPATIBLE WINDOWS.		2	EQ
3	INSTALACIÓN DE CABLEADO DE RED UTP-QUE INCLUYA CABLE CATEGORÍA 6A CERTIFICABLE		1	SV
4	IMPLEMENTACIÓN-PONER EN MARCHA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA, CON LA INSTALACIÓN DE LOS RELOJES CHECADORES MARCA ZKTECO		1	SV
5	COMPUTADORA LAPTOP - CARACTERÍSTICAS LAPTOP INTEL CORE I3 8GB 1000GB (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		2	EQ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL



ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE JUNIO DEL 2019

PROF. M ARTINI AÑO VEGA OROZCO
OFICIAL M AYOR
RÚBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 10 al 14 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN55-2019	
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS MÉDICOS
Volumen a adquirir	145 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	21 DE JUNIO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN56-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE RACK'S TIPO PICKING A DOBLE NIVEL
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	21 DE JUNIO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN57-2019	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA DIVERSOS MANTENIMIENTOS
Volumen a adquirir	04 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	24 DE JUNIO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN58-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE TONERS
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DE 2019 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	25 DE JUNIO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE JUNIO DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-06-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N83-2019

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	10 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	13 de junio de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N84-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Garantías Extendidas del Equipo de Seguridad Informática
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	10 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	13 de junio de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N85-2019

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	10 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	13 de junio de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N86-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	10 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	13 de junio de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N87-2019

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	10 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	13 de junio de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2019; 14:00 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N88-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	10 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	13 de junio de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2019; 15:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de junio de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-06-2019



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficio número **DPPE-2157 de fecha 24 de abril de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-ASE-LIQUIDA19-LE-004-2019 Segundo Procedimiento	Convocante \$400.00	21-junio-2019	21-junio-2019 10:00 hrs.	24-junio-2019 10:00 hrs.	28-junio-2019 10:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido	
"Rehabilitación del Hospital Básico Comunitario Huehuetla"	180 días naturales	08-julio-2019	03-enero-2020	\$386,000.00	

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.s-salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

La forma de pago será la siguiente: a la convocante deberá efectuarse pago con cheque certificado de caja a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo o en efectivo en el domicilio antes citado, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Rehabilitación y Remodelación, y/o Mantenimiento de Edificios, y/o Remodelación y/o Edificación.**

III. Visita al lugar de la Obra

- "Rehabilitación del Hospital Básico Comunitario Huehuetla": Carretera Huehuetla-Tulancingo s/n, Col. Lindavista (Los Mirasoles), C.P. 43440, Localidad Lindavista (Mirasol), Municipio Huehuetla.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- * La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
10 de junio de 2019

A t e n t a m e n t e

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-06-2019



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública
Convocatoria No. 004/2019**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-3013-00163**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N4-2019	\$ 400.00	14-junio-2019	14-junio-2019 10:00 horas	17-junio-2019 10:00 horas	21-junio-2019 10:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción del Centro de Servicios Integrales de la Procuraduría General de Justicia (Región Tulancingo) 3ª etapa; ubicada en la localidad de Santiago Tulantepec, Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	15-julio-2019	16-diciembre-2019	\$3'280,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 10 de junio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente: **Edificación**.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría**.



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 de junio de 2019.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-06-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 11**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días del 10 al 12 de Junio del 2019, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-29-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material de Oficina
Volumen a adquirir	833 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	10 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	13 de Junio del 2019 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Junio del 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	25 de Junio del 2019 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-30-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.
Volumen a contratar	454 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	10 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	13 de Junio del 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Junio del 2019 a las 11:00 horas.
Fallo	25 de Junio del 2019 a las 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-31-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material Didáctico
Volumen a adquirir	208 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	10 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	13 de Junio del 2019 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Junio del 2019 a las 12:00 horas.
Fallo	25 de Junio del 2019 a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-32-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material de Oficina
Volumen a adquirir	74 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	10 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	13 de Junio del 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Junio del 2019 a las 13:00 horas.
Fallo	25 de Junio del 2019 a las 13:00 horas.

Pachuca Hgo., a 10 de junio del 2019.

**PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.**

Derechos Enterados. 06-06-2019



**EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **LP-PMA-FORTAMUN-015-2019-261, SEGUNDO PROCEDIMIENTO**, cuya convocatoria estará disponible para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita de las bases en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles **del 10 al 14 de junio de 2019**, de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS”
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	17/JUN/2019 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	24/JUN/2019 11:00 HORAS
Fallo	27/JUN/2019 11:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 10 de junio de 2019

C. Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-06-2019



**EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **LP-PMA-FGP-002-2019-3001**, cuya convocatoria estará disponible para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita de las bases en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles **del 10 al 13 de junio de 2019**, de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA BACHEO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN QUINTA ETAPA”
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	14/JUN/2019 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	18/JUN/2019 11:00 HORAS
Fallo	21/JUN/2019 11:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 10 de junio de 2019

C. Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-06-2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **REPO19-LP18-CORTINAS-2019 SEGUNDO PROCEDIMIENTO**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 10 al 13 de junio del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	“Cortinas para los locales del mercado municipal”
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal a las 10:00 hrs.
Fallo	19 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal a las 10:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 10 DE JUNIO DE 2019.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 05-06-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-20-19 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE TURIBUS
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2019 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2019 a las 10:00 Horas
Fallo	18 de junio de 2019 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	10 al 11 de junio de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 10 de junio de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-06-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-21-19 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Volumen a adquirir	20 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2019 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2019 a las 11:00 Horas
Fallo	18 de junio de 2019 a las 15:30 Horas
Periodo de Obtención de Bases	10 al 11 de junio de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 10 de junio de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-06-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

